

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Ing. Jorge Vicente Messeguer Guillén

| | | | |
|---|--|-----------|------|
| El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos. | Cuernavaca, Mor., a 04 de Septiembre de 2013 | 6a. época | 5115 |
|---|--|-----------|------|

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Fe de Erratas al Decreto Número Ochocientos Doce, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5106, de fecha 24 de julio de 2013.

.....Pág. 6

Fe de Erratas al Decreto Número Ochocientos Veintitrés, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5106, de fecha 24 de julio de 2013.

.....Pág. 6

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Convenio de Colaboración para el otorgamiento de Testamentos Públicos Abiertos que celebran por una parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos; y, por otra parte, el Colegio de Notarios del Estado de Morelos, A.C.

.....Pág. 7

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Convenio de Colaboración Administrativa que celebra el Gobierno del Estado de Morelos y el Honorable Ayuntamiento de Jantetelco, Morelos; lo anterior con el objeto de que las funciones en materia de Regulación de Usos y Destinos de Suelo se asuman por parte del Gobierno del Estado de Morelos.

.....Pág. 9

ORGANISMOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MORELOS

Reglamento de la Unidad de Información Pública y del Consejo de Información Clasificada de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos.

.....Pág.13

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

Acuerdo AC/SO/13-VI-2013/104.- Que se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, contrato de arrendamiento con la persona física María Lupian Gómez, respecto del bien inmueble ubicado en la Avenida Álvaro Obregón, número 156, Colonia Centro de esta Ciudad, mismo que ocupará la Dirección del Archivo Municipal.

.....Pág. 16

Acuerdo AC/SO/13-VI-2013/105.- Que se autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, los actos jurídicos necesarios para la constitución de la “Asociación de Municipios de la Ruta de los Conventos”, Asociación Civil, sin fines de lucro; así como, para realizar dentro del ámbito de sus atribuciones, todo aquello que sea necesario para el cumplimiento del objeto de la Asociación.

.....Pág. 18

Acuerdo AC/SO/13-VI-2013/106.- Por el que se analiza la solicitud de remoción de los Titulares de las Delegaciones "Don Miguel Hidalgo y Costilla" y "General Mariano Matamoros Orive".

.....Pág. 20

Acuerdo AC/SO/13-VI-2013/107.- Mediante el cual se crea la Comisión Organizadora para la elección de los Consejos Participación Social del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

.....Pág. 22

Acuerdo AC/SO/13-VI-2013/108.- Mediante el cual se modifica el Acuerdo AC/SO/1-I-2013/08, que aprobó el Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo para el año 2013.

.....Pág. 23

Acuerdo AC/SO/24-VI-2013/109.- Que autoriza la participación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en el Fondo Morelense para la Seguridad Pública Municipal.

.....Pág. 24

Acuerdo AC/SO/24-VI-2013/110.- Que autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a participar en representación del Ayuntamiento en la Convocatoria del Premio denominado "Reina Sofía de Accesibilidad Universal para Municipios Latinoamericanos".

.....Pág. 25

Acuerdo AC/SO/24-VI-2013/111.- Que autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, Contrato de Arrendamiento que ocuparán las Oficinas Operativas del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).

.....Pág. 27

Acuerdo AC/SO/24-VI-2013/112.- Que autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a integrar al Municipio de Cuernavaca, a la "Red Estatal de Municipios por la Salud".

.....Pág. 28

Acuerdo AC/SO/24-VI-2013/113.- Que autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, Convenio Marco de Colaboración y Coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).

.....Pág. 29

Acuerdo AC/SO/24-VI-2013/114.- Que autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, Contrato de Arrendamiento con la persona física Pedro Cisneros Velázquez, respecto al bien inmueble destinado a la Dirección de Eventos Especiales.

.....Pág. 30

Acuerdo AC/SO/24-VI-2013/115.- Que autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, Contrato de Prestación de Servicios con la persona física Pascual Bautista Cisneros y la persona jurídica "Tecnocopias Morpasa", S.A. de C.V., para el otorgamiento del servicio de fotocopiado en las Dependencias del Ayuntamiento.

.....Pág. 32

Acuerdo AC/SO/24-VI-2013/116.- Que autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, Contrato de Arrendamiento con las personas físicas Felipe Güemes Salgado y María del Rocío Eréndira Güemes Ríos, respecto al bien inmueble destinado al Juzgado de Paz del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

.....Pág. 33

Acuerdo AC/SO/24-VI-2013/117.- Que autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, Contrato de Arrendamiento con la persona física Josefina Arenas Melgar, respecto del bien inmueble que será destinado para las oficinas de la Delegación "Lázaro Cárdenas del Río".

.....Pág. 35

Acuerdo AC/SO/24-VI-2013/118.- Que crea la Comisión Municipal para prevenir y erradicar la discriminación en el Municipio de Cuernavaca.

.....Pág. 36

Acuerdo AC/SO/24-VI-2013/119.- Que autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a suscribir con el Ayuntamiento Constitucional de Jiutepec, Morelos, Convenio de Colaboración y Coordinación Intermunicipal para conjuntar esfuerzos y propiciar la solución de la problemática común para ambos Municipios.

.....Pág. 39

Acuerdo AC/SO/24-VI-2013/120.- Que autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, Contrato de Donación con la Secretaría de Gobernación, a través de su Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal, relativo a la donación de siete patrullas destinadas a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

.....Pág. 40

Acuerdo AC/SO/24-VI-2013/121.- Que autoriza Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, Contrato Multianual de Prestación de Servicios con la persona jurídica "Grupo Nacional Provincial", S.A. B. para otorgar el Servicio de Seguros de Vida a los Trabajadores del Ayuntamiento de Cuernavaca.

.....Pág. 42

Acuerdo AC/SO/24-VI-2013/122.- Que autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, con el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, el Anexo de Ejecución Municipalizado del Programa de Apoyo a la Inversión de Equipamiento e Infraestructura de los Componentes de Agricultura, Ganadería y Pesca.

.....Pág. 44

Acuerdo AC/SE/9-VII-2013/123.- Por medio del cual se aprueba el Corte de Caja del Municipio de Cuernavaca, correspondiente al mes de junio del año 2013.

.....Pág. 45

Acuerdo AC/SO/11-VII-2013/126.- Que autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, Contrato de Prestación de Servicios con la persona moral denominada "Fundación para el Desarrollo Rural de Morelos, A.C.", para implementar el Programa para el mejoramiento de la nutrición familiar en el medio rural del Municipio de Cuernavaca, como un modelo para la producción y consumo de maíz QPM (Quality Protein Maize).

.....Pág. 46

Acuerdo AC/SO/11-VII-2013/127.- Por el que se crea el Instituto de la Juventud de Cuernavaca, como Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Municipal, del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

.....Pág. 49

Acuerdo AC/SO/11-VII-2013/128.- Mediante el cual se crea el Instituto del Deporte de Cuernavaca, como Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

.....Pág. 53

Acuerdo AC/SO/11-VII-2013/129.- Que autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, Convenio de Trabajos Adicionales para concluir el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable de "Patios de la Estación".

.....Pág. 57

Acuerdo AC/SO/11-VII-2013/130.- Que autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, el acto jurídico correspondiente para cubrir las prestaciones sociales que se tienen pendientes con los beneficiarios de los trabajadores de este Ayuntamiento, por concepto de pago de Seguros por Defunción o Invalidez.

.....Pág. 60

Acuerdo AC/SO/11-VII-2013/131.- Que autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca y al Tesorero Municipal, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, formen parte de la Comisión Temporal denominada "Comisión Municipal de Armonización Contable".

.....Pág. 66

Acuerdo AC/SO/11-VII-2013/132.- Que autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a suscribir a nombre y representación del Ayuntamiento, los contratos que sean necesarios con personas físicas y morales para la buena marcha y operatividad de la administración, previo procedimiento de adjudicación directa, invitación restringida y en su caso, licitación pública.

.....Pág. 69

Acuerdo AC/SO/18-VII-2013/134.- Que autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, Convenio de Colaboración con la persona moral "Teléfonos de México", S.A.B. DE C.V., con el objeto de implementar la "Biblioteca Digital Telmex".

.....Pág. 71

Acuerdo AC/SO/18-VII-2013/135.- Que autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, Convenio de Colaboración con la persona moral "Universidad Mesoamericana", con el objeto de realizar en forma conjunta, el Programa de Cooperación, consistente en el desarrollo de prácticas relacionadas al quehacer de la profesión veterinaria en el Municipio de Cuernavaca.

.....Pág. 72

Acuerdo AC/SO/18-VIII-2013/136.- Por el que se modifica el acuerdo AC/SO/21-II-2013/32, que contienen el dictamen emanado de la Comisión Revisora de los Fondos y Valores, en el que informan al Cabildo, el estado que guardan los inventarios, fondos y valores entregados por el Ayuntamiento saliente.

.....Pág. 74

Acuerdo AC/SO/18-VII-2013/137.- Por el que se reforma el Reglamento de Catastro del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

.....Pág. 79

EDICTOS Y AVISOS

.....Pág. 86

SEGUNDA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO

ORGANISMOS

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

Informe del Origen, Destino y Monto de los Ingresos que recibió el Partido Acción Nacional, por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, correspondiente al Gasto Ordinario del año 2012.
Pág. 2

Informe del Origen, Destino y Monto de los Ingresos que recibió el Partido Revolucionario Institucional, por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, correspondiente al Gasto Ordinario del año 2012.
Pág. 9

Informe del Origen, Destino y Monto de los Ingresos que recibió el Partido de la Revolución Democrática, por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, correspondiente al Gasto Ordinario del año 2012.
Pág. 16

Informe del Origen, Destino y Monto de los Ingresos que recibió el Partido del Trabajo, por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, correspondiente al Gasto Ordinario del año 2012.
Pág. 23

Informe del Origen, Destino y Monto de los Ingresos que recibió el Partido Verde Ecologista de México, por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, correspondiente al Gasto Ordinario del año 2012.
Pág. 30

Informe del Origen, Destino y Monto de los Ingresos que recibió el Partido Político Movimiento Ciudadano, por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, correspondiente al Gasto Ordinario del año 2012.
Pág. 37

Informe del Origen, Destino y Monto de los Ingresos que recibió el Partido Político Nueva Alianza, por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, correspondiente al Gasto Ordinario del año 2012.
Pág. 44

Informe del Origen, Destino y Monto de los Ingresos que recibió el Partido Socialdemócrata de Morelos, por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, correspondiente al Gasto Ordinario del año 2012.
Pág. 51

Dictamen del Informe Anual que presentó el Partido Acción Nacional ante el Instituto Estatal Electoral sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que recibió por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, correspondiente al Ejercicio Ordinario del año 2012.
Pág. 58

Dictamen del Informe Anual que presentó el Partido Revolucionario Institucional ante el Instituto Estatal Electoral sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que recibió por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, correspondiente al Ejercicio Ordinario del año 2012.
Pág. 83

Dictamen del Informe Anual que presentó el Partido de la Revolución Democrática ante el Instituto Estatal Electoral sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que recibió por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, correspondiente al Ejercicio Ordinario del año 2012.
Pág. 113

TERCERA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO

ORGANISMOS

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

Dictamen del Informe Anual que presentó el Partido del Trabajo ante el Instituto Estatal Electoral sobre el origen, destino y monto de los Ingresos que recibió por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, correspondiente al Ejercicio Ordinario del año 2012.
Pág. 2

Dictamen del Informe Anual que presentó el Partido Verde Ecologista de México ante el Instituto Estatal Electoral sobre el origen, destino y monto de los Ingresos que recibió por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, correspondiente al Ejercicio Ordinario del año 2012.
Pág. 30

Dictamen del Informe Anual que presentó el Partido Político Movimiento Ciudadano ante el Instituto Estatal Electoral sobre el origen, destino y monto de los ingresos que recibió por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, correspondiente al Ejercicio Ordinario del año 2012.
Pág. 50

Dictamen del Informe Anual que presentó el Partido de Nueva Alianza ante el Instituto Estatal Electoral sobre el origen, destino y monto de los Ingresos que recibió por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, correspondiente al Ejercicio Ordinario del año 2012.
Pág. 72

Dictamen del Informe Anual que presentó el Partido Socialdemócrata de Morelos ante el Instituto Estatal Electoral sobre el origen, destino y monto de los Ingresos que recibió por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, correspondiente al Ejercicio Ordinario del año 2012.
Pág. 97

CUARTA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO

ORGANISMOS

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

Informe Anual del origen, destino y monto de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación del Partido Acción Nacional.
Pág. 2

Informe Anual del origen, destino y monto de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación del Partido Revolucionario Institucional.
Pág. 4

Informe Anual del origen, destino y monto de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación del Partido de la Revolución Democrática.
Pág. 6

Informe Anual del origen, destino y monto de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación del Partido del Trabajo
Pág. 8

Informe Anual del origen, destino y monto de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación del Partido Verde Ecologista de México
Pág. 10

Informe Anual del origen, destino y monto de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación del Movimiento Ciudadano.
Pág. 12

Informe Anual del origen, destino y monto de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación del Partido Nueva Alianza.
Pág. 14

Informe Anual del origen, destino y monto de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación del Partido Socialdemócrata de Morelos.
Pág. 16

Imposición de Sanciones, al Partido Revolucionario Institucional, al haber incumplido con la normatividad en la presentación y comprobación del Informe sobre el Origen, Destino y Monto de los ingresos que recibió dicho Instituto Político, por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación durante el Ejercicio Ordinario del año dos mil doce.
Pág. 18

Imposición de Sanciones, al Partido de la Revolución Democrática, al haber incumplido con la normatividad en la presentación y comprobación del Informe sobre el Origen, Destino y Monto de los ingresos que recibió dicho Instituto Político, por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación durante el Ejercicio Ordinario del año dos mil doce.
Pág. 49

Imposición de Sanciones, al Partido del Trabajo, al haber incumplido con la normatividad en la presentación y comprobación del Informe sobre el Origen, Destino y Monto de los ingresos que recibió dicho Instituto Político, por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación durante el Ejercicio Ordinario del año dos mil doce.
Pág. 69

Imposición de Sanciones, al Partido Verde Ecologista de México, al haber incumplido con la normatividad en la presentación y comprobación del Informe sobre el Origen, Destino y Monto de los ingresos que recibió dicho Instituto Político, por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación durante el Ejercicio Ordinario del año dos mil doce.
Pág. 135

Imposición de Sanciones, al Partido Político Movimiento Ciudadano, al haber incumplido con la normatividad en la presentación y comprobación del Informe sobre el Origen, Destino y Monto de los ingresos que recibió dicho Instituto Político, por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación durante el Ejercicio Ordinario del año dos mil doce.
Pág. 151

Imposición de Sanciones,, al Partido Socialdemócrata de Morelos, al haber incumplido con la normatividad en la presentación y comprobación del Informe sobre el Origen, Destino y Monto de los ingresos que recibió dicho Instituto Político, por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación durante el Ejercicio Ordinario del año dos mil doce.

.....Pág. 167

QUINTA SECCIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUITZILAC

Plan Municipal de Desarrollo Huitzilac 2013-2015

.....Pág. 2

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LII Legislatura.- 2012-2015.

Cuernavaca, Morelos, a 26 de agosto de 2013.

ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL

ESTADO DE MORELOS

Presente

Por medio del presente, me permito enviarle para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", la siguiente:

FE DE ERRATAS AL DECRETO NÚMERO OCHOCIENTOS DOCE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 5106, DE FECHA 24 DE JULIO DE 2013.

En la página 171, columna derecha, cuarto párrafo, renglón 3 dice:

...

Benavidez, quien ha prestado sus servicios en el

...

Debe decir:

...

Benavides, quien ha prestado sus servicios en el

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

DIP. HUMBERTO SEGURA GUERRERO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LII Legislatura.- 2012-2015.

Cuernavaca, Morelos, a 26 de agosto de 2013.

ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL

ESTADO DE MORELOS

Presente

Por medio del presente, me permito enviarle para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", la siguiente:

FE DE ERRATAS AL DECRETO NÚMERO OCHOCIENTOS VEINTITRÉS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 5106, DE FECHA 24 DE JULIO DE 2013.

En la página 186, columna derecha, quinto párrafo, renglón 8 dice:

...

la finada Surisaday Hidalgo Fernández, acompañando

...

Debe decir:

...

la finada Surisaday Hidalgo Hernández, acompañando

En la página 187, columna izquierda, quinto párrafo, renglón 3 dice:

...

Hidalgo Fernández, en vida prestó sus servicios para

...

Debe decir:

...

Hidalgo Hernández, en vida prestó sus servicios para

En la página 187, columna derecha, primer párrafo, renglón 6 dice:

...

Fernández, quien en vida prestó sus servicios en el

...

Debe decir:

...

Hernández, quien en vida prestó sus servicios en el

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

DIP. HUMBERTO SEGURA GUERRERO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE TESTAMENTOS PÚBLICOS ABIERTOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO Y DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, CC. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN Y JORGE LÓPEZ FLORES, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO POR LA COORDINADORA DEL INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN, C. OLGA DURÓN VIVEROS; Y, POR OTRA PARTE, EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MORELOS, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO DE NOTARIOS", REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO, LICENCIADA PATRICIA MARISCAL VEGA, ASISTIDA POR EL VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO, LICENCIADOS GUILLERMO ADOLFO ENRIQUE TENORIO CARPIO, JESÚS TOLEDO SAAVEDRA Y CÉSAR EDUARDO GÜEMES RÍOS, RESPECTIVAMENTE; QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

Desde el año 2003, la Secretaría de Gobernación a través de la entonces Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional y su Dirección del Registro Nacional de Testamentos, emprendieron una campaña nacional para apoyar a nuestra ciudadanía en el otorgamiento de sus disposiciones testamentarias ante notario público.

Esta campaña fue fortalecida con el apoyo de las entidades federativas como titulares y rectoras de la fe pública notarial, así como por la Asociación Nacional del Notariado Mexicano y por todos los colegios y asociaciones de notarios de los distintos estados de la República.

El objeto de dicha Campaña Nacional, es otorgar beneficios para la realización de testamentos como: descuentos en los honorarios de los fedatarios públicos, simplificación de trámites, extensión de los horarios de atención a la ciudadanía, entre otros.

Debido a los exitosos resultados obtenidos en la campaña nacional de cada año, se ha estimado conveniente continuar plasmando estos beneficios en un documento jurídico que le permita una mayor permanencia, con lo cual se fortalezca la cultura del testamento entre la población interesada en generar certeza jurídica en materia de derecho sucesorio.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

I.1. El Estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. EIC. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

I.3. De conformidad con los artículos 57 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, fue asumido a partir del 1 de octubre del 2012.

I.4. El C. Jorge Vicente Messeguer Guillén, Secretario de Gobierno, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Gobierno, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 11 primer párrafo, fracción I, 13, fracción VI, 14 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 5 y 6, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.5. El C. Jorge López Flores fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Información y Comunicación, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 11, fracción XI, 13, fracción VI, 14 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 5 y 6 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Información y Comunicación.

I.6. La C. Olga Durón Viveros, fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Coordinadora del Instituto Morelense de Radio y Televisión, mismo que es un Organismo Público Descentralizado, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio en términos del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 14, 16, fracción IV del Decreto por el que se adecúa la naturaleza jurídica, estructura orgánica y funciones del Sistema Morelense de Radio y Televisión, para establecerse como Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Morelense de Radio y Televisión.

1.7. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio oficial el ubicado en Casa Morelos, sito en Plaza de Armas "General Emiliano Zapata Salazar" sin número, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

II. DECLARA "EL COLEGIO DE NOTARIOS":

II.1. Que es una asociación civil, con duración indefinida, formada por todos los notarios de la entidad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido en los términos establecidos por el artículo 149 de la Ley del Notariado del Estado de Morelos.

II.2. Que de acuerdo con sus Estatutos, cuenta con un Consejo Directivo y corresponde su representación a su Presidenta, quien a su vez está facultada para suscribir el presente convenio de colaboración con la asistencia del Vicepresidente, Secretario y Tesorero de dicho Consejo Directivo.

II.3. Que tiene interés en llevar a cabo el objeto del presente convenio de colaboración, para responder de manera eficaz a las necesidades básicas de los ciudadanos morelenses.

II.4. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en calle Fray Bartolomé de las Casas número 10, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO. Que de acuerdo con los antecedentes y en virtud de las razones y consideraciones precisadas en la parte declarativa que antecede, se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica que sus representantes ostentan.

En virtud de lo antes expuesto, "LAS PARTES" de común acuerdo, se sujetan a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. "EL COLEGIO DE NOTARIOS" se obliga con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a prestar servicios notariales consistentes en la elaboración de TESTAMENTOS PÚBLICOS ABIERTOS a las personas que residan en el Estado de Morelos.

SEGUNDA. COMPROMISO GENERAL DE "EL COLEGIO DE NOTARIOS". Los notarios públicos de la entidad a través de "EL COLEGIO DE NOTARIOS", se comprometen a que el monto total de los gastos causados con motivo del otorgamiento de la disposición testamentaria durante los meses de septiembre y octubre del año 2013, sea de \$700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. COMPROMISO ESPECIAL DE "EL COLEGIO DE NOTARIOS". En el caso de personas adultas mayores (de sesenta años más) o de personas con capacidades diferentes, el monto de los honorarios no podrá exceder de la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.).

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a realizar las siguientes acciones por conducto de la Secretaría de Información y Comunicación y del Instituto Morelense de Radio y Televisión y demás instancias competentes:

a) Difundir a través de los medios masivos de comunicación, prensa y radio los alcances del presente instrumento y los beneficios que genera en la población la Campaña Nacional "SEPTIEMBRE, MES DEL TESTAMENTO".

b) Difundir a través de los medios masivos de comunicación, prensa y radiolos alcances del presente instrumento y los beneficios que genera en la población la Campaña Estatal "SEPTIEMBRE Y OCTUBRE, MESES DEL TESTAMENTO".

c) Promover la seguridad jurídica de los morelenses a través del otorgamiento de testamentos.

d) Remitir y actualizar de manera oportuna toda la información de las disposiciones testamentarias al Registro Nacional de Testamentos.

QUINTA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia del día dos de septiembre al treinta y uno de octubre de dos mil trece.

SEXTA. MODIFICACIONES. El convenio podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo, de común acuerdo entre "LAS PARTES", y surtirán efecto a partir de su suscripción.

SÉPTIMA. PUBLICACIÓN. Este convenio se publicará en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

OCTAVA. RECURSOS HUMANOS. Los recursos humanos que requieran cada una de "LAS PARTES" para la ejecución del objeto del presente convenio, quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de quien lo empleó, por lo que no existirá relación laboral alguna entre los colaboradores de una parte, para con la otra parte y en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA. El presente convenio se rige por la voluntad de "LAS PARTES" y es producto de la buena fe; las dudas o controversias serán resueltas de común acuerdo y de no llegar a solucionarse se someterán a la competencia de los tribunales del Estado de Morelos, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Estatal de Planeación.

Leído el presente instrumento jurídico y advertidas "LAS PARTES" de su valor, alcance legal y validez, lo ratifican y firman por triplicado, de común acuerdo, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil trece.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos

C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu

POR EL "COLEGIO DE NOTARIOS"

La Presidenta del Consejo Directivo

Lic. Patricia Mariscal Vega

El Secretario de Gobierno

C. Jorge Vicente Messeguer Guillén

El Vicepresidente del Consejo Directivo

Lic. Guillermo Adolfo Enrique Tenorio Carpio

El Secretario de Información y Comunicación

C. Jorge López Flores

El Secretario del Consejo Directivo

Lic. Jesús Toledo Saavedra

Coordinadora del Instituto Morelenses de Radio y Televisión

C. Olga Durón Viveros

El Tesorero del Consejo Directivo

Lic. César Eduardo Güemes Ríos

Rúbricas

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN, SECRETARIO DE GOBIERNO, EINAR TOPILTZIN CONTRERAS MACBEATH, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, HÉCTOR ITURIEL HINOJOSA OROZCO, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA SUSTENTABLE Y MARCELINO LÓPEZ CHÁIDEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN URBANA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; Y POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JANTETELCO, MORELOS, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL CIUDADANO ROMUALDO FUENTES GALICIA, QUIEN COMPARECE ASISTIDO POR EL CIUDADANO ABEL ANZURES CHÁVEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE QUE LAS FUNCIONES EN MATERIA DE REGULACIÓN DE USOS Y DESTINOS DE SUELO, SE ASUMAN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA LO CUAL SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERACIONES

El marco legal establecido en los tres órdenes de Gobierno, se ha fortalecido notablemente para implementar el ejercicio de las facultades legales que corresponden a los H. Ayuntamientos en materia de regulación de usos y destinos del suelo dentro de su demarcación territorial.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en uso de las facultades que las Leyes le confieren, ha venido apoyando a los H. Ayuntamientos en la autorización de fusiones, divisiones, fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos, y sus modificaciones, previa celebración de convenio, a efecto de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO", asuma atribuciones que corresponden a "EL AYUNTAMIENTO".

Por la insuficiencia de recursos materiales, técnicos y financieros que se presentan en "EL AYUNTAMIENTO", éste considera viable que sea "EL GOBIERNO DEL ESTADO", quien asuma las funciones en la materia citada, ya que éste último cuenta con los medios suficientes para realizar las funciones referidas.

Por lo anterior, mediante reunión de trabajo informativa, sostenida con el titular de la Dirección General de Administración Urbana, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se hizo del conocimiento y propuesta a "EL AYUNTAMIENTO", con el objeto de coadyuvar con el mismo, la solicitud del pronunciamiento relativo al ejercicio de las funciones en materia de regulación de usos y destinos de suelo, bajo cualquiera de las siguientes modalidades con las que cuenta para convenir:

- A) Ventanilla Única de Recepción;
- B) Pre-resolución de Uso de Suelo y;
- C) Emisión directa de las Resoluciones de Uso de Suelo.

En la Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día trece de marzo del año dos mil trece, en el punto de acuerdo número cuatro, el Cabildo de "EL AYUNTAMIENTO", analizó la propuesta de la Dirección General de Administración Urbana y las modalidades para el ejercicio de atribuciones en materia de regulación de usos y destinos de suelo, aprobando y autorizando al Presidente y al Secretario del Ayuntamiento de dicho Municipio, para la celebración del presente convenio de colaboración administrativa, para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO", asuma las funciones en materia de regulación de usos y destinos de suelo, respecto de los bienes inmuebles que se encuentran ubicados en el territorio de dicho Municipio, bajo la modalidad: A) Ventanilla Única de Recepción.

En virtud de las consideraciones anteriores, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración Administrativa, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

I.1.- El Estado de Morelos, es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2.- El C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9 y 18, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

De conformidad con los artículos 57 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, fue asumido a partir del 1 de octubre del 2012.

I.3.- Sus representantes forman parte de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y cuentan con las facultades establecidas en los artículos 11, primer párrafo fracciones I y VIII, 13, fracción VI, 14, 21 y 27 fracciones I, II, III, IV y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 5 fracción I, incisos a), b), c) y d), 6, 7, fracción XIV, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos; 5 y 6 fracciones VIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 3, fracciones IV y XV, 5, 6, 7, 8, fracciones VIII y XVII, 11 fracciones IV, VI y VIII, 12 fracción IV, 15 fracción I, 16, 17 y 28, fracciones III y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

I.4.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, proponer e instrumentar las políticas y planes para el ordenamiento territorial sustentable de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano y sustentable de los centros de población; formular y administrar los programas estatales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano sustentable; ejercer las atribuciones derivadas de los convenios que en materia de desarrollo urbano celebre; autorizar la expedición de permisos, licencias y autorizaciones para el establecimiento de fusiones, divisiones, fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos y sus modificaciones, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, previa celebración del convenio de colaboración, por medio del cual el Gobierno del Estado, asume las funciones que expresamente le delegue el municipio por falta de capacidad administrativa.

I.5.- A través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se ha implementado un programa de apoyo a "EL AYUNTAMIENTO", para capacitar al personal que ejercerá las facultades constitucionales que les corresponden en materia de regulación de usos y destinos de suelo, este proceso de capacitación se desarrollará en etapas y habilitará al personal técnico designado por "EL AYUNTAMIENTO", para la operación de la unidad administrativa correspondiente.

I.6.- De conformidad con los artículos 121 y 127 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, en relación con el artículo 11, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, los gobiernos estatal y municipal, establecerán en el ámbito de sus respectivas competencias, los mecanismos que faciliten el cumplimiento de los programas de desarrollo urbano sustentable; asimismo, los Ayuntamientos, podrán solicitar el dictamen de impacto urbano, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, para aquellas acciones urbanas que aún y cuando sean compatibles con el uso establecido, alteren el funcionamiento de la estructura urbana del centro de población, de la región o zona conurbada.

I.7.- Cuenta con la infraestructura y capacidad técnica suficiente, para ejercer de manera eficiente las funciones relativas a la regulación de usos y destinos de suelo.

I.8.- Para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio oficial el ubicado en Casa Morelos, sito en Plaza de Armas "General Emiliano Zapata Salazar", S/N, Colonia Centro, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

II.1.- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual compete organizar, regular y reglamentar la administración y funcionamiento del Municipio dentro de su jurisdicción territorial, en términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracción III, inciso i), tercer párrafo y fracción IV, inciso a), primer y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 y 114-bis, antepenúltimo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2.- Sus representantes cuentan con la suma de facultades suficientes para obligarse mediante el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 113, 115, fracción II y 116, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 4, 5, 38, fracciones, VIII, IX, XXXVI y LX, 41 fracción IX, 43, 76, 78, fracciones VI y XIV, 162 fracción I y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 8, fracción XVI y 125 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, correspondiendo originalmente a los Municipios las funciones en materia de regulación de usos y destinos del suelo.

II.3.- Carece de la estructura orgánica, técnica, administrativa y financiera, que le imposibilita a ejercer las atribuciones en materia de regulación de usos y destinos de suelo.

II.4.- Mediante la Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día trece de marzo del año dos mil trece, en el punto de acuerdo número cuatro, el Cabildo faculta al Presidente y al Secretario del Ayuntamiento, a suscribir el presente Convenio de Colaboración Administrativa, con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para que éste asuma las funciones en materia de regulación de usos y destinos de suelo.

II.5.- Señala como su domicilio el ubicado en calle Reforma sin número, Colonia Centro, código postal sesenta y dos mil novecientos setenta, municipio de Jantetelco, estado de Morelos.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

III.1.- Atendiendo la necesidad de "EL AYUNTAMIENTO", para ejecutar y desarrollar las acciones motivo del presente instrumento, por carecer de la suficiencia de recursos materiales, técnicos y financieros, considera necesario que "EL GOBIERNO DEL ESTADO", asuma las funciones en materia de regulación de usos y destinos de suelo, en relación con los bienes inmuebles que se ubiquen en el territorio del Municipio de Jantetelco, Morelos, y celebren el presente convenio de colaboración administrativa, a fin de proporcionar dichos servicios necesarios para el desarrollo urbano, relativo a la asunción de funciones de competencia de "EL AYUNTAMIENTO", a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en materia de regulación de usos y destinos de suelo.

III.2.- Con base en las atribuciones y competencia que se desprenden de los artículos 1, 6 fracciones XIII, XIV y XVII y 11 fracciones I, XIV y XVIII de la Ley Orgánica del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, tienen a bien designar de común acuerdo como testigo del presente acto, al Director General de dicho organismo público descentralizado.

III.3.- Por lo considerado en las declaraciones anteriores "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO" celebran el presente Convenio de Colaboración Administrativa de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. El objeto del presente Convenio es que las funciones en materia de regulación de usos y destinos de suelo, relacionadas con los inmuebles ubicados en el territorio del Municipio de Jantetelco, Morelos, se asuman por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Dirección General de Administración Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, de conformidad con lo establecido en los artículos 7, fracción XIV y 8 fracción XVI, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos.

SEGUNDA.ASUNCIÓN DE FUNCIONES. "EL AYUNTAMIENTO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en coordinarse para que éste último asuma a través de la Dirección General de Administración Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, las funciones en materia de regulación de usos y destinos de suelo.

TERCERA. DE LA VENTANILLA ÚNICA. "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a instalar la Ventanilla Única de Recepción de solicitudes de usos de suelo. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obliga a emitir las resoluciones administrativas en materia de regulación de usos de suelo, en un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las solicitudes para uso de suelo, por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

CUARTA. ABSTENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO."EL AYUNTAMIENTO", se compromete a abstenerse de autorizar proyectos en materia de regulación de usos y destinos de suelo, que sean requeridos en su Municipio, comunicando a los solicitantes y/o desarrolladores que "EL AYUNTAMIENTO", será el receptor de las solicitudes en materia de regulación de usos y destinos de suelo y que "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Dirección General de Administración Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, será la instancia que emita la resolución de usos de suelo correspondiente.

QUINTA.CAPACITACIÓN DEL PERSONAL. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a realizar las acciones necesarias para capacitar al personal técnico de "EL AYUNTAMIENTO", para que cuente con el personal especializado, que les permita al término de la capacitación, prestar el servicio público en la materia urbana que le compete, conforme al mecanismo que a continuación se señala:

a. "EL AYUNTAMIENTO", a través de la Unidad Administrativa facultada en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, asignará al personal que se encargue de atender la Ventanilla Única de Recepción, el cual recibirá las solicitudes para el trámite de uso del suelo.

b. El responsable de la Unidad Administrativa facultada en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de "EL AYUNTAMIENTO", deberá verificar que la documentación que presente el solicitante esté completa en relación con los requisitos solicitados para el trámite a realizar.

c. Personal técnico de la Unidad Administrativa facultada en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de "EL AYUNTAMIENTO", verificará en campo el estado actual del predio, así como los usos del suelo predominantes en su periferia, a fin de contar con una cédula informativa que se integrará al expediente.

d. "EL AYUNTAMIENTO", por conducto de la Unidad Administrativa facultada en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, remitirá en un plazo de tres días hábiles, posteriores a la recepción, las solicitudes para trámite de uso de suelo a la Dirección General de Administración Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, como adoptante de las atribuciones que le corresponden a "EL AYUNTAMIENTO", a sus instalaciones ubicadas en la Calle Estrada Cajigal número quinientos quince, esquina Tezontepec, código postal sesenta y dos mil cincuenta, Colonia Lomas de la Selva, Cuernavaca, Morelos.

e. La Dirección General de Administración Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, realizará el análisis y formulará la resolución administrativa en materia de regulación de usos y destinos de suelo correspondiente, en el marco del Programa de Desarrollo Urbano, que aplique para la zona en que se ubique el predio.

SEXTA. REMISIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE USO DE SUELO. Una vez concluido el análisis de los expedientes "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Dirección General de Administración Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se obliga a notificar a "EL AYUNTAMIENTO", la conclusión del análisis de los expedientes y proceder a la entrega de los mismos a "EL AYUNTAMIENTO".

SÉPTIMA. PAGO DE DERECHOS. "EL AYUNTAMIENTO", entregará al solicitante la resolución de uso de suelo, previo pago a "EL AYUNTAMIENTO", de los derechos que de acuerdo a su Ley de Ingresos se hayan determinado.

OCTAVA. RESGUARDO DE EXPEDIENTES. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO", manifiestan estar de acuerdo en que los expedientes administrativos, así como toda la documentación e información que se encuentre en la oficina de la Dirección General de Administración Urbana, que corresponda a "EL AYUNTAMIENTO", se conservarán en resguardo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Dirección General de Administración Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, siendo este último el lugar de consulta para quien lo solicite.

Asímismo, ambas partes convienen en que se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades a que se refiere el presente Convenio.

NOVENA. RELACIONES LABORALES. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO". convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada uno de ellos para dar cumplimiento al presente Instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquel que lo contrató, empleó o comisionó. Por ello, asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, asumiendo cada uno de ellos, las responsabilidades de carácter civil, fiscal, laboral o de seguridad social que por tal relación les corresponda.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN Y/O REVOCACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo por las partes, debiendo constar por escrito; asimismo podrá "EL AYUNTAMIENTO", en caso de contar con la estructura orgánica, técnica, administrativa y financiera, realizar el ejercicio de las funciones que en el presente instrumento asume "EL GOBIERNO DEL ESTADO", manifestando por escrito lo anterior, con un plazo de anticipación de sesenta días hábiles, a la

fecha en que se dará por terminado el presente Convenio de Colaboración Administrativa, e informarlo a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", mediante la respectiva acta de cabildo; en este caso, corresponderá a la Dirección General de Administración Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, vigilar la capacitación y el correcto ejercicio de las funciones que pudiera ejercer "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA PRIMERA. SOLVENTACIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia que se suscite entre las partes con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento, será resuelta de común acuerdo. En caso contrario, que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a lo dispuesto por el artículo 61, de la Ley Estatal de Planeación.

DÉCIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. Una vez suscrito el presente Convenio de Colaboración Administrativa, deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos e iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración Administrativa concluirá el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil trece.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MORELOS

C. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN.
SECRETARIO DE GOBIERNO

C. EINAR TOPILTZIN CONTRERAS MACBEATH
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

C. HÉCTOR ITURIEL HINOJOSA OROZCO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
Y VIVIENDA SUSTENTABLE

C. MARCELINO LÓPEZ CHÁIDEZ
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN URBANA
POR EL "AYUNTAMIENTO"

C. ROMUALDO FUENTES GALICIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE JANTETELCO, MORELOS

C. ABEL ANZURES CHÁVEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE JANTETELCO, MORELOS
TESTIGO DE HONOR

C. OMAR DARÍO DE LASSÉ CAÑAS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO
MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo. Al margen derecho un logotipo que dice: UTSEM.

DOCTOR JESÚS HILARIO CORIA JUÁREZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MORELOS, EJERCIENDO LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 66, FRACCIÓN I Y 84, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 11 Y 14, FRACCIÓN IX DEL DECRETO QUE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MORELOS; 20 Y 23, FRACCIÓN I DE SU ESTATUTO ORGÁNICO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 68, 74 Y 75 DE LA LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé, en el artículo 6, que el derecho a la información será garantizado por el Estado y para su ejercicio la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los principios y bases que señala la propia Constitución, entre los que destaca que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo Federal, Estatal y Municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes, además que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos dispone, en el artículo 2, que en el Estado de Morelos se reconoce como una extensión de la libertad de pensamiento, el derecho de todo individuo para poder acceder a la información pública, sin más restricción que los que establezca la intimidad y el interés público, de acuerdo con la Ley de la materia, así como el secreto profesional, particularmente el que deriva de la difusión de los hechos y de las ideas, a través de los medios masivos de comunicación.

Así también señala, que toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos, y que los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.

El veintisiete de agosto de dos mil tres, fue publicada la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, misma que es reglamentaria del derecho de acceso a la información pública, previsto en los artículos 2 y 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, es de orden público y tutela el derecho de acceso a la información pública de todas las personas; el derecho a la protección de los datos de carácter personal que estén en posesión de las entidades y sujetos obligados previstos en este ordenamiento; y regula la formulación, producción, procesamiento, administración y difusión de las estadísticas, sondeos y encuestas que se requieran para la toma de decisiones y el cumplimiento de las funciones legales inherentes a las entidades públicas.

Los artículos 68, 74 y 75 de la Ley mencionada establecen la creación de Unidades de Información Pública y de Consejos de Información Clasificada en cada uno de los sujetos obligados, para que en sus respectivos ámbitos de competencia se encarguen de tutelar el derecho de acceso a la información pública.

En ese sentido, es pertinente tener en cuenta que por Decreto número mil novecientos ochenta y cinco publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5005, de fecha veinticinco de julio de dos mil doce, se creó la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objeto de ofrecer programas de educación superior, continuidad y desarrollo de estudios y promover la cultura científica y tecnológica.

Por tal razón, se emitió el Acuerdo mediante el cual se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5071 del 27 de febrero de 2013.

No obstante, resulta necesaria la emisión del presente Reglamento a fin de que se establezcan los criterios y procedimientos institucionales en la Unidad de Información Pública y en el Consejo de Información Clasificada de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos, para proporcionar a los particulares acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con las bases y principios establecidos en la Ley de la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
PÚBLICA Y DEL CONSEJO DE INFORMACIÓN
CLASIFICADA DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL
ESTADO DE MORELOS
CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer los criterios y procedimientos que deben observar la Unidad de Información Pública y el Consejo de Información Clasificada de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos, para cumplir con la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, en cuanto al acceso a la información pública y a los mecanismos relacionados con los datos personales.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

I. Acuerdo, al Acuerdo mediante el cual se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5071 del 27 de febrero de 2013;

II. CIC, al Consejo de Información Clasificada de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos;

III. IMIPE, al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística;

IV. Ley, a la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos;

V. Sistema INFOMEX, sitio electrónico para la presentación, atención y respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública;

VI. UDIP, la Unidad de Información Pública de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos, y

VII. UTSEM, a la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos.

CAPÍTULO II

DEL CONSEJOS DE INFORMACIÓN CLASIFICADA

Artículo 3.- El CIC contará con las atribuciones que le confiere el artículo 74 de la Ley y se integrará en la forma que determina el Acuerdo.

Artículo 4.- Los CIC sesionarán de manera ordinaria cada mes, conforme al calendario anual de sesiones que apruebe y, de forma extraordinaria, cuando así se requiera, para garantizar el cumplimiento de su objeto.

Artículo 5.- Para que el CIC pueda sesionar válidamente se requerirá la presencia de mínimo cuatro de sus integrantes. Los miembros del CIC tendrán carácter honorífico.

Artículo 6.- El CIC tomará sus decisiones por mayoría de votos. El Rector de la UTSEM tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 7.- El presidente del CIC tendrá las siguientes atribuciones:

I. Instruir las políticas y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto del CIC;

II. Presidir las sesiones del CIC;

III. Someter a consideración del CIC todos los asuntos que se presenten en relación con sus funciones y actividades, y

IV. Coordinarse con el IMIPE y otras instancias correspondientes, en relación con el cumplimiento de su objeto.

Artículo 8.- La Secretaría Técnica del CIC tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar la convocatoria y el orden del día para el desarrollo de las sesiones del CIC;

II. Remitir con oportunidad la convocatoria y el orden del día, así como la respectiva documentación soporte, para el desarrollo de las sesiones del CIC, y

III. Recabar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del CIC y el desarrollo de las sesiones.

Artículo 9.- Las sesiones del CIC se celebrarán cumpliendo, en lo conducente, con las disposiciones del Acuerdo que establece los Lineamientos para la Convocatoria y Desarrollo de las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias de los Órganos Colegiados de la Administración Central y de los Organismos Auxiliares que integran el Sector Paraestatal del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4009, de fecha 21 de octubre de 1999.

CAPÍTULO III

DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 10.- La UDIP tendrá a su cargo las funciones que determina el artículo 71 de la Ley y su titular será la persona que determine el Acuerdo.

SECCIÓN PRIMERA

ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 11.- El Titular de la UDIP tiene la obligación de actualizar, en la respectiva página electrónica, la información pública de oficio del mes inmediato anterior, dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente.

Artículo 12.- Para proceder a la actualización de la información a que hace referencia el artículo anterior de este Reglamento, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, el Titular de la UDIP requerirá, mediante oficio a los titulares de las áreas resguardantes o generadoras de la información que deba publicarse, la actualización correspondiente de la información referida en el artículo 32 de la Ley.

Artículo 13.- Una vez que el Titular de la UDIP tenga en su poder la información actualizada, procederá a revisarla para que, en su caso, solicite mediante oficio a las áreas resguardantes o generadoras de la información pública las precisiones, adiciones o correcciones a que haya lugar.

Al efecto determinará el plazo en que se le deberá entregar la información corregida o complementada, el cual será fijado prudencialmente atendiendo a la naturaleza de la solventación de que se trate.

SECCIÓN SEGUNDA SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 14.- El Titular de la UDIP se encargará de tramitar las solicitudes de información que se formulen de manera escrita o por el Sistema INFOMEX.

Para efectos del párrafo anterior, el Titular de la UDIP revisará diariamente el Sistema INFOMEX con la finalidad de canalizar, de manera inmediata, las solicitudes de información pública, en términos del presente Reglamento.

En caso de tratarse de una solicitud de información escrita, el servidor público que atienda al solicitante lo asesorará, indicándole la ubicación exacta de la UDIP. En su caso, también podrá recibir la solicitud, quedando bajo su estricta responsabilidad remitirla inmediatamente a la UDIP, para su atención en términos del presente Reglamento.

Artículo 15.- En caso de ser necesario el Titular de la UDIP auxiliará al particular en el llenado de los formatos de las solicitudes o, en su caso, lo orientará sobre el área de la Administración Pública que pudiera tener la información buscada.

Artículo 16.- El Titular de la UDIP que reciba una solicitud de información se ajustará al siguiente procedimiento:

I. El día en que ingrese la solicitud de información, la revisará para verificar si le falta algún dato o elemento para su tramitación y respuesta. En caso de faltar algún elemento, de manera inmediata, procederá a la prevención, en términos del artículo 78 de la Ley, con la finalidad de que sea subsanada por el solicitante, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación respectiva y, en caso contrario, se tendrá por no presentada la solicitud;

II. Cuando la solicitud de información reúna los requisitos de Ley, el Titular de la UDIP deberá proceder, de manera inmediata como corresponda, de conformidad con la organización y procedimientos internos de comunicación en la UTSEM, a fin de localizar la información, requiriendo al efecto y, según cada caso, al área resguardante o generadora de la información;

III. En caso de que se requiera un plazo mayor para la búsqueda y localización de la información, la Unidad Administrativa generadora o resguardante de la información podrá comunicar esta situación al Titular de la UDIP, para que haga uso de la prórroga contemplada en el artículo 82 de la Ley, motivando las razones para ello y haciéndolo del conocimiento del solicitante, y

IV. Respecto de las solicitudes de información, la UDIP procederá a dar la respuesta respectiva en alguno de los siguientes sentidos y sujetándose al efecto a los plazos previstos en la Ley:

a) Cuando se cuente con la información, una vez corroborado que se trata de información pública, la Unidad Administrativa generadora o resguardante de la misma, deberá comunicarlo por escrito al Titular de la UDIP, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se haya recibido la solicitud. Al respecto precisará, en su caso, las fojas que la componen y los costos de reproducción y envío, así como la ubicación de la oficina recaudadora, de acuerdo con la normatividad aplicable; o bien, la fuente, lugar y forma en que se puede consultar, reproducir o adquirir.

La información también podrá ser puesta a disposición del solicitante mediante consulta física dentro de las instalaciones de la UDIP. Si no fuere posible, el Titular de la UDIP deberá asegurarse que la consulta se realice en instalaciones apropiadas para ello, debiendo constar la comparecencia del solicitante. El Titular de la UDIP procederá a comunicar la respuesta de que se trate, en términos de este inciso, al solicitante.

b) En caso de que la Unidad Administrativa resguardante o generadora de la información estime que se trata de aquella que debe ser clasificada total o parcialmente, deberá informarlo de inmediato al Titular de la UDIP, quien también tendrá la facultad de proponer dicha clasificación al CIC, para que éste proceda en términos de Ley. El Titular de la UDIP procederá a comunicar esta circunstancia al solicitante.

c) Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la UTSEM, la UDIP procederá a dar respuesta al solicitante en sentido negativo, justificando las razones de la ausencia o destrucción de la información, pudiendo incluso orientarlo sobre el área en la que posiblemente se localice la información requerida, de conformidad con el artículo 89 de la Ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA.- Se derogan las disposiciones administrativas de igual o menor rango que se opongán al presente Reglamento.

Dado en la residencia de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos, en Puente de Ixtla, Morelos, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil trece.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DEL SUR DEL ESTADO DE MORELOS
DR. JESÚS HILARIO CORIA JUÁREZ
RÚBRICA.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca, todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38 FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,
CONSIDERANDO

Que el Archivo Municipal es el lugar que guarda y conserva los documentos transferidos por las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Municipal, los cuales hayan cumplido su vigencia por disposición administrativa fiscal o legal.

Corresponde a la Secretaría del Ayuntamiento tener a su cargo el Archivo del Ayuntamiento; por consiguiente el resguardo y conservación del acervo documental transferido lo controla y resguarda la Dirección del Archivo Municipal en donde actualmente existen 2000 cajas con los documentos que por su importancia administrativa, social o cultural han adquirido un valor histórico para la Administración Municipal o para la sociedad cuernavacense.

Que con fecha diecinueve de Abril del año dos mil trece, el entonces Director de Supervisión de Obras Públicas del Ayuntamiento, informó el resultado del dictamen estructural del edificio que ocupa el Archivo Municipal, señalando que dicho inmueble tienen una antigüedad de 40 años, construido en dos plantas, estructuralmente se encuentra en buen estado, pero no debe acumular más carga, además, presenta humedad en muros, losa, por el mal estado del impermeabilizante y filtraciones en las bajadas de agua pluvial; quien recomendó retirar los aplanados en plafón y muros afectados por la humedad, pintar en general el edificio, cambiar ventanas; independientemente de los trabajos sugeridos, el edificio no soporta más carga, esto implica que las actividades del Archivo Municipal, se restrinjan y como consecuencia los programas de depuración y transferencia de documentación de las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Municipal, están suspendidos; así como, la atención al público; cabe mencionar que no puede dejar de funcionar el servicio y programas de depuración y transferencia, porque existe documentación de la Administración Municipal 2009-2012, que debe someterse al procedimiento antes mencionado y quedar a resguardo del archivo municipal el acervo documental que determinen las Dependencias y Organismos de la Administración Municipal.

Que con fecha veinte de abril de dos mil diez, la Dirección de Protección Civil Municipal elaboró el Acta de Inspección número DPCM/INS/492/1/2010, donde se dictaminó implementar medidas de seguridad y colocar un botiquín de primeros auxilios, ocultar al cien por ciento la instalación eléctrica y colocar tapas de registro requiriendo el reporte técnico avalado por perito en la materia.

Que las recomendaciones realizadas por el entonces Director de Supervisión de Obras Públicas del Ayuntamiento y los Inspectores de la Dirección de Protección Civil Municipal, fueron en el sentido de no acumular más carga y ocultar al cien por ciento las instalaciones eléctricas, esto nos lleva a la determinación de desalojar el inmueble que actualmente ocupa la Dirección del Archivo Municipal, porque si bien estructuralmente no hay daño, sí tiene goteras, humedad permanente en losa y pared, lo cual pone en riesgo el acervo documental por el incremento de bacterias y microorganismos que afectan la salud de quienes allí trabajan o consultan la información; en consecuencia, fue restringida la estancia del personal y de los ciudadanos por la severas condiciones materiales del inmueble, cabe mencionar que el peso aproximado del acervo es de 5000 kilogramos ubicados en planta baja y alta del inmueble.

Que existe una urgencia por el riesgo inminente en el inmueble que ocupa la Dirección del Archivo Municipal, por consiguiente, es aplicable la hipótesis establecida en el artículo 23 fracción I del Acuerdo AC004/SO/17-III-09/381, por el que se aprueba el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Ayuntamiento de Cuernavaca; porque de no atenderse de inmediato la desocupación del inmueble, traería graves consecuencias para la Administración o pondrían en grave peligro las operaciones del servicio hacia las dependencias de la Administración Pública Municipal y los ciudadanos o investigadores que requieren consultar u obtener copia certificada de algún documento resguardado en el Archivo Municipal.

Que dentro del programa de actividades de la Dirección del Archivo Municipal durante el mes de abril del presente año, fue impartido un taller denominado "Jornada de Capacitación en materia de Archivo para la depuración final de documentos", al personal de las Dependencias y Organismos de la Administración Pública, con la finalidad de catalogar los documentos activos y depurar los semi-activos, generando la transferencia a la Dirección del Archivo Municipal, lo cual implica recibir aproximadamente un 30 por ciento de los expedientes de las dependencias, esto aumentará el peso y volumen existente que no puede resguardarse en el inmueble del archivo municipal.

Que la actual administración no cuenta con espacios en donde reubicar el Archivo Municipal, esto conlleva la necesidad de rentar un inmueble con las características de espacio, conservación y principalmente ubicado dentro del polígono del Centro histórico de la Ciudad, con la finalidad de otorgar al público en general e investigadores o Dependencias de la Administración Pública Municipal, el servicio de consulta del acervo documental, además de fácil acceso al inmueble sin que tengan la necesidad de erogar recursos para el traslado fuera del Centro Histórico.

Que el artículo 38 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y los artículos 17, 19, 20 y 24 del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, señalan el deber de transparentar el ejercicio de las tareas del Gobierno Municipal y la facultad del Presidente Municipal para suscribir contratos con instituciones públicas, personas físicas o morales en beneficio colectivo, previa autorización del Cabildo; ante la urgente necesidad de reubicar el Archivo Municipal, después de buscar, se encontró un inmueble dentro del polígono del Centro histórico de Cuernavaca cuyas características de ubicación y espacio permitirá continuar con los programas de depuración y transferencia de documentación de las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Municipal e incluso contar con sala de capacitación y exhibición de documentos históricos, la propuesta del inmueble que se presenta permite atender de manera inmediata dicha urgencia.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/13-VI-2013/104

QUE AUTORIZA AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON LA PERSONA FÍSICA MARÍA LUPIAN GÓMEZ, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA ÁLVARO OBREGÓN, NÚMERO 156, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, MISMO QUE OCUPARÁ LA DIRECCIÓN DEL ARCHIVO MUNICIPAL.

ARTÍCULO PRIMERO.-Se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, Contrato de Arrendamiento con la Persona Física María Lupian Gómez, respecto del bien inmueble ubicado en la Avenida Álvaro Obregón, número 156, Colonia Centro de esta Ciudad, mismo que ocupará la Dirección del Archivo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a las Secretarías del Ayuntamiento, de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos, de Administración y de Asuntos Jurídicos, a realizar los trámites conducentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano Informativo del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los trece días del mes de junio del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE

CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca, todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 17, 38 FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio Libre y Soberano de Cuernavaca, Morelos, "...es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar e integrar su hacienda,..." conforme a las disposiciones constitucionales, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y demás leyes en la materia que apruebe el Congreso del Estado de Morelos. Asimismo el Municipio de Cuernavaca, Morelos, regula su funcionamiento de conformidad con lo que establece la propia Ley Orgánica Municipal, los ordenamientos federales y estatales, bandos municipales, reglamentos y circulares, disposiciones administrativas y demás disposiciones aplicables, por lo que las autoridades de este Municipio tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio y población; así como, en lo concerniente a su organización política y administrativa, con las limitaciones que señalen las propias leyes.

Que de acuerdo a documentos históricos, se situaron en las laderas del Volcán Popocatepetl, catorce monasterios representativos del modelo arquitectónico adoptado por los primeros Misionero Franciscanos, Dominicos y Agustinos que evangelizaron a las poblaciones indígenas en el Siglo XVI, mismos que son un ejemplo de una nueva visión de la arquitectura, en la que los espacios abiertos cobran una nueva importancia. Ese modelo ejerció una gran influencia en todo el territorio de México y más allá de sus fronteras.

Que los Ex conventos descritos, se localizan en diversos municipios del Estado de Morelos, siendo éstos; El "Convento Franciscano de la Asunción" en Cuernavaca, conocida como la "Catedral" al ser sede de la Diócesis de Cuernavaca; El "Convento Dominico de "La Natividad", en Tepoztlán; El Convento Dominico "Santo Domingo" en Oaxtepec; el convento Agustino de "San Juan Bautista" en Tlayacapan; El Convento Agustino de "San Guillermo" en Totolapan; El Convento Agustino de "Santiago Apóstol" en Ocuituco; Los Conventos Dominicos de "San Juan Bautista" y "Santo Domingo" en Hueyapan, ambos Municipio de Tétela del Volcán; el Convento Agustino de "San Juan Bautista" en Yecapixtla y finalmente El Convento Agustino de "La Inmaculada Concepción" en Zacualpan. Así como, los que se ubican en los Municipios del Estado de Puebla, siendo; el Convento de "San Francisco de Asís" en Calpan; Convento de "San Miguel Arcángel" en Huejotzingo y el Convento de "La Asunción" de Nuestra Señora en Xochimilco.

Que los monasterios mencionados, cuentan con un modelo arquitectónico de ciertos elementos básicos comunes y fueron construidos en la secuencia cronológica regular. Comenzaron con los muros del atrio, la capilla abierta y las capillas posas. A continuación, siguieron la nave del templo y los edificios auxiliares. Durante este proceso, el atrio formaba parte fundamental en el proceso de convertir a los nativos, que estaban acostumbrados a que las ceremonias religiosas tuvieran lugar al aire libre. Finalmente fueron agregados otros elementos, tales como las torres, las capillas laterales y, en algunos casos, un segundo patio o segundos pisos para los monasterios.

Que debido a la majestuosidad de estos monasterios, en el año 1994 fueron inscritos en la lista del Patrimonio Mundial por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) con la denominación "Primeros Monasterios del Siglo XVI en las Laderas del Popocatepetl". Asimismo, en años recientes se desarrolló un producto turístico con estos monasterios denominados "Ruta de los Conventos".

Que como se ha hecho referencia, los conventos fueron construidos hacia el Siglo XVI, por lo que cuentan con casi cinco siglos de antigüedad, situación que ha provocado un deterioro natural, por lo que se requiere de intervenciones mayores por parte de expertos en la materia y bajo la supervisión del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y el apoyo técnico de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de CONACULTA, entre otras Dependencias Gubernamentales.

Que aunado a lo anterior, se requiere la generación de acciones para la conservación y puesta en valor de los antiguos monasterios del Siglo XVI, dado sus innegables valores históricos, artísticos y culturales, debido a que cuentan con Decreto Nacional en el que se les reconocen sus valores monumentales y además como se ha expresado, con la designación por parte de la UNESCO como patrimonio cultural de la Humanidad.

Que las autoridades de los trece Municipios en los que se ubican estos monasterios, ha identificado la imperiosa necesidad de emprender acciones que deben realizarse de forma inmediata, siendo las siguientes; formalizar entre los trece municipios una asociación civil que articule acciones unificadas e integrales y que les de representatividad conjunta ante toda instancia. Solicitar ser participantes ante la Comisión Especial de la Cámara de Diputados Federal, formada para apoyar a la Ciudades Patrimonio de la Humanidad, bajo el argumento que si bien los monasterios no son una ciudad en sí, se constituyen en bienes con igual valor que las ciudades y que merecen ser tratados en igualdad de beneficios presupuestales con las ciudades; Solicitar a la Comisión Especial, antes mencionada, recursos federales para emprender acciones en beneficio de la ruta de los antiguos monasterios. Asimismo, deben implementar acciones generales que permitan la delimitación y recuperación de Ex conventos que cuentan con invasiones, fortalecimiento de la infraestructura para la visita y aprovechamiento social de los monumentos, prefigurar conceptualmente un plan de gestión integral para los catorce bienes, en vía de construir un programa de largo plazo; así como, planificar las acciones urgentes de mantenimiento y conservación de los antiguos monasterios.

Que el objeto de la Asociación de Municipios de las Rutas de los Conventos, tendrá con exclusión absoluta de toda intención de lucro, de forma enunciativa y no limitativa las siguientes: Conjuntar esfuerzos para la Gestión de Recursos Económicos que permitan el Desarrollo de Proyectos Integrales de Conservación y Restauración de los Ex conventos, impulsar una adecuada promoción turística, fomentar el desarrollo de nuevos productos turísticos que potencialicen la visita a estos sitios, coadyuvar con las autoridades de la materia en el desarrollo de proyectos de Señalización Carretera y Señalética, emplacamiento e iluminación de Monumentos; así como, el rescate de Atrios, Plazas y Jardines en el entorno de los Ex conventos y en general, celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos que sean necesarios para la consecución de los fines de la asociación.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/13-VI-2013/105

QUE AUTORIZA AL CIUDADANO JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA "ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA RUTA DE LOS CONVENTOS", ASOCIACIÓN CIVIL, SIN FINES DE LUCRO; ASÍ COMO, PARA REALIZAR DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, TODO AQUÉLLO QUE SEA NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, para que a nombre y representación de este Ayuntamiento, celebre los actos jurídicos necesarios, para la constitución legal de la Asociación de Municipios de la "Ruta de los Conventos", Asociación Civil, sin fines de lucro; así como, para que realice dentro del ámbito de sus atribuciones legales, todo aquello que sea necesario para el cumplimiento del objeto de dicha asociación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Presidente Municipal deberá informar oportunamente al Cabildo, sobre el ejercicio de la facultad que se le confiere.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instituye a los titulares de las Dependencias involucradas, a realizar todos aquellos trámites y acciones, para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano Informativo del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca a los trece días del mes de junio del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
JORGE MORALES BARUD
SÍNDICO MUNICIPAL
FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
JORGE MORALES BARUD
LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca, todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38 FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y, CONSIDERANDO

Que por la instrucción expresa del Cabildo se constituyó la Comisión especial que suscribe con el objeto de atender y resolver las quejas presentadas por los vecinos de las Delegaciones "Miguel Hidalgo y Costilla" y "Mariano Matamoros Oribe", en contra de los respectivos Delegados Municipales nombrados por este Cabildo.

Que una vez que la Comisión escuchó a los quejosos y recibió las pruebas ofrecidas, procedió al análisis de cada caso en particular y a la elaboración de este Dictamen que hoy se somete a su consideración.

Que los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento para la Elección de las Autoridades Auxiliares Municipales de Cuernavaca, Morelos vigente en el Municipio, regulan la remoción y suspensión de las autoridades auxiliares municipales, disposiciones que resultan aplicables a los Delegados Municipales por tener el carácter de autoridades auxiliares, en términos de lo previsto de la Ley Orgánica Municipal, que textualmente dicen:

ARTÍCULO 48.- Las Autoridades Auxiliares Municipales sólo podrán ser removidas mediante acuerdo del Cabildo, por violaciones a la Ley, a las disposiciones que expida el Ayuntamiento y por causas graves y justificadas; en todo caso se respetará la garantía de audiencia del afectado.

Acordada la remoción, se dará posesión del cargo al suplente y, en caso de no existir éste o tener algún impedimento, el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal, nombrará al sustituto, quien concluirá el período.

ARTÍCULO 49.- Las Autoridades Auxiliares Municipales dejarán de fungir en sus cargos por las siguientes causas:

- I.- Renuncia;
- II.- Fallecimiento;
- III.- Ser condenado por la comisión de un delito doloso;
- IV.- Aceptar otro puesto remunerado en la federación, en el Gobierno del Estado, en la Administración Municipal, Centralizada o Descentralizada o en algún otro Municipio;

V.- Incumplir o abandonar sus funciones, sin causa justificada por más de 30 días naturales, sin autorización del Cabildo;

VI.- Desobedecer instrucciones recibidas de la Autoridad Municipal, sin causa justificada;

VII.- Cambiar de domicilio a otra zona del Municipio o fuera de él;

VIII.- Actuar con prepotencia, arbitrariedad o incurrir en trámite o gestión ilícita de negocios o asuntos;

IX.- Extender constancias respecto de hechos falsos;

X.- Incapacidad física o mental sobrevenida después de su nombramiento;

XI.- Observar conductas ofensivas para con los integrantes del Cabildo;

XII.- Realizar cobros a las personas por el desempeño de sus facultades o por cumplimiento de sus obligaciones;

XIII.- Incurrir en trasgresión a las leyes, a éste u otros Reglamentos Municipales;

XIV.- No ejercer sus facultades en la forma debida; o no cumplir con sus obligaciones; y,

XV.- Por otras causas graves, a juicio de la autoridad Municipal.

ARTÍCULO 50.- En caso de incurrirse en alguna de las causas indicadas en el Artículo anterior el Presidente Municipal acordará el inicio del procedimiento de revocación correspondiente y previa audiencia del interesado, lo someterá al Cabildo para su resolución.

El Presidente puede dictar como medida precautoria la separación provisional del cargo, en tanto se dicta la resolución correspondiente, en cuyo caso asumirá sus funciones el suplente respectivo.

El procedimiento se ajustará a las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Morelos y la resolución que se dicte deberá estar debidamente fundada y motivada.

Que como consecuencia de lo anterior, se procede al análisis de las impugnaciones hechas valer en contra del Titular de la Delegación "MARIANO MATAMOROS ORIBE", C. Fulgencio Aranda Mendoza, de la siguiente manera:

Que de acuerdo con el dicho de los vecinos impugnantes, el C. FULGENCIO ARANDA MENDOZA, resulta inelegible para desempeñar el cargo para el cual fue designado, en virtud de contar, según los impugnantes, con antecedentes penales, para lo cual, exhibieron diversas notas periodísticas con las que pretenden acreditar su dicho.

Que a este respecto, cabe mencionar que las notas periodísticas no generan convicción, sino que deben vincularse con otros medios de prueba que acredite plenamente la impretación hecha al Delegado Municipal, durante el proceso respectivo, que incluyó el cumplimiento de la garantía de audiencia del Delegado mencionado, este exhibió como prueba la Carta de no Antecedentes Penales, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado, documento al que se le otorga valor probatorio pleno, en virtud de haber sido expedido por autoridad competente en ejercicio de sus funciones.

Que como las notas periodísticas, carecen de valor, los señalamientos hechos valer en contra del Delegado FULGENCIO ARANDA MENDOZA, quedan sin sustento alguno, motivo por el cual se considera que no existe causal alguna para proceder a la remoción del Delegado Municipal FULGENCIO ARANDA MENDOZA, quién deberá continuar en el ejercicio de su encargo.

Que desde luego, debe aclararse que, de existir con posterioridad elementos plenamente probados que acrediten la existencia de alguna o algunas de las causales de remoción referidas en párrafos anteriores, éstas podrán ser analizadas por el Cabildo, a instancia de parte legítima, en el momento en que se pongan a consideración del Ayuntamiento.

Que en lo que se refiere a la Profesora MARICELA DE LA PAZ CUEVAS, titular de la delegación MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, los quejosos manifiestan, como causa de remoción, en síntesis, que la persona mencionada realizó un evento masivo para festejar el 10 de mayo donde cerraron la calle y se expidieron permisos para la venta de bebidas alcohólicas y que, además, el día de las elecciones se hizo la entrega de despensas por parte de la mencionada y que tienen fotos, las cuales no se exhiben.

Que debe mencionarse que la Comisión que dictamina carece de elementos probatorios que acrediten los hechos referidos, a más que, hasta el momento, no ha sido posible escuchar en su defensa a la referida titular de la Delegación MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, con el objeto de cumplir con la garantía de audiencia.

Que la Delegada MARICELA DE LA PAZ CUEVAS, en un hecho que se le reconoce ampliamente, ha considerado prudente presentar solicitud de licencia para separarse del cargo por un plazo de sesenta días, con el objeto de que esta Comisión pueda dar cumplimiento a las normas procesales que regulan el procedimiento de remoción de las Autoridades Auxiliares Municipales, desahogar las pruebas conducentes e investigar los hechos imputados.

Que desde luego, de no encontrarse elementos que den lugar a su remoción, se reintegrará de inmediato al ejercicio de sus responsabilidades como Autoridad Auxiliar Municipal, aún antes de que concluya el término de la licencia solicitada.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/13-VI-2013/106

POR EL QUE SE ANALIZA LA SOLICITUD DE REMOCIÓN DE LOS TITULARES DE LAS DELEGACIONES “DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA” Y “GENERAL MARIANO MATAMOROS ORIVE”.

ARTÍCULO PRIMERO.- En el caso del Delegado Municipal de la Delegación MARIANO MATAMOROS ORIBE, C. FULGENCIO ARANDA MENDOZA, los quejosos no acreditaron ninguna de las causales de remoción del cargo de autoridad auxiliar municipal previstas por el Reglamento que se cita en las consideraciones de este Dictamen, en consecuencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se declara improcedente e infundada la solicitud de remoción del Delegado Municipal FULGENCIO ARANDA MENDOZA, quién deberá continuar en el ejercicio de su encargo.

ARTÍCULO TERCERO.- Lo expuesto en los resolutivos anteriores no excluye la posibilidad de que, de existir alguna causal sobreviniente debidamente acreditada, el Cabildo se avoque a su análisis a solicitud de parte legítima para ello, y en su momento dicte la resolución que en derecho corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- Se concede licencia temporal hasta por sesenta días para separarse del ejercicio de su encargo a la C. MARICELA DE LA PAZ CUEVAS, como titular de la Delegación MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, en tanto se desahoga el procedimiento correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- Con el objeto de no entorpecer la buena marcha de la Administración Pública Municipal, se faculta al Presidente Municipal para que, por el término de la licencia concedida y en tanto se resuelve la materia de la queja formulada por los vecinos de la Delegación Miguel Hidalgo y Costilla, nombre a un encargado del despacho de la referida Delegación para atender los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Una vez que este Acuerdo sea aprobado por el Cabildo, notifíquese a las partes, para todos los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano Informativo del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca a los trece días del mes de junio del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca, todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38 FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que con el propósito de promover e integrar la participación plural y democrática de la sociedad, que prevé la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en su Título Cuarto, Capítulo X, se considera necesario la creación de los Consejos de Participación Social, los cuales tienen como objetivo establecer espacios de colaboración y participación de la comunidad para su bienestar y desarrollo, con propuestas de programas y acciones que el Gobierno Municipal realice a favor de aquéllas.

Que para su competencia los Consejos de Participación Social, abarcará a las estructuras sectorial, territorial e institucional, integrando a sus miembros de manera honorífica, seleccionados todos ellos de las diversas organizaciones y agrupaciones civiles, representativas de la comunidad y de los ciudadanos interesados en lo individual.

Que los Consejos Municipales de Participación Social, son el instrumento que promueve e integra la participación plural y democrática de la sociedad; así como, los esfuerzos de la administración pública en las acciones inherentes al Gobierno Municipal; tendrán como objetivo fundamental establecer espacios de participación de la comunidad para su propio desarrollo y la propuesta de los programas de acción que realice el Ayuntamiento de Cuernavaca, atenderán a la estructura sectorial, territorial e institucional que a cada uno le asigne el Ayuntamiento.

Que en cada una de las Colonias, Barrios, Fraccionamientos, Conjuntos Habitacionales y demás Centros de Población que determine el Ayuntamiento, pertenecientes a los Poblados y Delegaciones del Municipio de Cuernavaca, se integrará por un Presidente, un Secretario, un Tesorero, dos Vocales y sus respectivos suplentes, los cuales serán electos en los términos que señala el Reglamento de los Consejos de Participación Social del Municipio de Cuernavaca.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/13-VI-2013/107

MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN ORGANIZADORA PARA LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea la Comisión Organizadora para la Elección de los Consejos de Participación Social, del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Organizadora para la Elección de los Consejos de Participación Social del Municipio de Cuernavaca, Morelos, estará conformada por:

I.- El Presidente Municipal o quien él designe, como Presidente de la Comisión;

II.- El Síndico Municipal;

III.- El Subsecretario de Gobierno del Ayuntamiento, como Director Operativo, derivado de la reestructuración realizada en el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, se designa al Director General de Gestión Política;

IV.- El Regidor de Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados;

V.- El Regidor de Bienestar Social;

VI.- Un Regidor por cada una de las fuerzas políticas

VII.- Un Representante del Instituto Estatal Electoral.

ARTÍCULO TERCERO.- En la toma de decisiones los integrantes de la Comisión Organizadora para la Elección de los Consejos de Participación Social del Municipio de Cuernavaca, Morelos, todos tendrán derecho a voz y voto y en caso de empate, el Presidente Municipal o su representante tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento; así como, a las demás Dependencias involucradas, a realizar los trámites conducentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano Informativo del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, a los trece días del mes de junio del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca, todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 17, 38 FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que el Ayuntamiento de Cuernavaca con la finalidad de implementar sus programas operativos; así como, los objetivos y metas comprometidas, debe necesariamente proyectar de manera sistemática y consecutiva acciones que beneficien a los habitantes del Municipio de Cuernavaca, lo que se realiza mediante acciones concretas y en la mayoría de los casos deben de ser aprobadas por el Cabildo, al que se refiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en sus artículos 29 y 30 fracción I, los cuales establecen que los Ayuntamientos sesionarán cuando menos cada quince días, para resolver los asuntos de su competencia.

Que en consecuencia, en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día primero de enero del presente año, el Cabildo tuvo a bien aprobar el Calendario de Sesiones Ordinarias para el año dos mil trece, dándole cumplimiento a lo establecido en la norma municipal; ahora bien, con el objeto de realizar las actividades que permitan llevar a cabo los fines del Municipio; y en consecuencia, los integrantes del Ayuntamiento de manera colegiada cumplan con los preceptos de la ley de manera oportuna y eficaz.

Que con motivo de la invitación realizada por la Alcaldía de Santiago de Cali, Colombia, al Ayuntamiento de Cuernavaca, para que el Presidente Municipal asista a la Conferencia Taller Internacional de "PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA VIOLENCIA DE LA CIENCIA A LA ACCIÓN", para fortalecer la institucionalidad local para una mejor seguridad y convivencia ciudadana en América Latina y el Caribe, que se llevará a cabo en la Ciudad de Cali, Colombia a partir del día veintiséis al veintiocho de junio del año dos mil trece, el cual tendrá como objetivos, fortalecer la capacidad institucional de los Gobiernos y actores locales para prevenir el delito y la violencia utilizando intervenciones con base en evidencia científica; presentar públicamente la Red de Soluciones a la Violencia (RESOLV), que provee servicios de conocimiento para la implementación en América Latina y el Caribe de políticas locales de prevención con base en evidencia científica y dar inicio a un ciclo de conferencias y talleres internacionales que presenten distintos aspectos de la agenda de implementación de prácticas, de prevención de violencia basadas en evidencia científica.

Que debido a la asistencia a la Conferencia Taller Internacional de "PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA VIOLENCIA DE LA CIENCIA A LA ACCIÓN", del Presidente Municipal programada a partir del día veintiséis al veintiocho de junio del año dos mil trece, es necesario poner a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, la modificación al Calendario de Sesiones Ordinarias del año dos mil trece, para que la Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha veintisiete de junio del presente año, se efectúe el día veinticuatro del mismo mes y año; y con ello dar oportunidad a todos los Ediles a que tengan conocimiento, analicen y en su caso aprueben, los asuntos que se pudieran programar para esta sesión.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/13-VI-2013/108

MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO AC/SO/1-I-2013/08, QUE APROBÓ EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO PARA EL AÑO 2013.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifica el Acuerdo AC/SO/1-I-2013/08, que aprobó el Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo para el año 2013, cambiando la Sesión Ordinaria del día 27 de junio del año 2013, para que ésta se celebre el día 24 del mismo mes y año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento; así como, a las demás Dependencias a realizar los trámites correspondientes para dar cumplimiento al presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Informativo del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca a los trece días del mes de junio del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE

CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca, todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38 FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que elevar los niveles de seguridad pública que se viven en el Estado y garantizar la integridad física y patrimonial de los morelenses en general y cuernavacenses en particular, es una prioridad del Gobierno del Estado y del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Mediante Decreto número 264, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5053 de fecha 26 de diciembre de 2012, en vigor desde el día siguiente de su publicación, se adicionó el artículo 15 Bis a la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, con el objeto de instituir el Fondo Morelense para la Seguridad Pública Municipal; en términos de esta disposición, que dice: "Los Municipios del Estado de Morelos podrán presentar proyectos de inversión en materia de seguridad, atendiendo a las necesidades y prioridades municipales, a fin de ser financiados por este Fondo..."

Con fecha 12 de junio del año en curso, se publicaron en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, las **REGLAS DE OPERACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS APLICABLES, AL FONDO MORELENSE PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, expedidas por la Maestra Alicia Vázquez Luna, Secretaria de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; conforme a las reglas referidas, los Ayuntamientos requieren presentar los proyectos respectivos y autorizar al Presidente Municipal para que, con la Secretaría del Ayuntamiento, suscriba "...todos los instrumentos jurídicos necesarios con la Secretaría para la ejecución del proyecto..." que al efecto presente el Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/24-VI-2013/109

QUE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL FONDO MORELENSE PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la participación del Ayuntamiento de Cuernavaca en el Fondo Morelense para la Seguridad Pública Municipal, previsto por el artículo 15 Bis de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, mediante la presentación de los proyectos respectivos, en consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban los proyectos que al efecto elabore y presente la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Cuernavaca, en coordinación con el Secretariado Ejecutivo del Consejo Municipal de Seguridad Pública, en los términos que señala el artículo 15 Bis de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos y las REGLAS DE OPERACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS APLICABLES AL FONDO MORELENSE PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, expedidas por la Maestra Alicia Vázquez Luna, Secretaria de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para que, en compañía de la Secretaria del Ayuntamiento, suscriba todos los actos jurídicos necesarios relacionados con la ejecución del proyecto que al efecto elaboren las instancias administrativas a que se refiere el artículo anterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente Acuerdo entrará en vigor, el día de su aprobación por el Cabildo del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

SEGUNDO.- Remítase copia certificada del presente Acuerdo a la Secretaría de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Informativo del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD
SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD
LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca, todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38 FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,
CONSIDERANDO

Que esta Administración Municipal, ocupada y consciente de la necesidad del desarrollo de programas diseñados a la atención e integración social y laboral de las personas con discapacidad en el campo educativo, ocupacional y cultural, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, promueve espacios en la Dirección General del Deporte para fomentar valores a la ciudadanía sin distinción de edad, condición social y de capacidades diferentes.

Que la Secretaría General del Real Patronato sobre discapacidad de la Ciudad de Madrid, España, presenta una Convocatoria publicada en su Boletín Oficial del Estado (BOE), con el Número 111 de fecha jueves 9 de mayo de 2013, en la Sec. III. Pág. 35345, para participar en el premio denominado "Reina Sofía de Accesibilidad Universal para Municipios Latinoamericanos";

Que los beneficiarios de la Convocatoria del premio denominado "Reina Sofía de Accesibilidad Universal Para Municipios Latinoamericanos", están destinados a Ayuntamientos o Alcaldías de los siguientes países: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela; y se agruparán en dos categorías; la primera en Ayuntamientos o Alcaldías de hasta 100.000 habitantes, la segunda en Ayuntamientos o Alcaldías de 100.001 habitantes en adelante.

Que se tendrán en cuenta los siguientes criterios técnicos:

a) Trayectorias Municipales en materia de accesibilidad universal; así como, existencia de planes o programas municipales en este campo.

b) El impacto de las iniciativas en la mejora de las oportunidades de desarrollo humano y profesional, y de acceso a empleos dignos, de las personas discapacitadas; así como, su acceso y la cultura, los servicios públicos, el deporte y el tiempo libre, y en general de su movilidad y libertad.

c) La eficacia técnica y eficiencia económica de las iniciativas municipales en relación a los costos de ejecución y mantenimiento, con especial atención a la durabilidad y utilización de materiales y al empleo de sistemas autóctonos.

e) El impacto de las iniciativas en la generación de actividad económica y empleo locales, vinculados al suministro de las obras, productos o servicios requeridos por las soluciones adoptadas.

f) La adaptación de las iniciativas a las condiciones ambientales, culturales y tecnológicas locales.

g) La consulta ciudadana y a la sociedad civil (Colegios Profesionales, Entidades Empresariales, Sindicatos, Centros Académicos) en los procesos de selección de las correspondientes soluciones.

h) La calidad paisajística, formal y constructiva de las soluciones que se refieran a la accesibilidad arquitectónica, y su adecuación al ordenamiento urbano y territorial, con especial atención en los casos de conjuntos y paisajes protegidos o de valor singular.

i) La satisfacción de la población ante las iniciativas municipales en materia de accesibilidad universal.

Que los criterios generales de valoración consisten en la calificación de las propuestas y selección de las premiadas en donde se valorará el desarrollo de actuaciones tendientes a procurar la accesibilidad de las personas con discapacidad a las tecnologías de la información y comunicación, a la accesibilidad de las personas con discapacidad al transporte, al entorno urbano, a la práctica deportiva, a los edificios y servicios oficiales, a la información, a las ofertas culturales, a las actividades dedicadas a sensibilizar y difundir en el Ayuntamiento aspectos relacionados con el ámbito de la discapacidad; así como, participación y colaboración en comisiones y actividades del movimiento asociativo de las personas con discapacidad; así como, a la aplicación de medios técnicos destinados a lograr una autonomía personal de las personas con discapacidad en su entorno familiar, social, educativo y laboral.

Que se otorgará un premio de 15.000 euros, para cada una de las categorías de esta convocatoria.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/24-VI-2013/110

QUE AUTORIZA AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A PARTICIPAR EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN LA CONVOCATORIA DEL PREMIO DENOMINADO "REINA SOFÍA DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL PARA MUNICIPIOS LATINOAMERICANOS".

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la participación en la Convocatoria del Premio "Reina Sofía de Accesibilidad Universal para Municipios Latinoamericanos" de la Ciudad de Madrid, España.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para garantizar el cumplimiento de lo anterior, se autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a suscribir todos los instrumentos jurídicos y administrativos necesarios que se deriven con motivo de la aprobación del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento; así como, a las demás Dependencias involucradas para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realicen los trámites conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, el mismo día de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca, todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38 FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que la misión del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), es Promover el desarrollo humano integral de los adultos mayores, brindándoles empleo, ocupación, retribuciones, asistencia y las oportunidades necesarias para alcanzar niveles de bienestar y alta calidad de vida, reduciendo las desigualdades extremas y las inequidades de género.

Que mediante Acuerdo de Cabildo AC/SO/30-V-2013/94, se aprobó la autorización del Convenio de Colaboración y Apoyo a Programas Institucionales con el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), con número SAJ/PM/028/2013, en el cual se declaró el interés común, la planeación y la planificación de las intervenciones a favor de las personas adultas mayores, de manera que la política pública contenga los lineamientos programáticos para llevarla a cabo, razón por la cual se suscribió dicho convenio, con la finalidad de proporcionar servicios integrales a favor de las personas Adultas Mayores del Municipio de Cuernavaca.

Que para el caso de las políticas de envejecimiento, los problemas más graves que enfrentan las personas Adultas Mayores, son en gran parte, cuestiones socialmente construidas desde la concepción de edad de la vejez y que a través de la oportuna acreditación y coparticipación del adulto mayor y el seguimiento institucional de programas con calidad y calidez, harán de la intervención con el adulto mayor, sea más favorable.

Que el Municipio y el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), están conscientes de la creciente demográfica y la gran valía humana que este sector tiene en sí mismo y al cual es necesario atender con actividades que logren su respeto y bienestar en todos los órdenes, particularmente en el económico, médico psicológico, jurídico y social.

Que están dispuestos a favorecer en la esfera de sus respectivas competencias la realización de los programas de atención integral de las personas adultas mayores y que existirá coordinación, en el entendido de que el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), es la Institución rectora de la política pública de atención a las personas adultas mayores.

Que por lo anterior, el Ayuntamiento de Cuernavaca, pretende celebrar un contrato de arrendamiento con el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), con el objeto de que el bien inmueble sea destinado para instalar las oficinas operativas del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Cuernavaca; y así, colaborar con los servicios integrales a favor de las personas Adultas Mayores del Municipio de Cuernavaca y que se encuentra ubicado en calle Netzahualcóyotl número 205 antes 36, de la Colonia Centro, de esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

Que el Ayuntamiento en conjunto con el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), tendrán expresamente el compromiso de cubrir el pago o precio del arrendamiento antes mencionado, pagando al arrendador, o a quien sus derechos represente, el importe fijado por concepto de renta mensual, acordando que el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), cubrirá la cantidad de \$12,000.00 (DOCE MIL, PESOS 00/100 M.N.), mensuales y el Ayuntamiento de Cuernavaca, cubrirá la cantidad de \$2,000.00 (DOS MIL, PESOS 00/100 M.N.), igualmente al mes la Secretaría de Desarrollo Social, a través del Ayuntamiento, será quien entregue al arrendador, el pago correspondiente a través de la Tesorería del Ayuntamiento.

Que el Ayuntamiento hará el pago a favor del arrendador, por la cantidad de \$12,000.00 (DOCE MIL, PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago o precio de la renta por el contrato de arrendamiento antes citado.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/24-VI-2013/111

QUE AUTORIZA AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE OCUPARÁN LAS OFICINAS OPERATIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES (INAPAM).

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a celebrar en representación de este Ayuntamiento, contrato de Arrendamiento; a fin de que se cuente con un bien inmueble destinado para las oficinas del Instituto Nacional, de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Cuernavaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se ordena a los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, de Asuntos Jurídicos, de Desarrollo Social y demás Dependencias operativas y normativas involucradas, a realizar todos aquellos trámites y acciones para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca, todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38 FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que la Red Mexicana de Municipios por la Salud A.C. es una asociación transparente y plural, sin fines de lucro y tiene como objetivo integrar a los Municipios del País interesados en ejecutar acciones que mejoren las condiciones de salud y calidad de vida de la población, compartiendo experiencias exitosas de proyectos de Desarrollo Municipal, cuenta con las bases de Organización que establece, que la red es una agrupación voluntaria de Municipios incorporados al programa de "Entornos y Comunidades Saludables", que comparten un espacio de comunicación que propicia la colaboración y el intercambio de experiencias entre todos sus miembros.

Que el día tres de abril de dos mil trece, se instaló el "Consejo Municipal de Salud" de Cuernavaca, Morelos, dirigido por el Presidente Municipal, con carácter de Presidente del Consejo, el Secretario de Desarrollo Social, en su carácter de Vicepresidente; la Directora General de Salud Pública Municipal, en su carácter de Coordinadora Operativa; el Jefe de la Jurisdicción Sanitaria número 1 del Gobierno del Estado, en su carácter de Secretario Técnico; la Regidora de Bienestar Social, en su carácter de Secretaria de Actas y Acuerdos, el Coordinador de Delegados Municipales y, en su carácter de vocal; Secretario de Seguridad Ciudadana; y Director de Protección Civil.

Que la acreditación del Municipio al Programa de Entornos y Comunidades Saludables, es otorgada por el Comité Estatal de Comunidades Saludables y que es presidido por los titulares de los Servicios Estatales de Salud, en donde se establece que el Municipio cumpla con las etapas de participación social para la promoción de la salud, por lo cual, en la primera etapa se incorporó al Municipio Saludable, contemplando Constituir formalmente su Consejo Municipal de Salud, actualizando el diagnóstico situacional integral de su demarcación, realizando un taller intersectorial de planeación, integrando e incorporando sus programas y proyectos específicos de salud en el Plan de Desarrollo Municipal; en su segunda etapa se desarrollará el programa de Municipio Saludable Activo y en la tercera etapa, el "Municipio Saludable" se acreditará como promotor de la salud.

Que en las bases de Organización de la Red Mexicana de Municipios por la Salud, manifiesta el Impulso y fortalecimiento y la participación de las autoridades Municipales, la comunidad organizada y los sectores sociales en el desarrollo de acciones de promoción de la salud, a fin de generar y fortalecer actitudes y aptitudes en la población para su autocuidado.

Que para su integración y ser miembros de la Red Estatal de Municipios por la Salud, se deberá solicitar por escrito su incorporación avalada por Acuerdo de Cabildo, que habrá de ratificarse al cambio de cada Administración Municipal, habiendo ingresado al programa de "Entornos y Comunidades Saludables".

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/24-VI-2013/112

QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A INTEGRAR AL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, A LA "RED ESTATAL DE MUNICIPIOS POR LA SALUD".

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a Integrar al Municipio de Cuernavaca, a la "Red Estatal de Municipios por la Salud".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se ordena a la Secretaría de Desarrollo Social, coordine todos los trámites administrativos para la Integración del Municipio de Cuernavaca, a la Red Estatal de Municipios por la Salud.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, de Desarrollo Social; así como, a las demás Dependencias involucradas a realizar los trámites necesarios para dar cabal cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca, todos le damos valor.-2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38 FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), es el organismo del Gobierno Federal, fundado en 1939, para garantizar la investigación, conservación, protección y difusión del patrimonio prehistórico, arqueológico, antropológico, histórico y paleontológico de México. Su creación ha sido fundamental para la protección y conservación de nuestro patrimonio cultural.

Que la misión es investigar, conservar y difundir el patrimonio arqueológico, antropológico, histórico y paleontológico de la nación para el fortalecimiento de la identidad y memoria de la sociedad que lo detenta.

Que dentro de su visión, el INAH, tiene plena facultad normativa y rectora en la protección y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible y se encuentra a la vanguardia gracias a su nivel de excelencia en investigación y en la formación de profesionales en el ámbito de su competencia. Sus actividades tienen alto impacto social, pues junto con los diferentes niveles de gobierno y sociedad participa, en la toma de decisiones para la conservación y conocimiento del patrimonio y de la memoria nacional.

Que se pretende suscribir el convenio marco de Colaboración y Coordinación entre el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, que tiene por objeto unir esfuerzos, recursos y capacidades en el ámbito de sus respectivas competencias, para llevar a cabo las acciones que contribuyan a la protección, conservación, restauración recuperación y difusión del patrimonio cultural, arqueológico e histórico localizado dentro de la demarcación territorial del Municipio de Cuernavaca.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/24-VI-2013/113

QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (INAH).

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, todos los actos jurídicos y administrativos necesarios que se deriven con motivo de la aprobación del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se ordena a la Secretaría de Desarrollo Social, coordine todos los trámites administrativos para la realización de los compromisos derivados del Convenio Marco de Colaboración y Coordinación entre el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento; así como, a las demás Dependencias involucradas para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realicen los trámites conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, el mismo día de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca, todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 17, 38 FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los Ayuntamientos tienen la facultad de autorizar al Presidente Municipal, la celebración de contratos, convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones y en general proveer todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables.

Es por ello que el Gobierno Municipal, se encuentra facultado dentro del marco legal para manejar libremente su patrimonio y expedir diversos reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general; así como, dentro de su competencia y ajustándose a los requisitos que las leyes impongan, autorizar la celebración de contratos, convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones. Es facultad del Ayuntamiento proveer en la esfera administrativa, todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen de acuerdo a la normatividad vigente; así mismo, el Ayuntamiento busca que todos los actos tengan una mayor claridad y transparencia aplicando los procedimientos de adquisición para garantizar a éste, las mejores condiciones para el uso de bienes inmuebles, como es el caso de arrendamiento, que éstos sean útiles para el municipio y para la atención ciudadana.

Bajo el contexto estrictamente legal es preciso mencionar que el servicio de arrendamiento, ha sido sujeto al procedimiento regulado por los ordenamientos legales, los cuales corren a cargo de la Dirección de Recursos Materiales, quien mediante procedimiento de cotización y asignación directa, previa solicitud de la Secretaría de Administración, con el estudio de los máximos de adjudicación; así como, las premisas fundamentales para el Ayuntamiento, en cuanto a calidad y precio dentro de los parámetros a que se refiere el artículo 20, numeral 1 del Reglamento de adquisiciones y Contratación de Servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se determinó que se considera necesario autorizar al Presidente Municipal, a que suscriba los contratos de arrendamiento con los particulares que cumplieron con las condiciones, para la prestación de los servicios, por medio de adjudicación directa, el contrato de arrendamiento con el ciudadano Pedro Cisneros Velázquez, quien acredita la propiedad del inmueble ubicado en la calle Cinco de Febrero, número 13 L-5, de la Colonia "Carolina", de esta ciudad, con la Escritura Pública número siete mil ciento diecisiete, de fecha catorce de julio de mil novecientos ochenta y ocho, pasada ante la fe del Licenciado Javier Palazuelos Cinta, Notario Público número Diez del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, el cual será utilizado como Bodega de la Dirección de Eventos Especiales, adscrita a la Secretaría Particular del Ayuntamiento o bien para alguna otra Unidad Administrativa o Entidad que dependa del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/24-VI-2013/114

QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON LA PERSONA FÍSICA PEDRO CISNEROS VELÁZQUEZ, RESPECTO AL BIEN INMUEBLE DESTINADO A LA DIRECCIÓN DE EVENTOS ESPECIALES.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, Contrato de Arrendamiento con la persona física PEDRO CISNEROS VELÁZQUEZ, del bien inmueble que será destinado para la Dirección de Eventos Especiales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto del citado contrato es que la persona ante descrita, entregue al Ayuntamiento, el inmueble que ha quedado señalado, para establecer en él la bodega que pertenece a la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, deberá informar al Cabildo sobre las acciones efectuadas derivadas del presente contrato.

ARTÍCULO CUARTO.- Se ordena a los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, de Asuntos Jurídicos, de Administración, a la Tesorería Municipal; así como, a las demás Dependencias operativas y normativas involucradas, a realizar todos aquellos trámites y acciones para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
JORGE MORALES BARUD
SÍNDICO MUNICIPAL
FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA**

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA**

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
JORGE MORALES BARUD
LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA
RÚBRICAS.**

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca, todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 17, 38 FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y, CONSIDERANDO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones. Así mismo, tienen a su cargo la facultad y atención de diversos servicios públicos y la potestad exclusiva de manejar libremente su hacienda.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los Ayuntamientos tienen la facultad de autorizar al Presidente Municipal la celebración de contratos, convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones y en general proveer todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables.

Por lo antes expuesto, del Ayuntamiento tiene facultad de proveer en la esfera administrativa, todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen de acuerdo a la normatividad vigente, buscando que todos los actos tengan una mayor claridad y transparencia aplicando los procedimientos de adquisición para garantizar a éste, las mejores condiciones.

Relativo a lo anterior, es importante señalar que esta Administración busca en todo momento cumplir con la eficiencia y operatividad y para lograrlo deberá de proveer de todo lo necesario a las dependencias y así cumplir con el compromiso que adquirió con los cuernavacenses, como es el de atender en todo momento la demanda ciudadana como es la de exigir a sus autoridades: transparencia, buen uso y manejo de los recursos públicos, que encuentran sustento al disminuir el costo de inscripción en el Padrón de Proveedores y el costo de las bases de licitación, se está generando una mayor apertura y competencia, obligando a los proveedores y licitantes a ofertar mejores precios y condiciones al Ayuntamiento.

Bajo el contexto estrictamente legal es preciso mencionar que la prestación de servicios, ha sido sujeto al procedimiento regulado por los Ordenamientos Legales, los cuales corren a cargo de la Dirección de Recursos Materiales, quien mediante procedimiento de cotización e invitación restringida, previa solicitud de la Secretaría de Administración, con el estudio de los máximos de invitación; así como, las premisas fundamentales para el Ayuntamiento en cuanto a calidad y precio dentro de los parámetros a que se refiere el artículo 20, numeral 2 del Reglamento de adquisiciones y Contratación de Servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se determinó que se considera necesario autorizar al Presidente Municipal a que suscriba el contrato de prestación de servicios con la persona física Pascual Bautista Cisneros, quien brindará el servicio de fotocopiado para las Dependencias del Ayuntamiento de Cuernavaca, el cual incluirá, máquinas fotocopiadoras multifuncionales, impresoras a color multifuncionales, escáner necesarios o equipos multifuncionales (impresora, escáner y fotocopiadora), tóner, cilindro revelador, foto receptor, servicio preventivo y correctivo, mantenimiento y reparación de equipos, suministro de hojas.

Las Dependencias que recibirán el servicio son: la Presidencia Municipal, el Síndico Municipal, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, la Secretaría de Administración, la Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos, la Presidencia de la Comisión de Hacienda, la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la Dirección de Egresos, la Contraloría Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

El contrato de Prestación de Servicios con la Persona Moral denominada "TECNICOPIAS MORPASA, Sociedad Anónima de Capital Variable", quien brindará el servicio de fotocopiado para las Dependencias del Ayuntamiento de Cuernavaca, el cual incluirá, máquinas fotocopiadoras multifuncionales, impresoras a color multifuncionales, escáner necesarios o equipos multifuncionales (impresora, escáner y fotocopiadora), tóner, cilindro revelador, foto receptor, servicio preventivo y correctivo, mantenimiento y reparación de equipos, suministro de hojas. Las dependencias que recibirán el servicio son: la Presidencia Municipal, el Síndico Municipal, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, la Secretaría de Administración, la Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos, la Presidencia de la Comisión de Hacienda, la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la Dirección de Egresos, la Contraloría Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaria de Asuntos Jurídicos, quienes serán suministradas de dicho servicio por la persona jurídica, con quien se celebrará el presente contrato.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/24-VI-2013/115

QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA PERSONA FÍSICA PASCUAL BAUTISTA CISNEROS Y LA PERSONA JURÍDICA "TECNICOPIAS MORPASA", S.A. DE C.V., PARA EL OTORGAMIENTO DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO EN LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, Contrato de Prestación de Servicios con la persona física PASCUAL BAUTISTA CISNEROS y la persona moral "TECNICOPIAS MORPASA", S.A. DE C.V., para el otorgamiento del servicio de fotocopiado en las Dependencias del Ayuntamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, deberá informar al Cabildo sobre las acciones efectuadas derivadas del presente contrato.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a los titulares de las Secretarías del Ayuntamiento, de Asuntos Jurídicos, de Administración, a la Tesorería Municipal y demás Dependencias operativas y normativas involucradas, a realizar todos aquellos trámites y acciones para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca, todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38 FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los Ayuntamientos tienen la facultad de autorizar al Presidente Municipal, la celebración de contratos, convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones y en general proveer todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables.

Que es por ello que el Gobierno Municipal, se encuentra facultado dentro del marco legal para manejar libremente su patrimonio y expedir diversos reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general; así como, dentro de su competencia y ajustándose los requisitos que las leyes impongan, autorizar la celebración de contratos, convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones. Es facultad del Ayuntamiento proveer en la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen de acuerdo a la normatividad vigente; así mismo, el Ayuntamiento busca que todos los actos tengan una mayor claridad y transparencia aplicando los procedimientos de adquisición para garantizar a éste, las mejores condiciones para el uso de bienes inmuebles, como es el caso de arrendamiento, que éstos sean útiles para el municipio y para la atención ciudadana.

Que bajo el contexto estrictamente legal es preciso mencionar que el servicio de arrendamiento, ha sido sujeto al procedimiento regulado por los ordenamientos legales, los cuales corren a cargo de la Dirección de Recursos Materiales, quien mediante procedimiento de cotización y asignación directa, previa solicitud de la Secretaría de Administración, con el estudio de los máximos de adjudicación; así como, las premisas fundamentales para el Ayuntamiento, en cuanto a calidad y precio dentro de los parámetros a que se refiere el artículo 20, numeral 1, del Reglamento de Adquisiciones y Contratación de Servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se determinó que se considera necesario autorizar al Presidente Municipal, a que suscriba el contrato de arrendamiento por medio de adjudicación directa con los ciudadanos Felipe Güemes Salgado y María del Rocío Erendida Güemes Ríos, quien acredita la propiedad del inmueble ubicado en la calle Vicente Guerrero, número cincuenta y uno, de la colonia "Centro Histórico", de esta ciudad, con la escritura pública número diecinueve mil novecientos noventa y uno, de fecha veinticuatro de marzo del año mil novecientos noventa y siete, pasada ante la fe del Licenciado Javier Palazuelos Cinta, Notario Público número Diez del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, misma que se encuentra inscrita en el Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, bajo el número ciento cuarenta y seis a fojas doscientos setenta y uno y doscientos setenta y dos, libro ciento veintisiete, volumen II, Sección Primera, el cual será utilizado para oficinas del Juzgado de Paz Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/24-VI-2013/116

QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON LAS PERSONAS FÍSICAS FELIPE GÜEMES SALGADO Y MARÍA DEL ROCIO ERÉNDIRA GÜEMES RÍOS, RESPECTO AL BIEN INMUEBLE DESTINADO AL JUZGADO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, Contrato de Arrendamiento con las personas físicas FELIPE GÜEMES SALGADO y MARÍA del ROCÍO ERENDIDA GÜEMES RÍOS, del bien inmueble que ocupa el Juzgado de Paz del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto del citado contrato es que las personas antes descritas, entreguen al Ayuntamiento, el inmueble que han quedado señalado, para establecer en el, oficinas que pertenecen a la administración pública municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, deberá informar al Cabildo sobre las acciones efectuadas derivadas del presente contrato.

ARTÍCULO CUARTO.- Se ordena a los titulares de las Secretarías del Ayuntamiento, de Asuntos Jurídicos, de Administración, a la Tesorería Municipal y demás Dependencias operativas y normativas involucradas, a realizar todos aquellos trámites y acciones para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
JORGE MORALES BARUD
SÍNDICO MUNICIPAL
FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
JORGE MORALES BARUD
LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca, todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38 FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los Ayuntamientos tienen la facultad de autorizar al Presidente Municipal, la celebración de contratos, convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones y en general proveer todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables.

Es por ello que el Gobierno Municipal, se encuentra facultado dentro del marco legal para manejar libremente su patrimonio y expedir diversos reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general; así como, dentro de su competencia y ajustándose los requisitos que las leyes impongan, autorizar la celebración de contratos, convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones. Es facultad del Ayuntamiento proveer en la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen de acuerdo a la normatividad vigente; así mismo, el Ayuntamiento busca que todos los actos tengan una mayor claridad y transparencia, aplicando los procedimientos de adquisición para garantizar a éste, las mejores condiciones para el uso de bienes inmuebles, como es el caso de arrendamiento, que éstos sean útiles para el Municipio y para la atención ciudadana

Bajo el contexto estrictamente legal es preciso mencionar que el servicio de arrendamiento, ha sido sujeto al procedimiento regulado por los ordenamientos legales, los cuales corren a cargo de la Dirección de Recursos Materiales, quien mediante procedimiento de cotización y asignación directa, previa solicitud de la Secretaría de Administración, con el estudio de los máximos de adjudicación; así como, las premisas fundamentales para el Ayuntamiento, en cuanto a calidad y precio dentro de los parámetros a que se refiere el artículo 20, numeral 1, del Reglamento de Adquisiciones y Contratación de Servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se determinó que se considera necesario autorizar al Presidente Municipal, a que suscriba el contrato de arrendamiento con la ciudadana Josefina Arenas Melgar, quien acredita la propiedad del inmueble ubicado en Avenida Morelos Sur, número setenta y cinco de la Colonia "Chipitlán", de esta ciudad, con la escritura pública número diez mil setecientos cincuenta y cinco, de fecha diecinueve de abril del año dos mil novecientos ochenta y cinco, pasada ante la fe del Licenciado Juan Dubernard Smith, Notario Público Número Cinco, de Cuernavaca, Morelos; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, bajo el registro 214, a fojas 166, del tomo CCIV, volumen I, Sección Primera, Serie "A", de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y siete, el cual será utilizado para oficinas de la Delegación "Lázaro Cárdenas del Río".

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/24-VI-2013/117

QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON LA PERSONA FÍSICA JOSEFINA ARENAS MELGAR, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE SERÁ DESTINADO PARA LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN "LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO".

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, Contrato de Arrendamiento con la persona física JOSEFINA ARENAS MELGAR, para la instalación de las oficinas de la Delegación "Lázaro Cárdenas del Río".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto del contrato es que la persona antes descrita, entregue al Ayuntamiento, el inmueble que ha quedado señalado, para establecer en el oficinas que pertenecen a la Administración Pública municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, deberá informar al Cabildo sobre las acciones efectuadas derivadas del presente contrato.

ARTÍCULO CUARTO.- Se ordena a los titulares de las Secretarías del Ayuntamiento, de Asuntos Jurídicos, de Administración, a la Tesorería Municipal y demás Dependencias operativas y normativas involucradas, a realizar todos aquellos trámites y acciones para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca, todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38 FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,
CONSIDERANDO

Que por mandato del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."

Que en el mismo sentido, La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, dispone en su artículo 4, que "se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, talla pequeña, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. También se entenderá como discriminación la xenofobia y el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones."

Que sin embargo, no obstante el mandato constitucional, la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (Enadis) 2010, reveló claramente que la discriminación está presente en todo el país y afecta a diferentes grupos, sobre todo por razones de edad, sexo, condiciones económicas y apariencia física, entre otras.

Que debemos reconocer que nuestro Municipio, no es la excepción; en Cuernavaca confluyen prácticas discriminatorias, tanto en el ámbito público como en el privado; los ejemplos de prácticas discriminatorias son recurrentes en todos los estratos sociales y entornos económicos: en escuelas, centros de servicios y esparcimiento, entre otros.

Que ante esta situación, el Ayuntamiento no puede permanecer ajeno, es preciso que asuma responsabilidad y actúe, en consecuencia, dentro del ámbito de sus atribuciones.

Que la discriminación implica una afectación real a la vida y a la dignidad de las personas que la viven; no hay justificación alguna y es totalmente reprobable que por su origen, nacionalidad, sexo, edad, condición de salud, condición económica, religión, preferencia sexual, apariencia o por sus opiniones se les dificulte el acceso a determinados eventos, o se les nieguen oportunidades, bienes o servicios a ciudadanos que gozan de plenitud de derechos.

Que las prácticas sociales que excluyen o que dan trato desigual a las personas o grupos de población, se reproducen en todos los ámbitos de la vida; para revertirlo, es necesario incidir en las conductas que los colectivos y las instituciones desarrollan de manera cotidiana, de manera que la exclusión sea una excepción y no la regla.

Que estas prácticas conducen a la discriminación, al descrédito y a la falta de aceptación de los individuos o grupos sociales que las sufren; dividen a las personas y a la sociedad en su conjunto; denigran la dignidad, ponen obstáculos inmerecidos y provocan profundos estragos en la vida, por eso no podemos aceptar la discriminación, por eso debemos erradicarla.

Que es preciso tomar con determinación, las políticas apropiadas que aseguren, de manera progresiva, que quienes habitan en nuestro municipio y quienes concurren en él, cuenten con igualdad de oportunidades y de trato ante la ley, sin importar las diferencias; todo tipo de organismos, organizaciones, clubes o instituciones públicas y privadas, deben ser espacios que garanticen la dignidad de cualquier persona y el respeto a la diversidad.

Que esta transformación requiere corresponsabilidad, compromiso, conocimientos y herramientas eficaces para lograr el desarrollo institucional al interior, pero también en relación con el entorno, respetando en todo momento la dignidad humana y los derechos humanos de las personas, pues sólo de esa manera estaremos avanzando en la agenda antidiscriminatoria en nuestro País, en nuestro Estado y en nuestro Municipio.

Que como gobierno estamos obligados a garantizar la protección de los grupos históricamente discriminados y que los sectores que componen la sociedad asuman su responsabilidad para crear espacios sociales respetuosos de la dignidad de todas las personas.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/24-VI-2013/118

QUE CREA LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la creación de una Comisión plural e incluyente, que, en el ámbito municipal, será la encargada de generar y proponer las políticas públicas que deberá seguir el Ayuntamiento, con la finalidad de prevenir y erradicar la discriminación, en cualquiera de sus expresiones, en el ámbito territorial del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos del artículo anterior, se entiende por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, talla pequeña, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. También se entenderá como discriminación la xenofobia y el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones.

ARTÍCULO TERCERO: La Comisión a que se refiere este Acuerdo se integrará de la siguiente manera:

- I.- Por el Presidente Municipal, que la presidirá;
- II.- Por el Secretario de Desarrollo Social, que desempeñará las funciones de Secretario Técnico de la Comisión, con derecho a voz,
- III.- Por la Contralora Municipal, como vocal;
- IV.- Por la Secretaria de Administración, como vocal;
- V.- Por el Secretario de Asuntos Jurídicos, como vocal, y
- VI.- Por los Regidores presidentes de las Comisiones de Bienestar Social; de Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados; de Derechos Humanos y de Igualdad y Equidad de Género, como Vocales.

Todos los vocales tendrán derecho a voz y a voto.

La Comisión podrá invitar a líderes de opinión de la sociedad civil o representantes de organizaciones civiles, relacionados con los temas de su competencia a fin de recibir propuestas en la materia.

La Comisión sesionará ordinariamente por lo menos una vez cada mes, a convocatoria del Presidente Municipal y de manera extraordinaria las veces que se considere necesario; el Reglamento Interior que al efecto expida la propia Comisión, regulará lo relacionado con las sesiones de la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- La Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Diseñar estrategias e instrumentos; así como, promover programas, proyectos y acciones para prevenir y eliminar la discriminación y promover la inclusión en el Municipio de Cuernavaca, en coordinación con las instancias estatales y federales competentes;

II.- Proponer el Programa Municipal para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Municipio de Cuernavaca; así como, evaluar su ejecución;

III.- Verificar la adopción de medidas y programas para prevenir y eliminar la discriminación en las instituciones y organizaciones públicas y privadas; así como, expedir los reconocimientos respectivos;

IV.- Desarrollar, fomentar y difundir estudios sobre las prácticas discriminatorias en los ámbitos político, económico, social y cultural del Municipio de Cuernavaca;

V.- Proponer las reformas o adiciones a los reglamentos municipales vigentes o la expedición de nuevos reglamentos, tendientes a prevenir o sancionar la discriminación en el ámbito municipal;

VI.- Recomendar las medidas conducentes, con el propósito de que en los programas operativos de las dependencias de la administración pública municipal, centralizada, descentralizada o desconcentrada, se prevean medidas positivas y compensatorias para cualquier persona o grupo, impulsando las políticas públicas que comprendan:

a).- La Institución de Sistemas de Gestión en materia de equidad de género en las dependencias municipales y en la atención a la ciudadanía;

b).- Revisar y elaborar políticas para el desarrollo de la equidad de género y la eliminación de cualquier trato discriminatorio en el ámbito de la administración pública municipal;

c).- Desarrollar programas para la vinculación con empresas e instituciones, que fortalezcan la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres;

d).- Difundir y promover campañas de sensibilización y capacitación sobre equidad de género, inclusión laboral y erradicación de la discriminación;

e).- Desarrollar políticas públicas para establecer la igualdad de condiciones al entorno físico, el transporte, la educación e instalaciones públicas para personas con discapacidad;

f).- Promover en la sociedad igualdad de trato y oportunidades a la población con discapacidad.

g).- Cualquier otra política pública que contribuya a la eliminación de la discriminación en el Municipio de Cuernavaca.

I.- Tutelar los derechos de los individuos o grupos objeto de discriminación y brindar asesoría y orientación, en los términos de este Acuerdo;

II.- Establecer relaciones de coordinación con los otros órdenes de gobierno; así como, con personas y organizaciones sociales y privadas, con objetivos afines al área de su competencia; y

III.- Difundir y promover contenidos para prevenir y eliminar las prácticas discriminatorias en todos los ámbitos de la vida social, económica, escolar o cultural de Cuernavaca.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Presidente Municipal de Cuernavaca para que, acompañado de los servidores públicos cuya participación sea necesaria, suscriba convenio de coordinación y colaboración con el CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN (CONAPRED), con el objeto de que el Municipio participe como Institución Comprometida con la Inclusión y se aplique en el ámbito del Ayuntamiento la Guía de Acción contra la Discriminación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, en la Gaceta Municipal y en la página de internet del Ayuntamiento de Cuernavaca, para su difusión correspondiente.

TERCERO.- Una vez que el presente Acuerdo entre en vigor, procedase a la inmediata instalación de la Comisión para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Municipio de Cuernavaca, Morelos, que previene esta disposición.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca, todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38 FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios, previo acuerdo entre sus Ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les corresponden.

Los Municipios tienen la función indeclinable de propiciar el desarrollo sustentable de su comunidad, en el marco de atribuciones y competencias de cada uno de ellos, siempre en búsqueda del beneficio social.

Derivado de la propia vecindad geográfica, los Municipios de Cuernavaca y Jiutepec, como parte de la Zona Metropolitana de la Capital de Estado, comparten problemas comunes que requieren atención compartida; es por ello, que ante la necesidad de atender y resolver, en forma armónica, conjunta y coordinada, la problemática relacionada con la prestación de servicios públicos; así como, materias de interés metropolitano establecidas en el Marco Constitucional y legal que rige la vida municipal, se han propuesto la suscripción del presente Convenio, sentándose las bases para la suscripción posterior de convenios particulares y específicos que los propios Ayuntamientos determinarán de manera bilateral.

El presente convenio tiene por objeto sentar las bases de coordinación y colaboración entre los Ayuntamientos de Cuernavaca y Jiutepec, con el fin de conjuntar esfuerzos y propiciar la solución de la problemática que es común a ambos municipios, quedando comprendidos, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes acciones conjuntas como la eficaz prestación de los servicios públicos, el establecimiento de un sistema metropolitano de seguridad pública; los acuerdos de coordinación y concertación que apoyen el cumplimiento de los objetivos y prioridades previstos en los planes y

programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos se deriven, a fin de que se logre una mayor integración económica, social y territorial de la Zona Metropolitana de Cuernavaca; desarrollar obras de infraestructura y acciones que por sus dimensiones, elevado costo y localización territorial, requieran de un esquema de financiamiento conjunto entre ambos Municipios y los otros Órdenes de Gobierno, propiciando un uso más eficiente de los recursos humanos, financieros y materiales; promover estrategias de planeación que contribuyan a impulsar esquemas de solidaridad territorial entre los municipios, localizar adecuadamente infraestructura física y social, facilitar la cohesión social y territorial y contribuir a la preservación de los recursos naturales; proponer de manera conjunta, políticas relativas a la movilidad y el transporte de la zona metropolitana y las estrategias de tránsito en el ámbito metropolitano, en coordinación con el Gobierno Estatal e introducir elementos de armonización en las políticas de desarrollo económico y de inversión hacia los Municipios, promoviendo la competitividad de la Zona Metropolitana de Cuernavaca en su conjunto.

Con la firma de este Convenio, se establece un mecanismo de coordinación y colaboración intermunicipal que, además de fortalecer las relaciones entre ambos municipios, propiciará una planeación estratégica que permita optimizar los recursos con los que cuentan los Ayuntamientos firmantes, en la implementación de proyectos, programas y acciones conjuntas que coadyuven a abatir el rezago de sus respectivas comunidades.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/24-VI-2013/119

QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A SUSCRIBIR CON EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC, MORELOS, CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERMUNICIPAL PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y PROPICIAR LA SOLUCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA COMÚN PARA AMBOS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, a celebrar con el Municipio Constitucional de Jiutepec, Morelos, Convenio de Colaboración y Coordinación Intermunicipal para conjuntar esfuerzos y propiciar la solución de la problemática que es común para ambos Municipios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se ordena a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, proceda a realizar los trámites administrativos con el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, para suscribir el presente convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, deberá informar al Cabildo sobre las acciones efectuadas derivadas del presente convenio de colaboración y coordinación intermunicipal.

ARTÍCULO CUARTO.- Se ordena a los titulares de las Secretarías del Ayuntamiento, de Asuntos Jurídicos, de Administración y demás Dependencias operativas y normativas involucradas, a realizar todos aquellos trámites y acciones para el debido cumplimiento del presente Acuerdo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca, todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38 FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones. Así mismo, tienen la potestad exclusiva de manejar libremente su hacienda.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los Ayuntamientos tiene facultad de autorizar la celebración de contratos, convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones; así como, la facultad de autorizar la celebración de convenios con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, sus organismos auxiliares, o con el Poder Ejecutivo Federal y sus entidades, a que aluden los artículos 115 fracción III y 116 fracción VII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en general proveer todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables.

Que con motivo de la firma del Acuerdo Nacional de Seguridad, la Justicia y la Legalidad publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto del 2008, en el que entre otros acuerdos, se determinó fortalecer la seguridad institucional, la procuración e impartición de la justicia, adecuar el modelo de coordinación y el modelo de atención a la seguridad pública, para garantizar la responsabilidad compartida entre los tres órdenes de gobierno y fortalecer los mecanismos de información e inteligencia.

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, refería que en uno de los requisitos indispensables para cumplir con los objetivos era contar con el compromiso y la colaboración de todos, se requería la participación corresponsable de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los Gobiernos Federal y Estatal; así como, del municipal; de los partidos políticos, las organizaciones sociales y los sindicatos; del sector privado, el educativo y, sobre todo, de los ciudadanos, plasmándose esto en los objetivos nacionales para garantizar la seguridad nacional, salvaguardar la paz, la integridad, la independencia y la soberanía del país y asegurar la viabilidad del Estado y de la democracia y objetivos nacionales, el cual refiere como una necesidad inaplazable “garantizar la vigencia plena del estado de derecho, fortalecer el marco institucional y afianzar una sólida cultura de legalidad para que los mexicanos vean realmente protegida su integridad física, su familia y su patrimonio en un marco de convivencia social armónica...”

En virtud de lo anterior, las actividades de la Policía Federal conllevan entre otras, a contribuir con los otros órdenes de gobierno, sean Estatales o Municipales, para establecer un marco general de cooperación que permita contribuir al equipamiento de las corporaciones policiales que tienen menos recursos y que contribuirán al combate a la delincuencia. En tal virtud, el recuento de actividades y de los beneficios causados por la prestación de los servicios de seguridad y conservación del orden y seguridad pública en beneficio social, incluyen los conceptos relacionados con los cinco delitos federales de mayor impacto dentro de las misma como son el: Secuestro, asalto en carreteras, tráfico de indocumentados, tráfico de armas y narcotráfico.

Que ha sido una política del Gobierno federal, la de dotar de unidades vehiculares (patrullas) de aprovechamiento a las corporaciones municipales del país, con mayores índices de rezago en materia de seguridad pública a efecto de planear y ejecutar acciones de prevención contra la delincuencia. Para tal efecto se instrumentó el proceso administrativo de donación que se tiene dentro del “Programa Permanente de Donación de patrullas a Municipios” a efecto de permitir la utilización y aprovechamiento de los mismos conllevando el beneficio propio de su utilización que se reflejará en el combate a la delincuencia.

Que con fecha 06 de octubre del 2009, entonces Comisionado General de la Policía Federal autorizó el Programa Anual de Disposición Final de Bienes Muebles, a través del cual se autorizó y entregó a favor del Ayuntamiento la donación de siete vehículos como se acredita mediante facturas que fueron los siguientes:

| No. | ECO | MARCA | TIPO | MODELO | SERIE |
|-----|-------|-------------------|-----------------|--------|------------|
| 1.- | 08262 | CHRYSLER DODGE | RAM D/CABINA | 2002 | 2G152588 |
| 2.- | 07476 | FORD | EXPEDITION | 2001 | 1L-A72024 |
| 3.- | 07505 | FORD | EXPEDITION | 2001 | 1L-A72031 |
| 4.- | 07511 | FORD | EXPEDITION | 2001 | 1L-A72023 |
| 5.- | 07938 | CHEVROLET | IMPALA | 2002 | K429265652 |
| 6.- | 07355 | FORD | CROWN V. | 2008 | X-115112 |
| 7.- | 07426 | FORD | CROWN V. | 2008 | X-115178 |

Que la Secretaría de Gobernación, a través de su Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal ha solicitado la celebración del contrato de donación con el Ayuntamiento de Cuernavaca, para efectos de regularizar la entrega de los citados bienes, el cual tendrá por objeto formalizar la transmisión de la propiedad a título gratuito de los vehículos anteriormente descritos, para el cumplimiento de las funciones inherentes de seguridad pública, los cuales desde esa fecha han sido utilizados por el Ayuntamiento Municipal, incluso, algunos se encuentran en mantenimiento por el constante uso que se les ha brindado.

Que la Ley Orgánica Municipal establece que se requiere aprobación del Cabildo para incorporar bienes al patrimonio municipal, sin hacer distinción del proceso o de la forma mediante la cual se realice dicho acto, razón por la cual este Cuerpo Colegiado considera necesario autorizar al Presidente Municipal para suscribir el contrato de donación con el Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal, para efectos de formalizar dicha transmisión a fin de que los citados bienes muebles puedan ser incorporados al patrimonio municipal.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/24-VI-2013/120

QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONTRATO DE DONACIÓN CON LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO POLICÍA FEDERAL, RELATIVO A LA DONACIÓN DE SIETE PATRULLAS DESTINADAS A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

ARTÍCULO PRIMERO.- En términos de la parte considerativa del presente acuerdo, se acepta la donación pura y simple de siete patrullas que realiza la Policía Federal a favor de este Ayuntamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En términos de la parte considerativa del presente acuerdo, se autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal, a suscribir a nombre y en representación del Ayuntamiento, el contrato de donación con la Policía Federal, respecto de siete patrullas.

ARTÍCULO TERCERO.- Se ordena e instruye que se realicen todos los trámites administrativos a que haya lugar, para que sean incorporados al patrimonio municipal los bienes muebles donados por la Policía Federal a favor de este Ayuntamiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a los titulares de las Secretarías del Ayuntamiento, de Asuntos Jurídicos, de Seguridad Ciudadana y demás Dependencias operativas y normativas involucradas, a realizar todos aquellos trámites y acciones para el debido cumplimiento del presente acuerdo

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, el mismo día de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca, todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 17, 38 FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones. Así mismo, tienen a su cargo la facultad y atención de diversos servicios públicos y la potestad exclusiva de manejar libremente su hacienda.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los Ayuntamientos tienen la facultad de autorizar al Presidente Municipal la celebración de contratos, convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones, y en general proveer todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables.

En este orden de ideas el Gobierno Municipal considera que uno de los elementos más valiosos con que cuenta la Administración Pública es el humano, el cual se encuentra integrado por los servidores públicos, que con su trabajo hacen posible que se materialicen los programas y acciones públicas en beneficio de la ciudadanía cuernavacense, razón por la cual esta Administración Municipal tiene el deber y la responsabilidad de otorgar el seguro de vida para el personal que labora en este ente público, garantizándole una seguridad tanto al trabajador como a sus familias.

Que bajo el contexto estrictamente legal, en el artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se establece que todo lo relacionado a la prestación de servicios de cualquier naturaleza y contratación de obras, que lleven a cabo los Ayuntamientos, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas o de convocatorias, buscando que todos los actos tengan una mayor claridad y transparencia aplicando los procedimientos de adquisición para garantizar las mejores condiciones, siendo preciso mencionar que la prestación del servicio ha sido sujeto al procedimiento regulado por los ordenamientos legales, los cuales corren a cargo de Recursos Materiales, quien mediante el procedimiento que refiere al artículo 27 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, realizó la Licitación Pública número DGRM/DA/001/2013, para la adjudicación de contrato de seguro de vida para el personal del Municipio de Cuernavaca, para el período comprendido del 05 de abril del 2013 al 31 de Diciembre del 2015, la cual fue publicada el 20 de marzo del 2013 en el periódico "La Unión de Morelos" y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5076 órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Que de conformidad con el procedimiento establecido para la licitación, de fecha veintiséis de marzo del presente año, se llevó a cabo la junta de aclaraciones, elaborándose un acta que contiene de manera clara y precisa todas las aclaraciones de los participantes, que con fecha 24 de abril del presente año, en apego al artículo 33 del Reglamento en la materia se llevó a cabo la apertura de propuestas técnicas y económicas presentadas por las empresas "CARDIF DE MEXICO", S.A. DE C.V.; "SEGUROS MONTERREY NEW YORK LIFE", S.A. DE C.V.; "MAPRE TEPEYAC", S.A. DE C.V. y "GRUPO NACIONAL PROVINCIAL", S.A.B. quienes previo análisis, revisión cualitativa de los documentos correspondientes se emitió el dictamen técnico correspondiente, determinándose que las empresas "CARDIF DE MEXICO", SEGUROS DE VIDA S.A. DE C.V.; "SEGUROS MONTERREY NEW YORK LFE", S.A. DE C.V., y "MAPRE TEPEYAC", S.A. DE C.V., no cumplieron con los requisitos de acuerdo a la normatividad, otorgándose con fecha 17 de abril del 2013, en sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, el fallo a favor de la empresa GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B., en virtud de que cumple con los requisitos legales, especificaciones técnicas y económicas, por un importe de \$22,075,069.45 (veintidós millones, setenta y cinco mil sesenta y nueve pesos 45/100 M.N.), con una vigencia de cobertura del 05 de abril del 2013 al 31 de diciembre del 2015, razón por la cual, y para poder materializar y formalizar el citado procedimiento en el cual se establezcan los derechos y obligaciones para cada una de las partes, este Cuerpo Colegiado considera necesario autorizar al Presidente Municipal a que suscriba el contrato multianual de prestación de servicios con la empresa "GRUPO NACIONAL PROVINCIAL", S.A.B. la cual cumplió con las condiciones para la prestación de los servicios por medio de Licitación Pública.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/24-VI-2013/121

QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONTRATO MULTIANUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA PERSONA JURÍDICA "GRUPO NACIONAL PROVINCIAL", S.A. B. PARA OTORGAR EL SERVICIO DE SEGUROS DE VIDA A LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a suscribir en nombre y en representación del Ayuntamiento, Contrato multianual de prestación de servicios de la empresa "GRUPO NACIONAL PROVINCIAL", S.A.B, quien brindará el servicio de seguros de vida al personal del Municipio de Cuernavaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La celebración del Contrato multianual de prestación de servicios, celebrado entre el Ayuntamiento de Cuernavaca y la empresa "GRUPO NACIONAL PROVINCIAL", S.A.B, quien brindará el servicio de seguros de vida para el personal del Municipio, con una vigencia del cinco de abril del año dos mil trece al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, de Asuntos Jurídicos, de Administración, Tesorería Municipal y demás Dependencias operativas y normativas involucradas, a realizar todos aquellos trámites y acciones para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil trece.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
JORGE MORALES BARUD
SÍNDICO MUNICIPAL
FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remitase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
JORGE MORALES BARUD
LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca, todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38 FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 115 que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre; quienes estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Que de una interpretación armónica a la rectoría del Estado, existe el espíritu del desarrollo rural, para el mejoramiento social, económico y ambiental como una materia concurrente de los tres órdenes de Gobierno tendiente al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida en especial, de las comunidades indígenas o de las familias pobres que habitan en las comunidades rurales.

Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno Federal (SAGARPA), emitió la reglas de operación del Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura (PAIEI) instrumento legal que permite incrementar la capitalización de las unidades económicas agropecuarias, acuícolas y pesqueras a través de apoyos complementarios para la inversión en equipamiento e infraestructura en actividades de producción primaria, procesos de agregación de valor, acceso a los mercados y para apoyar la construcción y rehabilitación de infraestructura pública productiva para beneficio común.

Que en el marco del Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura (PAIEI) el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, con fecha siete de marzo del año en curso, signaron un convenio que estableció las bases de coordinación y cooperación, a fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general y en materia de Desarrollo Agropecuario y Pesquero que se presenten en lo particular.

Que Cuernavaca aún cuenta con localidades donde radica población considerada de alta y muy alta marginación, de ahí la necesidad de ampliar la oferta de bienes públicos, particularmente en materia de infraestructura, investigación y desarrollo, capacitación rural, información y/o apoyo a los productores rurales, grupos y organizaciones. Al respecto, aproximadamente ciento treinta y tres proyectos han sido presentados a este Ayuntamiento y cuya inversión ascienden a la cantidad de \$11'229,745.00 (Once millones doscientos veintinueve mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Que el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, dentro de los compromisos generados con la federación en el citado convenio de coordinación, estableció formalizar los anexos o acuerdos específicos relativos a la ejecución de las actividades, aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará la actuación conjunta y su participación operativa.

Que para potenciar en el ámbito municipal la correcta ejecución del Programa (PAIEI) y derivado del citado convenio de coordinación, el Comité Técnico del Fideicomiso de Fomento Agropecuario del Estado de Morelos, (FOFAE) aportará la cantidad de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales provendrán de los recursos convenidos entre el Gobierno del Estado y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y el Municipio de Cuernavaca, Morelos, aportará la cantidad de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), dando como resultado la cantidad de \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), que serán ejercidos mediante el apoyo a proyectos estratégicos en las materias agrícola, ganadera y pesquera presentados al Ayuntamiento, con base en el Plan Municipal de Desarrollo Rural Sustentable.

Que es dable señalar que los recursos aportados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), serán considerados en todo momento, como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales fiscales correspondientes, sin perder el carácter federal al ser canalizadas a través del Gobierno del Estado de Morelos o al Ayuntamiento de Cuernavaca, por ende, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Que considerando que la firma del instrumento legal con el Gobierno del Estado de Morelos, propiciará en el Municipio de Cuernavaca, incentivar, promover e impulsar proyectos agropecuarios, ganaderos, acuícolas, acuícolas, etc., siendo una política pública de la autoridad municipal el instrumentar programas cuyo propósito sea establecer y conservar la calidad e incremento de la productividad y competitividad en dichas materias que conforman la principal cadena productiva o estratégica.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/24-VI-2013/122

QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EL ANEXO DE EJECUCIÓN MUNICIPALIZADO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INVERSIÓN DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA DE LOS COMPONENTES DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, con el Poder Ejecutivo del Estado Morelos, el Anexo de Ejecución Municipalizado del Programa de apoyo a la inversión en equipamiento e infraestructura de los componentes de agricultura, ganadería y pesca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se ordena a la Secretaría de Desarrollo Económico, a la Tesorería Municipal, procedan a realizar los trámites administrativos necesario para la firma del presente acto jurídico.

ARTÍCULO TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, deberá informar al Cabildo sobre las acciones efectuadas derivadas del presente convenio de colaboración y coordinación intermunicipal.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento; así como, a las demás Dependencias operativas y normativas involucradas, a realizar todos aquellos trámites y acciones para el debido cumplimiento del presente Acuerdo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos; así como, en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD
SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD
LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca, todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 38 FRACCIÓN XIV, 114 Y 115 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 2, 33, 37 Y 40 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 fracción I de la ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 fracción XI de la misma ley, que ordena la obligación del Tesorero la presentación del corte de caja mensual al Cabildo para su aprobación; así como, a los demás órganos competentes; así como, a la ciudadanía cuernavacense sobre la captación, uso y destino de los recursos financieros que se han recaudado en los rubros que contempla la Ley de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2013; igualmente, por las diversas aportaciones que realizan tanto el Gobierno Federal y el Estatal, Recursos que se han destinado al cumplimiento de las acciones y objetivos del Ayuntamiento de Finanzas sanas, mediante las estrategias definidas en el Plan de Desarrollo Municipal para alcanzar los objetivos del mismo, a través de los Programas Operativos Anuales de cada Dependencia Municipal, que serán el sustento de las previsiones de recursos presupuestales que cada año habrán de presentarse en la correspondiente Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conforme lo establecen la Ley Orgánica Municipal, la Ley Estatal de Planeación y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Que por otra parte, como facultad otorgada a los Ayuntamientos dentro de la normatividad aplicable al caso concreto, éstos pueden llevar a cabo el análisis y valoración de su corte de caja mensual, el cual debe ser necesariamente remitido al Congreso del Estado para revisión y aprobación correspondiente.

Así mismo, dentro de nuestras atribuciones se encuentran las de poder modificar su estructura financiera y administrativa, de todos y cada uno de los programas de las Dependencias y Entidades, incluidas dentro del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2013, mismas que se les hace del conocimiento a los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Que con fecha 10 de Julio 2013, se aprueba, el corte de caja correspondiente al mes de junio de 2013 y el segundo trimestre del Ejercicio 2013 correspondiente a los meses de Abril, Mayo y Junio del año que transcurre.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO
AC/SE/9-VII-2013/123

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL CORTE DE CAJA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL AÑO 2013.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban los gastos realizados correspondientes al mes de Junio del 2013, por un monto de \$52,242, 268.42 (Cincuenta y dos millones, doscientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y ocho pesos 42/100 M.N.).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban los ingresos correspondientes al mes de Junio del 2013, por un monto de \$63,058,737.13 (Sesenta y tres millones cincuenta y ocho mil setecientos treinta y siete pesos 13/100 M.N.).

ARTÍCULO TERCERO.- El monto total de las percepciones que se cubren a los servidores públicos de mandos medios y superiores de las Dependencias y Entidades del Ayuntamiento de Cuernavaca, en el que se incluyen sueldos y de más compensaciones que forman parte de sus remuneraciones, correspondientes al mes de Junio del 2013, por un monto de \$8,955,608.94 (Ocho millones novecientos cincuenta y cinco mil seiscientos ocho pesos 94/100 M.N.).

ARTÍCULO CUARTO.- Se aprueba la transferencia a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos derivado del monto recaudado, respecto a la retención del Impuesto Adicional del 5% Pro-Universidad que se registra el mes de Junio del 2013 y se paga en el mes de Julio del 2013 por un importe de \$352,870.23 (Trescientos cincuenta y dos mil ochocientos setenta pesos 23/100 M.N.).

ARTÍCULO QUINTO.- Se aprueba el pago de Finiquitos en el mes de Junio del 2013, de Gasto Corriente de la cuenta 00859434085 de Banorte por un monto de \$3,041,015.73 (Tres millones cuarenta y un mil quince pesos 73/100 M.N.).

ARTÍCULO SEXTO.- Se aprueban los reintegros y pagos con aplicación al saldo de refrendos de ejercicios anteriores, al remanente por ejercer y obligaciones de pago para aplicarse en el ejercicio 2013, por la cantidad de \$1,420, 013.07 (Un millón cuatrocientos veinte mil trece 07/100 M.N.).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, en la Gaceta Municipal y en la página de Internet del Ayuntamiento para efectos de su publicidad.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los nueve días del mes de Julio del año dos mil trece.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
JORGE MORALES BARUD
SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
JORGE MORALES BARUD
LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38 FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que de una interpretación lógica al artículo 115 de la Constitución General de la República Mexicana, se establece que las Entidades Federativas adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre; quienes estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Que en materia alimentaria corresponde al Estado Mexicano fomentar el desarrollo para el mejoramiento social y económico. En ese sentido, el maíz representa el cultivo más importante de México, pues de él depende el 55.7% de la población total agropecuaria; 3.1 millones de productores de maíz representan el 11.3% del PIB; se siembra en una superficie mayor a las 8.4 millones de hectáreas; el volumen de la producción es mayor a los 22 millones de toneladas anualmente.

Que en nuestro país se hace mención principalmente de dos variedades de maíz: Blanco (se produce exclusivamente para el consumo humano, en virtud de su alto contenido nutricional) y amarillo o forrajero (se destina al procesamiento industrial y a la alimentación animal.) El maíz, además de suministrar los elementos nutritivos esenciales a los seres humanos y a los animales, es considerado también como una materia prima básica de la industria de transformación, para la producción del almidón, aceite y proteínas, bebidas alcohólicas, edulcorantes alimenticios, combustible, etc.

Que la planta tierna, se emplea como forraje, siendo utilizada con gran éxito en las industrias lácteas y cárnicas; la recolección del grano, las hojas secas y la parte superior, incluidas las flores, se utilizan como forraje para alimentar a los rumiantes útiles e indispensables para algunos agricultores; los tallos erectos, que en algunas variedades son resistentes, se utilizan para construir cercas y muros. En síntesis el maíz tiene tres aplicaciones posibles: Alimento, forraje y materia prima para la industria.

Que en materia alimentaria el Gobierno Federal a través del programa "Cruzada contra el Hambre" implementó -como política pública- en estricto cuidado a uno de los derechos humanos fundamentales: la alimentación; el combate a la miseria alimentaria y a la desnutrición que aqueja a un sector importante de la población mexicana, y en el caso particular, a personas consideradas dentro de los grupos vulnerables que habitan en algunas localidades del municipio de Cuernavaca ubicadas principalmente en los ejidos y núcleos comunales: Acapantzingo, Ahuatepec, Buena Vista del Monte, Chapultepec, Chipitlán, Salto de San Antón, San Lorenzo Chamilpa, Santa María Ahucatitlán, Tetela del Monte, Ocoatepec.

Que la parte contratante del instrumento jurídico que motiva el presente acuerdo, es una asociación civil que -desde el año mil novecientos ochenta y siete,- dedica su objeto social a la población rural, en materia de asistencia técnica, administrativa, de mercados y de organización; enseñanza, capacitación, estaciones experimentales y laboratorios encaminados al mejoramiento económico y el adiestramiento de miembros de comunidades rurales como apoyo directo e indirecto en el campo financiero.

Que la signa del convenio con la persona moral denominada "Fundación para el Desarrollo Rural de Morelos, A.C.", permitirá implementar el Programa para el Mejoramiento de la Nutrición Familiar en el Medio Rural del Municipio de Cuernavaca, como un modelo para la producción y consumo de maíz QPM (Quality Protein Maize) que significa cultivo de maíz con calidad proteica, semejante al maíz tradicional.

Que los objetivos del referido programa son: identificar un paquete tecnológico para el cultivo del maíz QPM, que tenga una buena relación beneficio/costo y que se adapte a las condiciones agroclimáticas del Municipio de Cuernavaca; promoverle autoconsumo del maíz QPM entre los productores de bajos ingresos, para el mejoramiento de la nutrición de niños y adultos en las familias campesinas de bajos ingresos; evaluar el efecto nutricional del consumo del maíz QPM en niños de 1 a 5 años; Desarrollar capacidades y habilidades organizativas de los productores a través de la formación de grupos de trabajo, que les permitan generar economías de escala y capacidad de gestión; identificar canales de distribución locales y regionales, mediante el conocimiento de sus actores y reglas, con el fin de crear vínculos entre los campesinos y los compradores; lograr que los campesinos se reconozcan como el principal elemento para el desarrollo de su proyecto, a través de un proceso participativo, que les permita asumir un papel activo en la realización del mismo.

Que las metas de programa aludido son: la incorporación de 40 productores de maíz en grupos de trabajo; definir paquete tecnológico para la siembra del maíz QPM; lograr la siembra mínima de 40 hectáreas de maíz QPM; promover, establecer y supervisar tres parcelas demostrativas de una hectárea mínimo; promover el consumo de maíz QPM en 40 familias durante 6 meses, antes de que se obtenga la producción propia de maíz QPM, para lo cual se debe comprar maíz de las mismas características; evaluar el efecto nutricional del consumo de maíz QPM en 40 niños de 1 a 5 años; lograr la integración de un grupo; elaborar directorio de compradores de maíz QPM y establecer negociaciones para la compra de la cosecha del ciclo PV201; Impartir sesiones de educación básica a los 40 participantes que incluyen temas de autoestima, integración, identidad, valores, reglas de grupo, planeación estratégica, trabajo en equipo, nutrición y organización.

Que es menester señalar que para el logro de los objetivos y metas planteadas, la asociación civil implementará estrategias en los cuatro ámbitos diferentes:

a).- Producción: Se realizará una alianza estratégica con el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) para el establecimiento de parcelas demostrativas.

b).- Nutrición: Mediante la promoción del autoconsumo del maíz QPM en los niños y adultos de las familias atendidas, se realiza un estudio nutricional que permita la obtención de indicadores antropométricos de niños entre 1 a 5 años a los que alimente con tortillas elaboradas con maíz QPM.

c).-Organización: Se fomenta la asociación, el trabajo en equipo, etc., conformando grupos solidarios–integrados de forma libre y voluntaria,- para la ejecución del programa a través de una organización formal, comúnmente una sociedad productiva rural.

d).- Desarrollo Humano: Para que los productores se reconozcan como sujetos activos y capaces del proceso de cambio, para lo cual se implementa el programa de educación básica que permita al campesino crecer como persona, valorarse; así mismo, y a los demás.

Que no pasa desapercibido que en el Estado de Morelos se cultiva el maíz QPM, principalmente en los Ejidos de Buenavista del Monte, Santa María Ahuacatlán y Salto de San Antón de maíz amarillo para consumo animal, ya que su altura evita que prosperen algunos híbridos.

Que el costo promedio por Hectárea es de \$1,400.00 (Un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), para una superficie de 500 hectáreas atendidas por un técnico el costo total es de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.); sin embargo, para el caso de Cuernavaca la fundación considera un pago de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para la implementación del programa en los tres ejidos antes citados.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/11-VII-2013/126

QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA “FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE MORELOS, A.C.” PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA NUTRICIÓN FAMILIAR EN EL MEDIO RURAL DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, COMO UN MODELO PARA LA PRODUCCIÓN Y CONSUMO DE MAÍZ QPM (QUALITY PROTEIN MAIZE)

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento Contrato de Prestación de Servicios con la persona moral denominada “Fundación para el Desarrollo Rural de Morelos, A.C.”, para implementar el Programa para el Mejoramiento de la Nutrición Familiar en el Medio Rural del Municipio de Cuernavaca, como un modelo para la producción y consumo de maíz QPM (Quality Protein Maize)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se ordena a la Secretaría de Desarrollo Económico, a la Tesorería Municipal, procedan a realizar los trámites administrativos necesario para la firma del presente acto jurídico.

ARTÍCULO TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, deberá informar al Cabildo sobre las acciones efectuadas derivadas del presente convenio de colaboración y coordinación intermunicipal.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento; así como, a las demás Dependencias operativas y normativas involucradas, a realizar todos aquellos trámites y acciones para el debido cumplimiento del presente Acuerdo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo “José María Morelos y Pavón”, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los once días del mes de julio del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
JORGE MORALES BARUD
SÍNDICO MUNICIPAL
FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
JORGE MORALES BARUD
LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38 FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada con fecha veinticuatro de junio del año dos mil trece, fue presentado el proyecto de acuerdo que crea el Instituto de la Juventud de Cuernavaca, como Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, mismo que fue turnado con fecha veinticinco de junio del mismo año a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, para su análisis y dictamen correspondiente.

Que con fecha primero de Enero de la presente anualidad, entro en vigor el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5053.

Que en Sesión de la Comisión de Gobernación y Reglamentos de fecha 8 de Julio de la presente anualidad, se llevó a cabo el estudio, análisis, discusión y dictamen del acuerdo que crea el Instituto de la Juventud de Cuernavaca, como Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, mismo que fue aprobado para ser sometido a la consideración de este Ayuntamiento.

Por lo anterior, se procedió a la revisión del expediente que nos ocupa, mismo que fue analizado con los antecedentes enunciados anteriormente, se procedió a dictaminar la solicitud, bajo los siguientes:

Uno de los compromisos adquiridos con la ciudadanía de Cuernavaca, ahora traducido en uno de los ejes principales de esta Administración Pública Municipal y contemplado en el Plan Municipal de Desarrollo 2013-2015, fue la creación del Instituto de la Juventud del Municipio de Cuernavaca.

Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el año 2010, la población en el Municipio de Cuernavaca, era de 365,168 habitantes, de los que un porcentaje de 25.8 %, corresponde a la población de entre 15 a 29 años de edad; es decir, una cuarta parte de la población, es de jóvenes.

Que en recientes encuestas aplicadas a jóvenes, a los que se consultó cuáles eran sus necesidades actuales, para su atención, ya sea generales y particulares, se encontró que en los ámbitos económico, social y de participación son los que prioritariamente se deben atender.

A través de la mayor participación social y económica de los jóvenes, se puede elevar la producción y productividad, mejorar los indicadores de salud y de educación y, a nivel macroeconómico, generar mayores tasas de ahorro, inversión, ingresos y, en última instancia la calidad de vida de la población. Es necesario y fundamental que se invierta en los jóvenes, detonando el gran potencial que tienen para contribuir al logro de los objetivos tanto nacionales como estatales y municipales de desarrollo.

Implementar programas que ejecuten acciones que apunten a dar atención a diversas inquietudes de los jóvenes, como son: mejorar la salud sexual y reproductiva de los jóvenes, procurando una información real, sin discriminación o influencias de ningún tipo; mejorar el acceso y permanencia en el sector educativo, ampliando la oferta educativa, que va a la par de la económica; desarrollar sus habilidades para la vida y sus capacidades creativas y artísticas; elevar sus capacidades para la producción y acceso a fuentes de empleo; promover la activa participación en procesos de desarrollo. Todas éstas consideradas estrategias para potencializar la inclusión y el aporte de los jóvenes al desarrollo municipal.

Que la Ley de la Juventud para el Estado de Morelos, señala la obligatoriedad para los Municipios, de promover y ejecutar las políticas y programas que sean necesarios para garantizar a los jóvenes el goce pleno de los derechos que la misma ley establece, a través de áreas de atención directa a jóvenes o centros de servicio, pudiendo tener la denominación que el propio Ayuntamiento le asigne, y que en este caso, será el de Instituto.

En tal virtud, se propone la creación de un órgano desconcentrado, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social, denominado "Instituto de la Juventud de Cuernavaca", cuyo objeto será en forma general, el definir y ejecutar las políticas que en materia de juventud, permitan incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del Municipio, de conformidad con las características y necesidades de cada grupo social.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/11-VII-2013/127

POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE CUERNAVACA, COMO ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Se crea el Instituto de la Juventud de Cuernavaca, como un órgano desconcentrado de la Administración Pública Municipal, mismo que estará sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 2.- Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

I.- Presidente: Al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca.

II.- Cabildo: A los Regidores, Síndico y Presidente, reunidos en sesión.

III.- Ayuntamiento: Al Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

IV.- Instituto: Al Instituto de la Juventud de Cuernavaca.

V.- Director General: Al Director General del Instituto de la Juventud de Cuernavaca.

VI.- Consejo Técnico: Al Consejo Técnico de Asuntos de la Juventud de Cuernavaca.

Artículo 3.- Los programas, servicios y acciones que el Instituto llevará a cabo, estarán enfocados a la población cuya edad quede comprendida entre los 12 y 29 años.

Artículo 4.- El Instituto tendrá como objeto:

I.- Definir y ejecutar las políticas que en materia de juventud, permitan incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del Municipio, de conformidad con las características y necesidades de cada grupo social;

II.- Asesorar al Ejecutivo Municipal, en la planeación y programación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo y atención de la juventud, con base en los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, y los programas que de éstos se deriven;

III.- Ser un órgano de consulta y asesoría en materia de juventud, de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal; así como, de las autoridades federales, estatales y municipales, instituciones educativas y de los sectores social o privado cuando así lo requieran;

IV.- Promover coordinadamente con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones necesarias para mejorar el nivel de vida de la juventud; así como, sus derechos y expectativas sociales o culturales;

V.- Fungir como representante del Gobierno Municipal en materia de juventud, ante los gobiernos Federal y Estatal, Organizaciones no Gubernamentales y Organismos Internacionales; así como, en los foros, convenciones, encuentros y demás reuniones, en las que el Presidente Municipal indique su participación, y

VI.- Fomentar la práctica de actividades diversas que propicien la superación física, intelectual, cultural, profesional y económica de la juventud.

Artículo 5.- Para el cumplimiento de su objeto el Instituto contará con las siguientes atribuciones:

I.- Definir y ejecutar las políticas y programas de fomento a los derechos de los jóvenes, a los que se refiere el Capítulo IV de la Ley de la Juventud para el Estado de Morelos;

II.- Elaborar el Programa Municipal de la Juventud de Cuernavaca, con base en lo que establezcan en la materia los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo y los programas que de éstos se deriven, e implementar las acciones necesarias para su adecuado cumplimiento;

III.- Promover, en el ámbito municipal, la colaboración y coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales, no gubernamentales y de cooperación, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones en favor de la juventud;

IV.- Promover la celebración de acuerdos y convenios de colaboración o coordinación con el Instituto Mexicano de la Juventud y su homólogo estatal, así como con otras autoridades federales, estatales o municipales, o con organizaciones privadas y sociales, que permitan promover las políticas, acciones, programas y proyectos tendientes al desarrollo integral de la juventud;

V.- Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones con relación a la problemática y las características de la juventud;

VI.- Recibir y canalizar a los organismos públicos privados y sociales que correspondan, propuestas, sugerencias e inquietudes de la juventud;

VII.- Auxiliar a las Dependencias y Entidades de las Administraciones Públicas Federal, Estatal y Municipal, cuando así lo requieran, en la difusión y promoción de los servicios que presten a la juventud;

VIII.- Prestar los servicios que se establezcan en los programas y proyectos que formule el Instituto, de acuerdo con las atribuciones legales que así le correspondan;

IX.- Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de los jóvenes del Municipio, en los ámbitos estatal, nacional e internacional;

X.- Elaborar programas o cursos de capacitación y desarrollo destinados a los jóvenes;

XI.- Impulsar el mejoramiento de las instalaciones y servicios para la juventud y, en su caso, administrar su operación;

XII.- Definir los mecanismos y establecer los lineamientos para la participación de los jóvenes en eventos de carácter municipal y en su caso, estatal, nacional o internacional;

XIII.- Coordinarse con las demás unidades administrativas del Ayuntamiento para la ejecución de programas de prevención de consumo de drogas y embarazo en edad temprana;

XIV.- Fomentar la participación de los jóvenes en actividades culturales, deportivas o recreativas;

XV.- Fomentar la participación de los jóvenes en el desarrollo de proyectos productivos, capacitándolos para llevarlos a cabo y brindándoles asesoría para el desarrollo de sus proyectos;

XVI.- Establecer, coordinar e impulsar programas que favorezcan el desenvolvimiento y expresión de los jóvenes del municipio, y

XVII.- Las demás que le otorguen otros ordenamientos legales en la materia.

CAPÍTULO II

DEL GOBIERNO Y DIRECCIÓN DEL INSTITUTO

Artículo 6.- Al frente del Instituto, estará un Director General, mismo que se auxiliará de la estructura administrativa que le señale el Ayuntamiento, de conformidad con el Presupuesto de Egresos autorizado y disponible. Contará, además, con los recursos financieros, materiales, técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento oportuno de los servicios que preste.

Artículo 7.- El Director General, será nombrado y removido por el Presidente Municipal, y deberá cubrir los siguientes requisitos:

I.- Ser ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

II.- No estar inhabilitado para desempeñar un cargo público por parte de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la Contraloría Municipal o cualquier otro órgano de control análogo;

III.- Tener 21 años cumplidos;

IV.- Ser originario del Municipio o tener una residencia mínima de 5 años;

V.- Tener conocimientos en el manejo del área, y

VI.- Tener experiencia en asuntos de la Juventud.

Artículo 8.- El Director General tendrá las facultades y atribuciones siguientes.

I.- Administrar y representar al Instituto, de acuerdo con las instrucciones del Presidente, del Secretario o del Consejo Técnico;

II.- Ejecutar, instrumentar y vigilar dentro del Instituto, el cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables en la materia; así como, los acuerdos del Consejo Técnico o las instrucciones del Presidente o el Secretario;

III.- Presentar a consideración y, en su caso, aprobación del Ayuntamiento, previa validación del Consejo Técnico, el Estatuto Orgánico del Instituto; así como, los Manuales de Organización, Políticas y Procedimientos;

IV.- Elaborar los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo;

V.- Formular anualmente el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto, mismo que será previamente aprobado por el Consejo Técnico;

VI.- Someter a consideración del Presidente Municipal, la publicación del informe anual de labores del Instituto, previa aprobación del Consejo Técnico;

VII.- Recabar información y elementos estadísticos sobre las funciones del Instituto, para mejorar su desempeño;

VIII.- Promover la celebración y suscripción de toda clase de actos, convenios y contratos con toda clase de autoridades; así como, el sector público o privado, relacionados con su objeto;

IX.- Gestionar recursos para el fortalecimiento de los programas y proyectos del Municipio y del Instituto, en materia de asuntos de la juventud;

X.- Representar al Instituto en todos los asuntos en que intervenga y en los que directamente le señalen el Consejo Técnico o el Presidente;

XI.- En su carácter de Secretario Técnico del Consejo, convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo;

XII.- Asistir al Presidente del Consejo Técnico, en las sesiones o en reuniones de trabajo, cuando así se le indique;

XIII.- Dar seguimiento a los acuerdos, órdenes e instrucciones que emita el Consejo Técnico o su Presidente, en relación con los asuntos del Instituto, y

XIV.- Las demás que le otorguen otros ordenamientos legales.

Artículo 9.- Se crea el Consejo Técnico de Asuntos de la Juventud de Cuernavaca, como una instancia de coordinación, asesoría y consulta, que será el máximo órgano del Instituto.

Artículo 10.- El Consejo Técnico se integrará de la siguiente manera:

I.- El Presidente Municipal, como Presidente Honorífico;

II.- El Secretario de Desarrollo Social, como Presidente Ejecutivo;

III.- El Regidor Titular de la Comisión de Asuntos de la Juventud, como Secretario Ejecutivo;

IV.- Los dos Regidores integrantes de la Comisión de Asuntos de la Juventud, como Vocales;

V.- El Director General del Instituto, como Secretario Técnico, y sólo tendrá derecho a voz, y

VI.- El Titular de la Comisión de Asuntos de la Juventud, del Consejo Consultivo Ciudadano, como Vocal.

Asistirán también a las sesiones del Consejo Técnico, con voz pero sin voto, en forma temporal o permanente, representantes de otras Dependencias o Entidades, Federales, Estatales o Municipales, de organizaciones públicas, privadas o sociales u otras instituciones de naturaleza similar, cuya opinión o experiencia se consideren necesarias para el desahogo de los asuntos a tratar.

El Consejo Técnico celebrará al menos cuatro sesiones ordinarias al año y las extraordinarias que sean necesarias. Necesitará la mitad más uno de sus integrantes para sesionar y sus Acuerdos se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente Honorífico o su representante tendrán voto de calidad.

Artículo 11.- El cargo de integrante del Consejo Técnico será honorífico, y por tanto los miembros del mismo no recibirán retribución alguna, excepto las que el Secretario Técnico perciba como Director General del Instituto. Durarán en su cargo el mismo período que el de la administración municipal.

Cada uno de los integrantes podrá designar un suplente o representante, excepto el Secretario Técnico.

Artículo 12.- La forma y términos del funcionamiento del Instituto, del Director General y del Consejo Técnico; así como, las facultades y atribuciones de éstos y de los titulares de las unidades administrativas que se le adscriban, se señalarán en el Estatuto Orgánico del Instituto.

CAPÍTULO III

DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO

Artículo 13.- Conforme a los trámites administrativos previstos en los ordenamientos municipales, serán asignados al Instituto los recursos humanos, materiales y financieros que sean necesarios para el desempeño de sus atribuciones.

Artículo 14.- El Instituto podrá gestionar donativos en dinero o en especie, para el cumplimiento de sus fines; en todo caso, *los recursos* que el Instituto reciba por concepto de donativos, ya sea en efectivo o en especie, deberán ser recaudados por la Tesorería Municipal, los cuales deberán aplicarse en el cumplimiento del objeto para el que fue creado el Instituto; dichos recursos serán asignados y aplicados como gastos de ampliación y/o reducción automática, en los términos del Acuerdo que autorice el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Cuernavaca.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los treinta días naturales siguientes a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Dentro de un plazo no mayor de 10 días naturales contados a partir del inicio de la vigencia del presente Acuerdo, deberá designarse al Director General del Instituto de la Juventud de Cuernavaca, conforme a lo señalado en el Artículo 7 del presente ordenamiento.

TERCERO.- Una vez nombrado el Director General, dentro del plazo a que se refiere el artículo anterior, se derogan los artículos 172, fracción V y 182 del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; así como, las disposiciones reglamentarias o administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

CUARTO.- Se instruye a la Tesorería Municipal, a las Secretarías de Administración, de Desarrollo Social y la Contraloría Municipal, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones que correspondan para la transferencia de los recursos financieros, humanos y materiales asignados originalmente para el área de atención a la juventud a este órgano que se crea, para el mejor ejercicio de sus atribuciones.

QUINTO.- Se instruye a la Tesorería para que, a más tardar en los 30 días posteriores al inicio de la vigencia del presente Acuerdo, lleve a cabo la transferencia de los recursos presupuestales que le fueron autorizados al área de atención a la juventud en el ejercicio fiscal en curso, al Instituto, a fin de dar continuidad a su operatividad en la Dependencia en que estará sectorizado.

SEXTO.- En un plazo que no exceda los 10 días naturales siguientes al nombramiento y toma de protesta del Director General, deberá celebrar el Consejo Técnico su primera sesión, en la que el Director General presentará el Proyecto de Estatuto Orgánico del Instituto de la Juventud de Cuernavaca, para su visto bueno, y ser sometido a la consideración del Cabildo.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los once días del mes de julio del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

CONSTITUCIONALDE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

CONSTITUCIONALDE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38 FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, los Regidores firmantes presentamos a la consideración de este cuerpo edilicio, el proyecto del acuerdo que crea el Instituto del Deporte de Cuernavaca, como Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, resolviendo con apoyo en lo siguiente:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada con fecha veinticuatro de junio del año dos mil trece, fue presentado el proyecto de Acuerdo que crea el Instituto del Deporte de Cuernavaca, como Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, mismo que fue turnado con fecha veinticinco de junio del mismo año a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, para su análisis y dictamen correspondiente.

Que con fecha primero de Enero de la presente anualidad, entró en vigor el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5053.

Que en Sesión de la Comisión de Gobernación y Reglamentos de fecha 8 de Julio de la presente anualidad, se llevó a cabo el estudio, análisis, discusión y dictamen del acuerdo que crea el Instituto del Deporte de Cuernavaca, como Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, mismo que fue aprobado para ser sometido a la consideración de este Ayuntamiento.

Por lo anterior, se procedió a la revisión del expediente que nos ocupa, mismo que fue analizado con los antecedentes enunciados anteriormente, se procedió a dictaminar la solicitud, bajo los siguientes:

Que es compromiso de la presente Administración Pública Municipal, el procurar el bienestar de los habitantes del Municipio, en diversos aspectos, entre los que se encuentran la salud, la seguridad, el deporte, la ecología y otras más.

Que el artículo 5 fracción VIII del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos, señala que al Ayuntamiento le corresponden las atribuciones, facultades, obligaciones y prohibiciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos, siendo fines del Municipio, entre otros, el promover la educación, la cultura y el deporte entre sus habitantes y fomentar los valores cívicos y las tradiciones familiares.

Que otro de los fines del Ayuntamiento, es el promover la participación social de sus habitantes y ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores del Municipio, en la solución de los problemas y necesidades comunes.

Que uno de los problemas que enfrenta una gran parte de la población, es el sobre peso y obesidad, siendo México uno de los países con más alto índice de obesidad, en todas las edades. Otro problema es la desintegración familiar, derivada de las ocupaciones de los distintos integrantes de la familia.

Que una de las opciones de integración social y fortalecimiento de la salud, es el deporte. El deporte puede contribuir al desarrollo de diferentes maneras, pero la contribución más importante puede ser contribuir al cambio social. El deporte contribuye al respeto entre los ciudadanos y mejor entendimiento entre los deportistas y seguidores; puede promover el liderazgo y capturar a la población joven.

Teniendo políticas deportivas bien diseñadas, pueden ser utilizadas como herramientas para fomentar la asistencia escolar, mejorar la salud de las personas, crear trabajos, ayudar a la economía, promover la igualdad e incrementar la conciencia ambiental, entre otras cuestiones. Al tener una población más saludable, disminuyen los costos médicos y el ausentismo laboral o escolar.

Que es un compromiso adquirido con la ciudadanía, la creación del Instituto del Deporte, por lo que se propone la creación de un órgano desconcentrado, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social, denominado "Instituto del Deporte de Cuernavaca", cuyo objeto será, entre otros, el fomentar la cultura física y el deporte en el ámbito municipal.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/11-VII-2013/128

MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO DEL DEPORTE DE CUERNAVACA, COMO ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Se crea el Instituto del Deporte de Cuernavaca, como un órgano desconcentrado de la administración pública municipal, mismo que estará sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 2.- Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

I.- Presidente: Al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca.

II.- Cabildo: A los Regidores, Síndico y Presidente, reunidos en sesión.

III.- Ayuntamiento: Al Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

IV.- Instituto: Al Instituto del Deporte de Cuernavaca.

V.- Secretaría: Secretaría de Desarrollo Social.

VI.- Director General: Al Director General del Instituto del Deporte de Cuernavaca.

VII.- Consejo Técnico: al Consejo Técnico del Deporte de Cuernavaca.

Artículo 3.- Los programas, servicios y acciones que el Instituto llevará a cabo, estarán enfocados a la población en general.

Artículo 4.- El Instituto tendrá como objeto:

I.- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del Municipio;

II.- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del Municipio;

III.- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con discapacidad;

IV.- Promover en la población una cultura deportiva, como un mecanismo generador de respeto y tolerancia;

V.- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;

VI.- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;

VII.- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;

VIII.- Promover la identidad del Municipio, en el ámbito local, estatal y nacional a través del deporte;

IX.- Fomentar la integración familiar y social;

X.- Definir y ejecutar los programas y las políticas que en materia del deporte, permitan a la población integrarse con la sociedad, desarrollar y mejorar sus aptitudes, promoviendo una cultura del deporte;

XI.- Asesorar al Ejecutivo Municipal, en la planeación y programación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo y atención de la práctica deportiva, con base en los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, y los programas que de éstos se deriven;

XII.- Promover coordinadamente con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones necesarias para impulsar el desarrollo deportivo, a través de una cultura del deporte;

XIII.- Fungir como representante del Gobierno Municipal en materia del deporte, ante los gobiernos Federal y Estatal, Organizaciones no Gubernamentales y Organismo Internacionales; así como, en los foros, convenciones, encuentros y demás reuniones, en las que el Presidente Municipal indique su participación.

Artículo 5.- Para el cumplimiento de su objeto el Instituto contará con las siguientes atribuciones:

I.- Proponer, formular y ejecutar políticas y acciones que fomenten la práctica deportiva de la población en general;

II.- Proponer y operar programas en materia de cultura física y deporte;

III.- Aplicar, en el ámbito de la competencia municipal, las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales relacionadas con el Deporte y la administración de espacios deportivos;

IV.- Implementar acciones tendientes al fomento de la práctica deportiva para personas con capacidades diferentes, proponiendo al Secretario del Ramo, las adecuaciones necesarias a los espacios públicos o deportivos para que estas personas puedan acceder a ellos;

V.- Integrar a instructores deportivos debidamente capacitados, particularmente en tratándose de entrenamiento de deportistas con capacidades diferentes;

VI.- Promover la participación de la iniciativa privada en la promoción del deporte en el Municipio;

VII.- En coordinación con la Dirección General de Educación, promover la práctica deportiva en las escuelas de nivel básico dentro del Municipio;

VIII.- Colaborar con las organizaciones de los sectores público, social y privado, en el establecimiento de programas específicos para el desarrollo de las actividades físicas para la salud y la recreación, especialmente en materia de actualización y capacitación de recursos humanos, eventos promocionales, programas vacacionales y de financiamiento;

IX.- Establecer procedimientos de coordinación en materia deportiva con asociaciones deportivas municipales en materia de actualización y capacitación de recursos humanos para el deporte;

X.- Organizar clubes deportivos populares permanentes;

XI.- Involucrar a los sectores público, social y privado en el deporte municipal;

XII.- Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas y estrategias;

XIII.- Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;

XIV.- Promover y/o desarrollar la construcción y equipamiento de instalaciones públicas y privadas;

XV.- Crear y/o actualizar, el registro municipal de instalaciones deportivas;

XVI.- Crear y/o actualizar el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;

XVII.- Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones relacionados con la práctica deportiva;

XVIII.- Auxiliar a las Dependencias y Entidades de las Administraciones Públicas Federal, Estatal y Municipal, cuando así lo requieran, en la difusión y promoción de los servicios que presten a la población en materia deportiva;

XIX.- Prestar los servicios que se establezcan en los programas y proyectos que formule, de acuerdo con las atribuciones legales que así correspondan;

XX.- Promover la participación de la iniciativa privada en la promoción del deporte en el Municipio;

XXI.- Administrar las instalaciones deportivas con las que cuente el Municipio y los espacios públicos en los que se desarrollen actividades deportivas, que específicamente le asigne el Cabildo; y

XXII.- Las demás que le otorguen otros ordenamientos legales en la materia.

CAPÍTULO II

DE LA DIRECCIÓN Y GOBIERNO DEL INSTITUTO

Artículo 6.- Al frente del Instituto, estará un Director General, mismo que se auxiliará de la estructura administrativa que le señale el Ayuntamiento, de conformidad con el presupuesto de egresos autorizado y disponible. Contará además con los recursos financieros, materiales, técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento oportuno de los servicios que prestará.

Artículo 7.- El Director General será nombrado y removido por el Presidente Municipal, y deberá cubrir los siguientes requisitos:

I.- Ser ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

II.- No estar inhabilitado para desempeñar un cargo público por parte de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la Contraloría Municipal o cualquier otro órgano de control análogo;

III.- Tener 21 años cumplidos;

IV.- Ser originario del Municipio o tener una residencia mínima de 5 años;

V.- Tener conocimientos en el manejo del área; y

VI.- De preferencia, contar con méritos deportivos en cualquier disciplina, que lo hayan destacado en el Municipio.

Artículo 8.- El Director General tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

I.- Representar y administrar al Instituto, de acuerdo con las instrucciones del Presidente, del Secretario o del Consejo Técnico;

II.- Ejecutar, instrumentar y vigilar dentro del Instituto, el cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables en la materia; así como, los acuerdos del Consejo Técnico o las instrucciones del Presidente o el Secretario;

III.- Elaborar los planes y programas institucionales de corto, mediano y largo plazo;

IV.- Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del Instituto;

V.- Promover la celebración y suscripción de toda clase de actos, convenios y contratos con toda clase de autoridades; así como, el sector público o privado, relacionados con su objeto;

VI.- Presentar a consideración del Secretario, el proyecto del Programa Operativo Anual del Instituto; mismo que será previamente aprobado por el Consejo Técnico;

VII.- Formular anualmente el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto, mismo que será previamente aprobado por el Consejo Técnico;

VIII.- Presentar a consideración y, en su caso, aprobación del Ayuntamiento, previa validación del Consejo Técnico, el Estatuto Orgánico del Instituto; así como, los Manuales de Organización, Políticas y Procedimientos;

IX.- Someter a consideración del Secretario la publicación del informe anual de las actividades y acciones efectuadas por el Instituto, previa aprobación del Consejo Técnico;

X.- Gestionar recursos para el fortalecimiento de los programas y proyectos del Instituto;

XI.- En su carácter de Secretario Técnico del Consejo, convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;

XII.- Asistir al Presidente del Consejo, en las sesiones o en reuniones de trabajo, cuando así se le indique;

XIII.- Dar seguimiento a los acuerdos, órdenes e instrucciones que emita el Consejo o su Presidente, en relación con los asuntos del Instituto, y

XIV.- Las demás que le otorguen otros ordenamientos legales.

Artículo 9.- Se crea el Consejo Técnico del Deporte, como una instancia de coordinación, asesoría y consulta, que será el máximo órgano del Instituto.

Artículo 10.- El Consejo Técnico se integrará de la siguiente manera:

I.- El Presidente Municipal, como Presidente Honorífico.

II.- El Secretario de Desarrollo Social, como Presidente Ejecutivo;

III.- El Regidor Titular de la Comisión de Bienestar Social, como Secretario Ejecutivo;

IV.- El Regidor Titular de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, como Vocal;

V.- El Regidor Titular de la Comisión de Asuntos de la Juventud, como Vocal;

VI.- El Director General del Instituto, como Secretario Técnico, y sólo tendrá derecho a voz, y

VII.- Dos personas residentes en el Municipio que hayan destacado en el ámbito deportivo, nombrados directamente por el Presidente Municipal, en calidad de Vocales.

Asistirán también, a las sesiones del Consejo Técnico, con voz pero sin voto, en forma temporal o permanente, representantes de otras Dependencias o Entidades, Federales, Estatales o Municipales, de Organizaciones Públicas, Privadas o Sociales u otras instituciones de naturaleza similar, cuya opinión o experiencia se consideren necesarias para el desahogo de los asuntos a tratar.

El Consejo Técnico celebrará al menos cuatro sesiones ordinarias al año y las extraordinarias que sean necesarias. Necesitará la mitad más uno de sus integrantes para sesionar y sus Acuerdos se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente Honorífico o su representante tendrán voto de calidad.

Artículo 11.- El cargo de integrante del Consejo Técnico será honorífico, y por tanto los miembros del mismo no recibirán retribución alguna. Durarán en su cargo el mismo período que el de la administración municipal.

Cada uno de los integrantes podrá designar un suplente o representante, excepto el Secretario Técnico.

Artículo 12.- La forma y términos del funcionamiento del Instituto, del Director General y del Consejo Técnico; así como, las facultades y atribuciones de éstos y de los titulares de las unidades administrativas que se le adscriban, se señalarán en el Estatuto Orgánico del Instituto.

CAPÍTULO III

DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO

Artículo 13.- Conforme a los trámites administrativos previstos en los ordenamientos municipales, serán asignados al Instituto los recursos humanos, materiales y financieros que sean necesarios para el desempeño de sus atribuciones.

Artículo 14.- El Instituto podrá gestionar donativos en dinero o en especie, para el cumplimiento de sus fines; en todo caso, los recursos que el Instituto reciba por concepto de donativos, ya sea en efectivo o en especie, deberán ser recaudados por la Tesorería Municipal, los cuales deberán aplicarse en el cumplimiento del objeto para el que fue creado el Instituto; dichos recursos serán asignados y aplicados como gastos de ampliación y/o reducción automática, en los términos del Acuerdo que autorice el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Cuernavaca.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los treinta días naturales siguientes a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal, la Secretaría de Administración, de Desarrollo Social y la Contraloría Municipal, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones que correspondan para la transferencia de los recursos financieros, humanos y materiales asignados originalmente para el área de atención al deporte a este órgano que se crea, para el mejor ejercicio de sus atribuciones.

TERCERO.- Se instruye a la Tesorería para que a más tardar en los 30 días posteriores al inicio de la vigencia del presente Acuerdo, lleve a cabo la transferencia de los recursos presupuestales que le fueron autorizados al área del deporte en el ejercicio fiscal en curso, al Instituto, a fin de dar continuidad a su operatividad en la Dependencia en que estará sectorizado.

CUARTO.- Dentro de un plazo no mayor de 10 días naturales contados a partir del inicio de la vigencia del presente Acuerdo, deberá designarse al Director General del Instituto del Deporte de Cuernavaca, conforme a lo señalado en el artículo 7 del presente Ordenamiento.

QUINTO.- Una vez nombrado el Director General, dentro del plazo a que se refiere el artículo anterior, se derogan los artículos 172, fracción V, y 182 del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; así como, las disposiciones reglamentarias o administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

SEXTO.- En un plazo que no exceda los 10 días naturales siguientes al nombramiento y toma de protesta del Director General, éste deberá presentar al Cabildo, previa aprobación del Consejo Técnico, el Estatuto Orgánico del Instituto del Deporte de Cuernavaca, para su aprobación correspondiente.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los once días del mes de julio del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
JORGE MORALES BARUD
SÍNDICO MUNICIPAL
FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
JORGE MORALES BARUD
LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38 FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y, CONSIDERANDO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, presentamos a consideración de este Cuerpo Edilicio, el proyecto de DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, por el que se autoriza al ciudadano JORGE MORALES BARUD, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que reconozca el adeudo derivado del contrato PRY/10/LR/01 celebrado con la prestadora de servicios Laura Luz Galván Aranda y de los alcances del mismo; así como, para que suscriba en nombre y representación de este Ayuntamiento el convenio de reconocimiento de adeudo y finiquito de pago, a efecto de concluir el Proyecto denominado: "PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE PATIOS DE LA ESTACIÓN"; lo anterior, en base a las siguientes consideraciones y resoluciones siguientes:

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre, el cual estará investido de personalidad y patrimonio propio, en relación a lo señalado en la fracción II del artículo anteriormente enunciado.

Que atento a lo manifestado en el párrafo que antecede y en relación a lo previsto por el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en coordinación con el ordinal 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se dispone que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado Mexicano y que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; susceptible de derechos u obligaciones, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda.

El artículo 24 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, determina la existencia de las comisiones municipales que atiendan los ramos de la administración pública de acuerdo a sus necesidades, y con base a las facultades consignadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, expresando también que éstas deberán ser colegiadas; así como, que se deberá designar a los titulares de las mismas. Al respecto, este Ayuntamiento mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada con fecha primero de enero del año en curso, por acuerdo número AC/SO/1-I-2013/12, determinó las comisiones municipales de Regidores que atenderán los diversos ramos de la Administración Pública, constituyendo entre otras a la Comisión de Hacienda Programación y Presupuesto, la cual quedó conformada por los Regidores: Jesús Valdemar Castañeda Trujillo, Dulce María Arias Ataide y Alfredo Gutiérrez Trueheard, Presidente y Vocales respectivamente.

Ahora bien, la Entrega-Recepción Global de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, se realizó en fecha nueve de enero de dos mil trece, y de la información que se generó con la entrega recepción pudo advertirse que la Administración Pública Municipal de Cuernavaca del período 2009-2012, celebró diversos contratos con personas físicas y morales, mismos que en algunos casos representan pasivos para este Ayuntamiento, y consecuentemente, la obligación impostergable de finiquitarlos para evitar el reclamo de éstos a través de la vía judicial, siendo en algunos casos también necesario solventarlos para concluir proyectos que beneficiarán a las comunidades y familias de sectores importantes de la sociedad cuernavacense; uno de ellos es el contrato de servicios relacionados con la obra pública identificado con el número PRY/10/LR/01, celebrado por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos y la ciudadana Laura Luz Galván Aranda en fecha nueve de diciembre del dos mil diez, que tuvo por objeto la realización de servicios relacionados con la obra pública, consistente en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable de Patios de la Estación, del que se desprende que el Ayuntamiento tiene un adeudo con la contratista por la cantidad de \$260,995.00 (doscientos sesenta mil novecientos noventa y cinco pesos 00/100 M. N.), más el impuesto

al valor agregado que importa la cantidad de \$41,759.20 (cuarenta y un mil setecientos cincuenta y nueve pesos 20/100 M. N.), dando un total de \$302,754.20 (trescientos dos mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 20/100 M. N.). Aunado a lo anterior existieron por parte de esta autoridad municipal necesidades a realizar por el contratista, y por los trabajos adicionales solicitados al contratista existe un adeudo del Ayuntamiento, el cual se reconoce por la cantidad de \$448,731.60 (cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos treinta y uno 60/100 M. N.), más el impuesto al valor agregado de \$71,797.06 (setenta y un mil setecientos noventa y siete pesos 00/100 M. N.), resultando un total de \$520,528.66 (quinientos veinte mil quinientos veintiocho pesos 00/100 M. N.), por los conceptos que deberán obrar anexos al convenio que se pretende autorizar para su suscripción.

Derivado de lo anteriormente expuesto mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha veinticuatro de junio de esta anualidad, se sometió a consideración del cuerpo Edilicio la presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano JORGE MORALES BARUD, Presidente Constitucional de Cuernavaca, para que reconozca el adeudo derivado del contrato PRY/10/LR/01, celebrado con la prestadora de servicios Laura Luz Galván Aranda y de los alcances del mismo; así como, para que suscriba en nombre y representación de este Ayuntamiento el convenio a efecto de finiquitar el Proyecto denominado PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE "PATIOS DE LA ESTACIÓN"; así como, los trabajos adicionales; aprobado lo anterior se ordenó turnar a esta Comisión el citado proyecto para la realización del análisis y emisión del dictamen correspondiente, en coordinación con la información proporcionada por la Secretaría de la Administración y de la Tesorería, para la elaboración del presente dictamen.

Por lo que una vez que los integrantes de esta Comisión dictaminadora analizaron en particular la documentación entregada, con el apoyo, asesoramiento y orientación de la Secretaría de la Administración y de la Tesorería, se obtuvieron las siguientes:

I.- La Comisión de Hacienda Programación y Presupuesto, es competente para conocer y emitir el presente dictamen, se encuentra determinada por los artículos 25 y 38 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; así como, lo estipulado por los artículos 1, 6, 7, 8 y 9 del Reglamento de la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto del Ayuntamiento de Cuernavaca, y los artículos 1, 2, 11, 15, 16 fracción V y 32 del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en relación con lo dispuesto por el artículo 41 del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos.

II.- Este órgano dictaminador después de realizar una adecuada y pormenorizada revisión de los documentos generadores de la obligación de pago, en el caso que nos ocupa del contrato de servicios relacionados con obra pública PRY/10/LR01, celebrado por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y la ciudadana Laura Luz Galván Aranda, de fecha nueve de diciembre del dos mil diez, se desprende que tuvo por objeto la realización de servicios relacionados con la obra pública, consistente en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable de Patios de la Estación, y que el monto total de dicha operación fue por el monto de \$2,024,524.00 (dos millones veinticuatro mil quinientos veinticuatro pesos 00/100 M. N.) incluido el impuesto al valor agregado.

Sin embargo, del expediente de la citada obra se desprende, que no se efectuó la totalidad del pago al cual se obligó el Ayuntamiento por el servicio encomendado a la prestadora del servicio, lo que representa además de la obra inconclusa, se reconoce que dentro de los pasivos entregados por la administración municipal 2009-2012 existe un adeudo con la contratista por la cantidad de \$260,995.00 (doscientos sesenta mil novecientos noventa y cinco pesos 00/100 M. N.), más el impuesto al valor agregado que importa la cantidad de \$41,759.20 (cuarenta y un mil setecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M. N.), resultando un total de \$302,754.20 (trescientos dos mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 20/100 M. N.).

Ahora bien, como se ha expuesto, el servicio encomendado obedeció a la necesidad de realizar un proyecto social, traducido en contar con un instrumento acorde con la situación actual de la zona que abarque los aspectos físicos y sociales, necesarios para realizar la regularización territorial de la zona, en este contexto resulta viable y conveniente proceder al reconocimiento del adeudo con la contratista que ha quedado precisada a efecto de contar con la actualización del producto, el cual estará sujeto a la política de desarrollo urbano planteada en la presente administración, a través de las modificaciones que solicite el área competente del Municipio, así como al dictamen de congruencia que al efecto deberá emitir el Gobierno del Estado de Morelos.

Por otra parte es necesario mencionar que existieron por parte de esta administración necesidades a realizar por el contratista, los cuales representan trabajos adicionales, y que por los mismos existe un adeudo del ayuntamiento, el cual también se reconoce por la cantidad de \$448,731.60 (cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos treinta y un pesos 60/100 M. N.), más el impuesto al valor agregado por \$71,797.06 (setenta y un mil setecientos noventa y siete pesos 06/100 M. N.), resulta un total de \$520,528.66 (quinientos veinte mil quinientos veintiocho pesos 66/100 M. N.), por los conceptos que quedaran precisados en el anexo agregado al convenio modificatorio.

Ahora bien, precisado los montos correctos del pasivo de las obligaciones correspondiente a la administración que nos antecedió, y del monto derivado del trabajo adicional encomendado a la prestadora del servicio, resulta una obligación de pago por la cantidad de \$823,282.86 (ochocientos veintitrés mil doscientos ochenta y dos pesos 86/100 M. N.), el cual se verificará de acuerdo a la suficiencia presupuestal del recurso que se encuentra asignado al proyecto 1209 000 034 039 y cuenta 5103-003-004-00000 de la cuenta de Estudios, Análisis e Investigaciones, de la Secretaria de Desarrollo Sustentable, a través de la Dirección General de Ordenamiento Territorial, la cual proyecta realizar el pago a través de tres pagos parciales de la forma siguiente: a) una primera parcialidad, a la firma del instrumento legal mediante el cual el Municipio de Cuernavaca, entregará a la contratista, la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M. N.), más el impuesto al valor agregado de \$32,000.00 (treinta y dos mil pesos 00/100 M. N.) resultando un total de \$232,000.00 (doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 M. N.); b) el pago de las dos parcialidades restantes estarán sujetas al cumplimiento de entrega de los conceptos que se establecerán en los anexos, en términos del calendario de entregas que se estipulará a la firma del instrumento jurídico.

Es necesario mencionar que la Comisión que suscribe se encuentra obligada a dictaminar de manera objetiva, responsable y con estricto apego a la legalidad, y si bien es cierto que existe la obligación de pago por parte de esta administración independientemente de la aprobación que con este dictamen se realiza, también se exhorta para que se obtenga el resultado de los trabajos con las mejores condiciones de eficiencia, responsabilidad y transparencia a fin de concretar el pendiente que se tiene con la zona en donde se materializarán los trabajos y que en un corto plazo se traducirá en beneficios sociales de servicios públicos, como drenaje, luz, alcantarillado, y sobre todo que la ciudadanía beneficiada logre la regularización de su propiedad, y con ello proporcionarles seguridad jurídica.

Ahora bien, es también importante señalar, independientemente del reconocimiento del adeudo y finiquito de pago, que de este dictamen se desprende, a fin de actuar de forma coincidente con los principios y valores proyectados por esta administración de la cual formamos parte, no deje de advertirse exentamente del pago, el hecho o acto que generó esta omisión de pago y consecuentemente, el adeudo, por ineficiencias y poca claridad en el manejo de los recursos públicos durante la pasada administración, y sin ánimo de que esta Comisión adelante juicios de valor, tomados de manera subjetiva, se insta para que se instruyan las acciones del orden administrativo, penal, civil, mercantil o de cualquier otra índole y, en su caso, exigir responsabilidad a aquellos quienes por su conducta hayan realizado o dejado de hacer lo que por razón de sus funciones estaban obligados, todo lo anterior con el objeto ante todo de recuperar el patrimonio municipal, obrar con legalidad y transparencia; pero también, para rescatar la credibilidad de la ciudadanía en este Ayuntamiento que ha sido lacerada por las conductas reprochables de algunos de sus ex funcionarios, y de cuya responsabilidad o no determinarán las autoridades correspondientes.

En ese sentido, esta Comisión de Hacienda Programación y Presupuesto, en Sesión de fecha 10 de julio de la presente anualidad, estando inmersos en el análisis, estudio y dictamen de la propuesta de referencia, concordamos con la exposición del dictamen, aprobándose por unanimidad de los regidores firmantes, en el ejercicio de sus facultades, solicita se incluya el presente proyecto de dictamen para su aprobación, en Cabildo de fecha once de julio del año dos mil trece.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/11-VII-2013/129

QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONVENIO DE TRABAJOS ADICIONALES PARA CONCLUIR EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE "PATIOS DE LA ESTACIÓN".

ARTÍCULO PRIMERO.- Con base en las consideraciones expuestas en el presente Dictamen, se determina la aprobación para que el ciudadano Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos, JORGE MORALES BARUD, en nombre y representación de este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, suscriba convenio de reconocimiento de adeudo y finiquito de pago, relacionado con el contrato de prestación de servicios identificado con el número PRY/10/LR/01, con la prestadora de servicios Laura Luz Galván Aranda, a efecto de finiquitar el proyecto denominado "PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE PATIOS DE LA ESTACIÓN", por el monto que ha quedado precisado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Secretaría de Asuntos Jurídicos para que elaboren los instrumentos jurídicos que habrá de suscribir el Presidente Municipal de este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye al Síndico Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Secretaría de Asuntos Jurídicos para que una vez que se tenga el respaldo financiero, contable y documental necesario, den inicio de inmediato a los procedimientos administrativos, civiles, penales o de cualquier otra índole, en contra de los servidores públicos o ex servidores públicos respecto de los cuales resulte algún tipo de responsabilidad; con la instrucción de que ambas Dependencias deberán dar cuenta al Cabildo del cumplimiento de este resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Contraloría Municipal y a la Secretaría de Asuntos Jurídicos para que, una vez que se tengan el respaldo financiero, contable y documental necesario, den inicio de inmediato a los procedimientos administrativos, en contra de los servidores públicos o ex servidores públicos respecto de los cuales resulte algún tipo de responsabilidad; ambas dependencias deberán dar cuenta al Cabildo del cumplimiento de este resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal a efectuar las transferencias y ampliaciones presupuestales necesarias para cubrir, el importe del adeudo que se tiene con la prestadora del servicio en los plazos que han quedado precisados en el presente dictamen.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los once días del mes de julio del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
JORGE MORALES BARUD
SÍNDICO MUNICIPAL
FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
JORGE MORALES BARUD
LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca, todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38 FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y, CONSIDERANDO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38, fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, presentamos a consideración de este Cuerpo Edilicio, el proyecto de DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN y PRESUPUESTO, por el que se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a suscribir todos los actos jurídicos necesarios, para dar cumplimiento a las prestaciones sociales por concepto de pago de los seguros por defunción e invalidez, con los beneficiarios de los trabajadores del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, lo anterior, en base a las siguientes consideraciones y resolutivos siguientes:

Que el artículo 24 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, determina la existencia de las comisiones municipales que atienden los ramos de la administración pública de acuerdo a sus necesidades, y con base a las facultades consignadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, expresando también que éstas deberán ser colegiadas; así como, que se deberá designar a los titulares de las mismas. Al respecto, este Ayuntamiento, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada con fecha primero de enero del año en curso, por acuerdo número AC/S0/1-I-2013/12, determinó las comisiones municipales de Regidores que atenderán los diversos ramos de la Administración Pública, constituyendo entre otras a la Comisión de Hacienda Programación y Presupuesto.

Que de la entrega-recepción Global de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, efectuada en fecha nueve de enero de dos mil trece, pudo advertirse que la Administración Pública Municipal de Cuernavaca del período 2009-2012, celebró diversos contratos, los cuales han generado obligaciones de carácter económico de sobremanera, que en un hecho sin precedentes generaron una severa afectación financiera al Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

En consecuencia, esta Administración Municipal, de forma responsablemente, ha atendido diligentemente a cada uno de los requerimientos de pago realizados por las personas físicas y morales, derivados de la falta de cumplimiento de los contratos que en ejercicios anteriores celebraron con el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Ahora bien, es el caso que uno de los casos apremiantes que esta administración debe solventar, es el adeudo que se tiene con la Institución de Seguros Afirme, Sociedad Anónima de Capital Variable, empresa que durante los ejercicios fiscales dos mil diez y dos mil once tuvo a su cargo el pago de los seguros de vida por muerte e invalidez, a favor de los trabajadores de este Ayuntamiento; y que sin embargo, la Administración Pública Municipal de Cuernavaca del período 2009-2012, omitió realizar las aportaciones a favor de dicha Institución Financiera por concepto de primas de seguro correspondientes al año 2012 de los meses de enero al mes de marzo de dicho año, en el cual finalizo el contrato de prestación de servicios, lo cual se traduce en una afectación respecto de los derechos laborales de los trabajadores y de sus familias, ya que violenta con ello los derechos sociales de los trabajadores constitucionalmente tutelados desde 1917; en consecuencia, ésto representa además de una violación a los derechos de los trabajadores, también un adeudo de aproximadamente \$6,000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 MN.).

Derivado de lo anteriormente expuesto, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha dieciocho de abril de esta anualidad, se sometió a consideración del Cuerpo Edilicio la presentación, discusión y en su caso aprobación, del proyecto de acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano JORGE MORALES BARUD, Presidente Constitucional de Cuernavaca, a suscribir todos los actos jurídicos necesarios, para dar cumplimiento a las prestaciones sociales con los beneficiarios de los trabajadores del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobado lo anterior, se ordenó turnar a esta Comisión el citado proyecto, para que en coordinación con la información proporcionada por la Secretaría de la Administración y de la Tesorería, realizar del análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Por lo que, una vez que los integrantes de esta Comisión dictaminadora analizaron en particular la documentación entregada, con el apoyo, asesoramiento y orientación de la Secretaría de la Administración y de la Tesorería, se obtuvieron las siguientes:

I.- La Comisión de Hacienda Programación y Presupuesto, es competente para conocer y emitir del presente dictamen, sus facultades se encuentran determinadas por los artículos 25 y 38, fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; así como, lo estipulado por los artículos 1, 6, 7, 8 y 9 del Reglamento de la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto del Ayuntamiento de Cuernavaca, en relación con el artículo 41, del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos.

II.- Que la seguridad social es una disciplina dinámica que emana del Derecho Social, como una nueva vertiente del orden jurídico y que concibe al ser humano como parte de un grupo social, y no como un sujeto estrictamente jurídico, por lo que comprende las necesidades esenciales de las personas para conservar y mejorar la vida humana. Desde un punto de vista genérico, abarca la prevención y remedio de toda clase de riesgos sociales.

En este contexto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 123, apartado B, en su fracción XI, señala que la seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas: a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.

Y al respecto la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, establece en el Título Sexto, en su Capítulo Único el de Las Prestaciones Sociales, señalando en su artículo 54, fracción V, que los trabajadores en materia de prestaciones sociales tendrán derecho a seguro de vida, cuyo monto no será menor de cien meses de salario mínimo general vigente en el Estado, por muerte natural, y doscientos meses de salario mínimo general vigente en el Estado por muerte accidental, de donde se desprende la obligación que tiene el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, de cumplir con el pago de las prestaciones sociales de sus trabajadores que se adecuan a estas hipótesis.

III.- Delimitado lo anterior, este órgano dictaminador después de realizar una adecuada y pormenorizada revisión de los documentos generadores de la obligación de pago del caso que nos ocupa, es decir, del contrato RP/PM/SA/OM/CS/193/TM-DGCP-055-2010/SAF980202DPP, celebrado por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en la administración 2009-2012, con la institución "Seguros Afirme", Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su Representante Legal, Víctor Manuel Arias Paz, en fecha tres de marzo del año 2010, del cual se desprende que la vigencia del referido contrato se estableció hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de marzo del año 2012.

IV.- Ahora bien, es importante precisar que el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, únicamente efectuó el pago de las aportaciones a la institución de Seguros referida, hasta el mes de diciembre del año 2011, sin que efectuara el pago de las aportaciones correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo del año 2012; ello en virtud, de que el contrato tenía vigencia hasta el día treinta y uno de marzo del dos mil doce, y la falta de pago oportuno motivó que desde el mes de enero del año 2012, éste ayuntamiento no contará con la prestación de seguro por defunción e invalidez para sus trabajadores, violentando con ello los derechos de seguridad social de los trabajadores del Ayuntamiento de Cuernavaca, y de sus familias. Cabe hacer mención que del lapso del día 01 de enero del año 2012, al día 17 de abril del año 2013, se generaron treinta y tres siniestros de trabajadores en que por diversas circunstancias se actualizará por muerte e invalidez el seguro a los trabajadores que a continuación se mencionan: TIBURCIO BASILIO SÁNCHEZ, CRECENCIO TRINIDAD BALDERAS MONDRAGÓN, BENIGNO SÁNCHEZ MALDONADO, JULIO ÁVILA LÓPEZ, FÉLIX PANTITLÁN BELTRÁN, NORBERTO ROLDÁN GONZÁLEZ, BERDARDINO GÓMEZ ASCENCIO, JOSÉ LUIS REYES CURIEL, FRANCISCO ANDRÉS LINARES RUEDA, IGNACIO LONICIO BENÍTEZ ALBITER, OSCAR LUIS FLORES RUÍZ, PERFECTO GONZÁLEZ MÉNDOZA, ISIDRO LANDA MENDOZA, FERNANDO CORONA CAMPOS, ARMANDO AGUIRRE JIMÉNEZ, JAVIER AUGUSTO GONZÁLEZ ESPADAS, FLORES GONZÁLEZ JULIO, GÓMEZ VELÁZQUEZ JORGE, BARÓN GARCÍA JORGE ARMANDO, JUAN SALOMÓN REYES ACOSTA, ARMANDO AMADOR VAZQUEZ, JESÚS SALDIVAR SOTELO, FIDENCIO JUÁREZ ROSALES, LILIANA MARÍA CRISTINA ROGEL GÜEMES, EUSEBIO NAVA PERETE, RAMÓN MUÑOZ RUÍZ, ÁNGELES CHÁVEZ FRANCISCO, FELIPE JOSÉ HERNÁNDEZ SANDOVAL, JOAQUÍN ÁLVAREZ MEIDA, ARTURO IGLESIAS ROJAS Y MARTÍN MORALES CERVANTES.

Ahora bien, es también importante señalar que de lo anteriormente expuesto se desprende que no se ha efectuado la rescisión de la relación existente con la empresa "Seguros Afirme", S.A. de C.V., por lo que, independientemente de la autorización de suscripción de instrumentos jurídicos que de este dictamen se desprendan también resulta necesario, a fin de actuar de forma coincidente con los principios y valores proyectados por esta administración, de la cual formamos parte, se efectúen las acciones jurídicas necesarias a fin de concluir legalmente con los efectos del contrato RP/PM/SA/OM/CS/193/TM-DGCP-055-2010/SAF980202DPP.

V.- Lo antes señalado ha generado la afectación de los deudos y familiares de los trabajadores, que de forma judicial y extrajudicial podrían en su caso requerir el pago de los seguros por muerte e invalidez, ello en virtud de que de forma moral y legal, este Ayuntamiento tiene la obligación de garantizar a sus trabajadores sus derechos de seguridad social que han adquirido a través de su trabajo, ya que la permanencia de dicha omisión de pago conculca sus derechos humanos garantizados por la Constitución, en este sentido es inaudito que este Ayuntamiento continúe con dicha omisión de pago, sin ser justificación el estado deplorable económico en el cual se encontraban sus finanzas al inicio de esta administración, y que derivado a acciones positivas este Ayuntamiento se han logrado acuerdos a fin de rescatar su estado financiero, y que actualmente permite resolver este reclamo social de los trabajadores del Ayuntamiento de Cuernavaca, para lo cual derivado de las negociaciones con la empresa "Seguros Afirme", S.A. de C.V. han acordado rescindir el contrato de prestaciones de servicios, y que el Ayuntamiento asuma pago del adeudo de todos y cada uno de los beneficiarios de los trabajadores municipales, para lo cual se deberán buscar los mecanismos que sean necesarios para cubrir dichos adeudos a favor de los beneficiarios de los trabajadores de este Ayuntamiento, con la premisa de cumplir con la obligación social bajo un esquema que represente las mejores condiciones de pago a favor del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

VI.- Precisado lo anteriormente expuesto, y de la información pormenorizada proporcionada por la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, se desprende que del día 01 de enero del año 2012, al día 17 de abril del año 2013, (fecha en la cual se efectuó la contratación del Seguro de Vida e invalidez con la empresa GNP Seguros, vigente para los trabajadores de este Ayuntamiento), se generaron treinta y tres siniestros de trabajadores en las que por diversas circunstancias se actualizará por muerte e invalidez el seguro multicitado a los trabajadores que han quedado precisados en el apartado número III, la cual gráficamente se expone:

| No | DEPENDENCIA | FINADO | FECHA DE SINIESTRO | TIPO DE MUERTE | PAGO TOTAL |
|----|----------------------------|--|--------------------|---------------------|--------------|
| 1 | JUBILADO | TIBURCIO BASILIO SÁNCHEZ | 8/ENE/2012 | NATURAL 100 DÍAS | \$177,240.00 |
| 2 | INCAPACITADO PERMANENTE | CRESENCIANO TRINIDAD BALDERAS MONDRAGÓN | 09/ENE/2012 | NATURAL 100 DÍAS | \$177,240.00 |
| 3 | PENSIONADO | BENIGNO SÁNCHEZ MALDONADO | 30/ENE/2012 | NATURAL 100 DÍAS | \$177,240.00 |
| 4 | PENSIONADO | JULIO ÁVILA LÓPEZ | 08/MAR/2012 | NATURAL 100 DÍAS | \$177,240.00 |
| 5 | PENSIONADO | FELIX PANTITLAN BELTRÁN | 24/ABR/2012 | NATURAL 100 DÍAS | \$177,240.00 |
| 6 | INCAPACITADO PERMANENTE | NORBERTO ROLDÁN GONZÁLEZ | 29/MAR/2012 | NATURAL 100 DÍAS | \$177,240.00 |
| 7 | PENSIONADO | BERNARDINO GÓMEZ ASCENCIO | 22/FEB/2012 | NATURAL 100 DÍAS | \$177,240.00 |
| 8 | DIR. DE INGRESOS | JOSÉ LUIS REYES CUIEL | 14/MAY/2012 | NATURAL 100 DÍAS | \$177,240.00 |
| 9 | PENSIONADO | FRANCISCO LINARES RUEDA | 01/MAY/2012 | NATURAL 100 DÍAS | \$177,240.00 |
| 10 | DIR. SERV.GRALES | IGNACIO LEONCIO BENÍTEZ ALBITER | 07/MAY/2012 | NATURAL 100 DÍAS | \$177,240.00 |
| 11 | PENSIONADO | OSCAR LUIS FLORES RÚIZ | 06/OCT/2012 | NATURAL 100 DÍAS | \$177,240.00 |
| 12 | PENSIONADO | PERFECTO GONZÁLEZ MENDOZA | 25/NOV/2012 | NATURAL 100 DÍAS | \$177,240.00 |
| 13 | PENSIONADO | ISIDRO LANDA MÉNDOZA | 30/NOV/2012 | NATURAL 100 DÍAS | \$177,240.00 |
| 14 | ASESOR | FERNANDO CORONA CAMPOS | 20/DIC/2012 | NATURAL 100 DÍAS | \$177,240.00 |
| 15 | CHOFER | ARMANDO AGUIRRE JIMÉNEZ | 31/DIC/2012 | NATURAL 100 DÍAS | \$177,240.00 |
| 16 | PENSIONADO | JAVIER AUGUSTO GONZÁLEZ ESPADAS | 31/DIC/2012 | NATURAL 100 DÍAS | \$177,240.00 |

| | | | | | |
|----|---|---|-------------|------------------------|----------------|
| 17 | DIR.GRAL.POLÍCIA PREVENTIVA | FLORES GONZÁLEZ JULIO | 12/FEB/2012 | INVALIDEZ 100 DÍAS | \$177,240.00 |
| 18 | DIR.GRAL.POLÍCIA PREVENTIVA | GÓMEZ VELÁZQUEZ JORGE | 22/MAR/2012 | INVALIDEZ 100 DÍAS | \$177,240.00 |
| 19 | DIR. DE BOMBEROS | BARÓN GARCÍA SERGIO ARMANDO | 05/MAR/2012 | INVALIDEZ 100 DÍAS | \$177,240.00 |
| 20 | DIR.GRAL.POLÍCIA PREVENTIVA | DURÁN SOLÍS ARTURO | 12/ENE/2012 | INVALIDEZ 100 DÍAS | \$177,240.00 |
| 21 | DIR.SERV.URBANOS | SAUCEDO FLORES RAFAEL | 06/ENE/2013 | NATURAL 100 DÍAS | \$184,140.00 |
| 22 | JUBILADO | JUAN SALOMÓN REYES ACOSTA | 11/ENE/2013 | NATURAL 100 DÍAS | \$184,140.00 |
| 23 | MERCADO NARCISO MENDOZA | ARMANDO AMADOR VÁZQUEZ | 14/ENE/2013 | INVALIDEZ 100 DÍAS | \$184,140.00 |
| 24 | DIR.PARQUE ALAMEDA "LUIS DONALDO COLOSIO" | JESÚS SALDIVAR SOTELO | 14/ENE/2013 | INVALIDEZ 100 DÍAS | \$184,140.00 |
| 25 | INCAPACITADO PERMANENTE | FIDENCIO JUÁREZ ROSALES | 28/ENE/2013 | NATURAL 100 DÍAS | \$184,140.00 |
| 26 | OFICIALIA REG. CIVIL 3 | LILIANA MARÍA CRISTINA ROGEL GÜEMES | 01/FEB/2013 | NATURAL 100 DÍAS | \$184,140.00 |
| 27 | PENSIONADO | EUSEBIO NAVA PERETE | 18/FEB/2013 | NATURAL 100 DÍAS | \$184,140.00 |
| 28 | INCAPACITADO | RAMÓN MUÑOZ RUÍZ | 02/MAR/2013 | NATURAL 100 DÍAS | \$184,140.00 |
| 29 | INCAPACITADO PERMANENTE | ÁNGELES CHÁVEZ FRANCISCO | 02/MAR/2013 | NATURAL 100 DÍAS | \$184,140.00 |
| 30 | PENSIONADO | FELIPE JOSÉ HERNÁNDEZ SANDOVAL | 03/MAR/2013 | NATURAL 100 DÍAS | \$184,140.00 |
| 31 | DIR.POLÍCIA PREVENTIVA | JOÁQUIN ÁLVAREZ MAIDA | 17/MAR/2013 | ACCIDENTAL 200 DÍAS | \$368,280.00 |
| 32 | DIR. PARQUES Y JARDINES | ARTURO IGLESIAS ROJAS | 04/ABR/2013 | INVALIDEZ 100 DÍAS | \$184,140.00 |
| 33 | PENSIONADO | MARTÍN MORALES CERVANTES | 07/ABR/2013 | NATURAL 100 DÍAS | \$184,140.00 |
| | | | | GRAN TOTAL: | \$6,122,760.00 |

De lo anterior, resulta que existe una obligación de pago para este Ayuntamiento por la cantidad de \$6,122,760.00 (Seis millones ciento veintidós mil, setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), mismos que se deberán solventar a los beneficiarios y familiares de los trabajadores que ya han quedado precisados.

Ahora bien, la Comisión que suscribe se encuentra obligada a actuar de manera objetiva, responsable y con estricto apego a la legalidad, y si bien es cierto que existe la obligación de pago por parte de esta administración, independientemente de la aprobación que con este dictamen se realiza, también se exhorta para que se logren las mejores condiciones de pago; así como, en un plazo que sea suficiente para llevar a cabo el pago a cada uno de los beneficiarios, dado el monto del adeudo y la austera situación financiera de este Ayuntamiento, a fin de lograr un manejo adecuado de los recursos públicos, y la implementación correcta del rubro destinado para la liquidez de este pasivo.

En ese sentido, esta Comisión de Hacienda Programación y Presupuesto, en Sesión de fecha ocho de junio de la presente anualidad, estando inmersos en el análisis, estudio y dictamen de la propuesta de referencia, concordamos con la exposición del dictamen, aprobándose por unanimidad de los regidores firmantes, en el ejercicio de sus facultades, solicita se incluya el presente proyecto de dictamen para su aprobación, en Cabildo de fecha once de junio del año dos mil trece.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/11-VII-2013/130

QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, EL ACTO JURÍDICO CORRESPONDIENTE PARA CUBRIR LAS PRESTACIONES SOCIALES QUE SE TIENEN PENDIENTES CON LOS BENEFICIARIOS DE LOS TRABAJADORES DE ESTE AYUNTAMIENTO, POR CONCEPTO DE PAGO DE SEGUROS POR DEFUNCIÓN O INVALIDEZ.

ARTÍCULO PRIMERO.- Con base en las consideraciones expuestas en el presente Dictamen, se determina la aprobación para que el ciudadano Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos, JORGE MORALES BARUD, suscriba en nombre y representación de este Ayuntamiento, los instrumentos jurídicos que sean necesarios para cubrir la prestación social que se tiene con los beneficiarios de los trabajadores de este Ayuntamiento, por concepto de pago de seguros por defunción o invalidez de conformidad con los montos o primas que conforme a derecho les corresponden, buscando priorizar los esquemas de pago que representen las mejores condiciones para esta Administración Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería y a la Secretaría de Asuntos Jurídicos para que, obtengan las mejores condiciones de pago, y elaboren los instrumentos jurídicos que habrá de suscribir el Presidente Municipal de este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal, a efectuar las transferencias y ampliaciones presupuestales necesarias para cubrir el importe del adeudo que se tiene con las empresas que han quedado precisadas en el presente dictamen.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Asuntos Jurídicos para que elabore el instrumento jurídico que habrá de suscribir el Presidente Municipal de este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a fin de rescindir el contrato RP/PM/SA/OM/CS/193/TM-DGCP-055-2010/SAF980202DPP, celebrado por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en la administración 2009-2012, con la institución "Seguros Afirme", Sociedad Anónima de Capital Variable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los once días del mes de julio del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca, todos le damos valor.-2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38 FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y, CONSIDERANDO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, presentamos a consideración de este Cuerpo Edilicio, el proyecto de dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto, por el que se da cuenta al Pleno del Cabildo derivado del Exhorto emanado del Congreso del Estado de Morelos, derivado del acuerdo parlamentario 172/SSLyP/DPyL/I/P.O./13, de fecha treinta de mayo del año en curso, mediante el cual se exhorta a este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos y a otras Autoridades Municipales, para que en coordinación con el Consejo Estatal de Armonización Contable y con la participación de todas las Asociaciones y Colegios de Contadores Públicos del Estado de Morelos, conformen una Comisión Temporal denominada Comisión Municipal de Armonización Contable, para que adopten los acuerdos del Consejo en comento, con el objeto de que a través de éstos se de cumplimiento a los requerimientos del Consejo Nacional de Armonización Contable, aprovechando los nuevos plazos publicados el 16 de mayo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior, en base a las siguientes consideraciones y resoluciones siguientes:

Que el numeral 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, el cual estará investido de personalidad y patrimonio propio, en relación a lo señalado en la fracción II del artículo anteriormente enunciado.

Que atento a lo manifestado en el párrafo que antecede y en relación a lo previsto por el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en coordinación con el ordinal 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se dispone que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado Mexicano y que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; susceptible de derechos u obligaciones, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda.

Así pues, el artículo 24 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y el artículo 86 del Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, determinan la existencia de las comisiones municipales que atiendan los ramos de la administración pública de acuerdo a sus necesidades y con base a las facultades consignadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, expresando también que éstas deberán ser colegiadas y permanentes. Al respecto, este Ayuntamiento mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada con fecha primero de enero del año en curso, por Acuerdo número AC/S0/1-I-2013/12, determino las comisiones municipales de Regidores que atenderán los diversos ramos de la Administración Pública, constituyendo entre otras a la Comisión de Hacienda Programación y Presupuesto, la cual quedó conformada por los Regidores: Jesús Valdemar Castañeda Trujillo, Dulce María Arias Ataide y Alfredo Gutiérrez Trueheard, Presidente y Vocales, respectivamente.

Derivado de lo anteriormente expuesto, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha trece de junio de esta anualidad, se sometió a consideración del Cuerpo Edilicio la presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de acuerdo derivado del Exhorto emanado del Congreso del Estado de Morelos y que deviene del acuerdo parlamentario 172/SSLyP/DPyL/I/P.O./13, de fecha treinta de mayo del año en curso, mediante el cual se exhorta a este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos y a otras Autoridades Municipales, para que en coordinación con el Consejo Estatal de Armonización Contable y con la participación de todas las Asociaciones y Colegios de Contadores Públicos del Estado de Morelos, conformen una comisión temporal denominada Comisión Municipal de Armonización Contable, para que en concordancia con el marco jurídico de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, adopten los acuerdos del Consejo en comento, con el objeto de que a través de ésta, se de cumplimiento a los requerimientos del Consejo Nacional de Armonización Contable, aprovechando los nuevos plazos publicados el 16 de mayo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación; aprobado lo anterior se ordenó turnar a esta Comisión el citado proyecto para la realización del análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Por lo que, una vez que los integrantes de esta Comisión dictaminadora analizaron en particular la documentación entregada, con participación de Tesorería, se obtuvieron las siguientes:

I.- La Comisión de Hacienda Programación y Presupuesto, es competente para conocer y emitir del presente dictamen; se encuentra determinada por los artículos 25 y 38 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; así como, lo estipulado por los artículos 1, 6, 7, 8 y 9 del Reglamento de la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto del Ayuntamiento de Cuernavaca y lo preceptuado por los artículos 6 fracción III y 7 fracción VII del Reglamento Interior de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en relación con el artículo 41 del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos.

II.- Que el 31 de diciembre del año 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto que promulgó la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que entró en vigor el 1 de enero del año 2009; ahora bien, esta ley tiene como propósito establecer los criterios objetivos generales que regirán la contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización para con ello facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y en general, contribuir a medir la eficacia y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Esta ley, de acuerdo a lo que establece su artículo primero es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; los Órganos Político-Administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales y los Órganos Autónomos Federales y Estatales.

Estableciendo también en el párrafo tercero del precepto anteriormente citado que los gobiernos estatales deberán coordinarse con los municipales para que éstos armonicen su contabilidad con base a las disposiciones de esta Ley.

Ahora bien, se establece en su artículo 4 del citado Ordenamiento Legal que deberá entenderse por armonización a la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas.

Y el artículo 4 de la Ley en comento, establece que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

En este contexto y de acuerdo a lo señalado por el artículo cuarto transitorio de la Ley en comento, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitirá las normas y formatos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental a más tardar el último día hábil de febrero de 2013, con el objeto de que los Entes Públicos, presenten de manera progresiva la información financiera en los términos establecidos y cumplan en su totalidad con la presentación de la información, a más tardar el 31 de diciembre de 2013.

Y para el caso de los Entes Públicos Municipales, éstos de acuerdo a lo señalado deberán cumplir con lo previsto en el Título Quinto de esta Ley, a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Ahora bien, el Consejo Nacional de Armonización Contable ha emitido a la fecha 56 documentos, entre los cuales destacan: Normas, Lineamientos, Clasificadores y Postulados, todos relativos a la presentación de la información financiera de la cuenta pública y que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, entre los que destacan: Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y Plan de Cuentas.

Sin embargo, no obstante que de acuerdo al artículo cuarto transitorio de la citada Ley, los Ayuntamientos de los Municipios debieran emitir información periódica y elaborarán sus cuentas conforme a lo establecido en el ordinal 55 de la citada ley, a más tardar el 31 de diciembre del año 2015, esta obligación no ha sido cumplida ante la falta de asistencia técnica y recursos económicos para este fin.

En fecha 3 de mayo de esta anualidad, fue celebrada la segunda sesión del Consejo Nacional de Armonización Contable, en la cual se acordó ampliar los plazos para que la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios estén en aptitud de cumplimentar lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, determinando los siguientes plazos:

| META | LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS RESPECTIVOS ENTES PÚBLICOS A MÁS TARDAR | LOS MUNICIPIOS Y SUS ENTES PÚBLICOS A MÁS TARDAR |
|---|--|--|
| INTEGRACIÓN AUTOMÁTICA DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO CON LA OPERACIÓN CONTABLE | 30 DE JUNIO DE 2014 | 30 DE JUNIO DE 2015 |
| REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE EN LAS REGLAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO | 31 DE DICIEMBRE DE 2014 | 31 DE DICIEMBRE DE 2015 |

| | | |
|--|--------------------------------|--------------------------------|
| GENERACIÓN DEL TIEMPO REAL DE LOS ESTADOS FINANCIEROS | 30 DE JUNIO DE 2014 | 30 DE JUNIO DE 2015 |
| EMISIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS POR EL CONSEJO | PARA LA CORRESPONDIENTE A 2014 | PARA LA CORRESPONDIENTE A 2015 |

Derivado de lo anteriormente expuesto mediante sesión de fecha 30 de mayo del año 2013, el Diputado Joaquín Carpintero Salazar, integrante de la LII Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, presentó ante el Pleno una propuesta de acuerdo parlamentario, por el que se exhorta a los Ayuntamientos del Estado de Morelos, para que en coordinación con el Consejo Estatal de Armonización Contable y con la participación de todas las Asociaciones y Colegios de Contadores Públicos del Estado de Morelos, conformen una Comisión Temporal denominada “Comisión Municipal de Armonización Contable”, para que en concordancia con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, adopten los acuerdos con el Consejo en comento, con el objeto de que a través de ésta, se de cumplimiento a los requerimientos del Consejo Nacional de Armonización Contable, aprovechando los nuevos plazos publicados el día 16 del mes de mayo del año en curso.

Por lo que, de dicha propuesta de acuerdo se deriva el exhorto 172/SSLyP/DPyL/I/P.O./13, el cual fue recibido y remitido a la Sesión de Cabildo en fecha 13 de junio de esta misma anualidad y consecuentemente turnado a esta Comisión de Hacienda Programación y Presupuesto, para su atención y resolución correspondiente.

Derivado de lo anteriormente expuesto y en sesión efectuada por este Comisión en fecha 27 de junio de esta anualidad, acordamos por unanimidad desarrollar un plan de trabajo realizando mesas de trabajo sobre el tema en comento de Armonización Contable Municipal en el Municipio de Cuernavaca, Morelos; y en seguimiento a la sugerencia que deviene del exhorto de mérito, convocamos a personalidades miembros del Consejo Estatal de Armonización Contable, Asociaciones y Colegios de Contadores Públicos del Estado de Morelos, con la participación de funcionarios de la Tesorería Municipal; así como del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, para que con el apoyo del Gobierno del Estado de Morelos, estar en aptitud de conseguir la aplicación de los requerimientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en el Municipio de Cuernavaca, Morelos, Cabe citar que esta mesa de trabajo sobre Armonización Contable Municipal, tuvo verificativo el día tres de julio de esta anualidad, efectuándose generosas manifestaciones e ilustraciones de lo que en un futuro se desarrollará, concluyendo en la toma de varios acuerdos dentro de los que destacan:

a) El establecimiento de mesas de trabajo sobre la Comisión Municipal de Armonización Contable, con la participación de representantes del Gobierno del Estado de Morelos, Colegio de Contadores Públicos y del Ayuntamiento de Cuernavaca;

b) Se propone calendarizar las reuniones de trabajo el primer miércoles de cada mes a las diez horas del día, proponiéndose como fecha para la celebración de la próxima reunión de trabajo el día siete (7) del mes de agosto del año en curso, a las días horas en esta sala de juntas, acordándose que para tal efecto, oportunamente, se remitirá a los asistentes el orden del día para su conocimiento;

c) Los asistentes en conjunto acuerdan que los temas que se propongan para las reuniones de trabajo sean objetivos y versen sobre los problemas reales y prácticos que enfrentan en la implementación de este sistema, a fin de que los participantes de forma conjunta realicen propuestas de solución a dichos planteamientos, siendo todos los acuerdos tomados por esta mesa de trabajo, quedando pendiente por razones de tiempo atender los puntos números 8.2., consistente en el Programa de Capacitación y Educación Continúa (CEC) y 8.3. relativo a la Certificación por el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, mismos que se someterán a consideración de esta mesa de trabajo en la primera sesión de esta mesa de trabajo de la Comisión Municipal de Armonización Contable, el próximo día siete del mes de agosto del año en curso; y

d) Los asistentes a esta mesa de trabajo acuerdan favorablemente el ofrecimiento efectuado por el C.P. José Alberto Pérez Apaéz Presidente del Comité Directivo del Colegio de Contadores Públicos del Estado de Morelos A.C., para realizar una evaluación al Municipio de Cuernavaca en materia de armonización contable y que los resultados de ésta se informen en la próxima mesa de trabajo, siendo todos los acuerdos generados en este mesa de trabajo.

Es importante precisar que el objetivo principal de este proyecto a desarrollar por esta Comisión, es el de realizar y fortalecer los trabajos que desde el inicio de esta administración se han efectuado a través de la Tesorería Municipal, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, dentro de los plazos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de esta manera llegar a ser uno de los primeros municipios del Estado de Morelos en implementar dicho sistema normativo y coadyuvar también con otros Municipios en asesoría técnica, esto previa autorización del cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/11-VII-2013/131

QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA Y AL TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, FORMEN PARTE DE COMISIÓN TEMPORAL DENOMINADA "COMISIÓN MUNICIPAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

ARTÍCULO PRIMERO.- Con base en las consideraciones expuestas en el presente Dictamen, se determina la aprobación para que el ciudadano Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos, JORGE MORALES BARUD, participe conjuntamente con representantes de esta Comisión; así como de la Tesorería Municipal, en representación de este Ayuntamiento en la Comisión Temporal denominada "Comisión Municipal de Armonización Contable".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal, a la Secretaría de Administración, a la Secretaría del Ayuntamiento, al Sindico Municipal para que realicen las gestiones necesarias a efecto de adecuar los instrumentos y manuales de procedimiento a fin de adecuar la normatividad municipal en concordancia con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y reglamentos que de ella emanen.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye dar cuenta al Congreso del Estado de Morelos, del resultado de los trabajos realizados por la Comisión de Hacienda Programación y Presupuesto en cumplimiento del acuerdo parlamentario 172/SSLyP/DPyL/I/P.O./13, de fecha treinta de mayo del año en curso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los once días del mes de julio del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
JORGE MORALES BARUD
SÍNDICO MUNICIPAL
FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
JORGE MORALES BARUD
LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca, todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38 FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones. Así mismo, tienen a su cargo la facultad y atención de diversos servicios públicos y la potestad exclusiva de manejar libremente su hacienda.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los Ayuntamientos tienen la facultad de autorizar al Presidente Municipal la celebración de contratos, convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones, y en general proveer todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables. Así mismo, establece la facultad del Presidente Municipal de delegar en sus subalternos, dependencias o áreas administrativas las atribuciones que esta Ley y el Reglamento Interior determinen como delegables.

Que para estar en posibilidades de brindar correcta y eficazmente los servicios que requiere la ciudadanía, es necesario que el personal, las Dependencias y las Unidades Administrativas que conforman este Ayuntamiento de Cuernavaca, cuenten con los inmuebles, servicios, materiales y suministros que son contratados o adquiridos con distintas personas o prestadores de servicios, entre otros y que resultan necesarios para la operatividad de la administración municipal, tales como el arrendamiento del inmueble en donde se encuentra el módulo de seguridad pública número dos, ubicado en la Avenida Estado de Puebla, sin número de la colonia Lázaro Cárdenas, el arrendamiento en donde se encuentra el Juzgado de Paz ubicado en Vicente Guerrero número 51 de la colonia Centro de esta Ciudad capital, algunos otros relacionados con servicio de traslado y custodia de valores, servicio de mantenimiento de la red inalámbrica para la infraestructura técnica de veintiocho antenas de comunicación, algunos otros relacionados con el arrendamiento de las máquinas de impresión y fotocopiado, la contratación de servicios de radiocomunicación y/o telefonía de aquellos servidores públicos que por su función deben estar en constante comunicación, adquisición de materiales de papelería; así como, los relacionados con la adquisición de garrafones de agua para consumo de los propios trabajadores, entre otros, sin los cuales se complica brindar los resultados y servicios que como Ayuntamiento tenemos frente a nuestros conciudadanos.

Que el ordinal primero del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Ayuntamiento de Cuernavaca, refiere que es de orden público e interés general y tiene por objeto regular los procedimientos de adquisición que realicen el Ayuntamiento, la Dirección General de Recursos Materiales y los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, relativos a la adquisición de mercancías, materiales y bienes muebles; contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles; arrendamientos relacionados con bienes muebles e inmuebles y administración de almacenes de recepción, registro y entrega. Así mismo, el citado reglamento, en su ordinal quinto, refiere a la constitución de un Comité de Adquisiciones, el cual es un órgano colegiado auxiliar del Municipio en materia de consulta, análisis, opinión, orientación y decisión, que tiene por objeto intervenir como instancia administrativa en los procedimientos de adquisición, a fin de determinar las acciones necesarias que permitan optimizar los recursos que se destinen a las operaciones que regula este Reglamento, coadyuvando a la observancia del mismo, el cual se conforma por el Presidente Municipal, el Regidor de Hacienda, Programación y Presupuesto, un Regidor de cada uno de los partidos políticos representados al interior del Ayuntamiento, el titular de la Contraloría Municipal; el titular de la Secretaría de Administración y de la Dirección General de Recursos Materiales, quien funge como Secretario Técnico.

Que el mismo ordenamiento, en el ordinal décimo fracción segunda, inciso j) establece que la Dirección General de Recursos Materiales, tiene la facultad de firmar las órdenes de compra y los contratos de adquisición de bienes, arrendamientos o servicios.

Que bajo un contexto estrictamente legal, hemos de mencionar que cada uno de los servicios e insumos que se requieren para la buena marcha de la administración, se sujetan a los procedimientos regulados por los distintos ordenamientos legales, los cuales en su mayoría corren a cargo de la Dirección General de Recursos Materiales, dependiente de la Secretaría de Administración, con sujeción a los montos máximos de adjudicación y sobre todo, bajo las premisas de buscar en todo momento las mejores condiciones para el Ayuntamiento en cuanto a su precio y calidad, razón por la cual y con la finalidad de evitar mayores dilaciones en la buena marcha de la Administración Pública, pero sobre todo, con la finalidad de evitar molestias a los ciudadanos por la falta de materiales, este Cuerpo Colegiado considera necesario otorgar la autorización plena al Presidente Municipal, o al titular de la Dirección General de Recursos Materiales para que a nombre del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, previo proceso de adjudicación o contratación realizado por la Dirección antes citada, celebre o suscriba los correspondientes contratos que sean necesarios para la buena marcha y operatividad de las funciones de este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/11-VII-2013/132

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A SUSCRIBIR A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, LOS CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS CON PERSONAS FÍSICAS Y MORALES PARA LA BUENA MARCHA Y OPERATIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN, PREVIO PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN RESTRINGIDA Y EN SU CASO, LICITACIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a celebrar con personas físicas o morales los contratos que sean necesarios para la buena marcha y operatividad de la Administración, previo procedimiento de adjudicación directa, invitación restringida y en su caso por licitación pública, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Ayuntamiento de Cuernavaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Presidente podrá delegar la firma de los instrumentos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, al Titular de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- El Presidente Municipal y/o el titular de la Dirección General de Recursos Materiales de este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, deberá informar mensualmente al Cabildo del ejercicio de la facultad que se le confiere.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, de Asuntos Jurídicos, de Administración, a la Tesorería Municipal y demás Dependencias Operativas y Normativas involucradas, a realizar todos aquellos trámites y acciones para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los once días del mes de julio del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38 FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que el día veintiséis de mayo del año en curso, se llevó a cabo la Carrera Infinitum de 5 y 10 kilómetros, en la Ciudad de Cuernavaca, en la Ciclista al Norte de la capital morelense, precedente a nivel Nacional y como resultado, de lo recaudado de las inscripciones, se donará para la instalación de una "Biblioteca Digital Telmex", la cual estará colocada en el Parque "Melchor Ocampo" para impulsar la inclusión digital de los habitantes de la ciudad.

Que TELMEX convino en conjuntar sus esfuerzos con el Ayuntamiento de Cuernavaca, con sus recursos y capacidades a fin de impulsar el deporte, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección General del Deporte y la Juventud, del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Que para TELMEX las telecomunicaciones y la responsabilidad social constituyen dos elementos naturalmente relacionados; así como, su compromiso por la modernización constante de su infraestructura y su vocación de servicio.

Que TELMEX, como empresa socialmente responsable, ha venido desarrollando a lo largo del país, una labor comprometida en los ámbitos de la educación, la salud, la nutrición, la justicia, la cultura, el deporte, el desarrollo humano y apoyo en desastres naturales.

Muestra de ello son los programas de "Educación y Cultura Digital", "Impulso a la Innovación Tecnológica" y el "Programa de Apoyo al Deporte", entre otros, a través de los cuales se busca impulsar en forma decidida la inserción activa de niños y adolescentes en la era de las tecnologías de la información; así como, fomentar el interés por la práctica del deporte, permitiendo con ello mejorar la calidad de vida de los mexicanos.

Que en el marco del Programa de Educación y Cultural Digital, TELMEX desarrolló y ha venido implementando a nivel nacional el proyecto educativo denominado "BIBLIOTECA DIGITAL TELMEX", con el objeto de crear espacios de enseñanza, aprendizaje, investigación, innovación y experimentación educativa, en zonas que se encuentran en condiciones de marginación económica y social, permitiendo con ello que los estudiantes, maestros, padres de familia y público en general que asistan y hagan uso de tales espacios, cuenten con herramientas tecnológicas y conectividad, en un ambiente propicio para el desarrollo de sus actividades educativas, productivas, de comunicación o entretenimiento, de tal forma que las carencias económicas no alejen a estos estudiantes de las oportunidades de desarrollo personal y económico que brinda la sociedad del conocimiento.

Que en virtud del éxito que ha tenido el proyecto "BIBLIOTECA DIGITAL TELMEX" a nivel nacional, el Ayuntamiento de Cuernavaca y TELMEX han decidido implementar dicho proyecto en la Biblioteca Pública Municipal denominada "José Félix Frías Sánchez", que se localiza en el interior del Parque denominado "Melchor Ocampo", del barrio "Gualupita", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/18-VII-2013/134

QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA PERSONA MORAL "TELÉFONOS DE MÉXICO", S.A.B. DE C.V., CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR LA "BIBLIOTECA DIGITAL TELMEX".

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a celebrar en nombre y representación del Ayuntamiento, con "Teléfonos de México", S.A.B. de C.V., convenio de Colaboración.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se ordena a la Secretaría de Desarrollo Social, coordine todos los trámites administrativos para la celebración del Convenio de Colaboración con la empresa denominada "Teléfonos de México", S.A.B. de C.V.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Social; así como, a las demás Dependencias involucradas a realizar los trámites necesarios para dar cabal cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
JORGE MORALES BARUD
SÍNDICO MUNICIPAL
FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
JORGE MORALES BARUD
LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38 FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones. Así mismo, tienen a su cargo la facultad y atención de diversos servicios públicos y la potestad exclusiva de manejar libremente su hacienda.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los Ayuntamientos tienen la facultad de autorizar al Presidente Municipal la celebración de contratos, convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones y en general proveer todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables.

Que el Ayuntamiento de Cuernavaca, ha buscado siempre la colaboración conjunta con otras instituciones para el logro de sus objetivos y compromisos; por tal motivo el Ayuntamiento de Cuernavaca tiene a bien suscribir un convenio de colaboración académica, con la persona moral denominada Estudios Vanguardistas de Morelos S.C., la cual se conoce con nombre comercial "Universidad Mesoamericana".

Que la Universidad Mesoamericana, pretende coadyuvar de manera conjunta a través de la Secretaría de Desarrollo Social, en la Dirección General de Salud Pública Municipal, específicamente con la Dirección de Control de Fauna, prestando el servicio social y prácticas profesionales de los alumnos de la Universidad Mesoamericana.

Que el convenio de colaboración académica, pretende que el Ayuntamiento de Cuernavaca y la Universidad Mesoamericana realicen en forma conjunta, un programa de cooperación consistente en el desarrollo de prácticas relacionadas al quehacer de la profesión veterinaria, en la comunidad de Cuernavaca, que además cumpla con la prestación del servicio social y prácticas profesionales por parte de los alumnos de la Universidad Mesoamericana, a efecto de coadyuvar, a alcanzar diversos objetivos y metas.

Que el compromiso de LA UNIVERSIDAD MESOAMERICANA es la formación de cuadros profesionales cada vez mejor preparados y vinculados con los problemas nacionales en especial con los que enfrenta la comunidad particular donde se desarrollan y a la que deben servir en forma inmediata, ha impulsado la implementación de mecanismos novedosos para que los alumnos que en ella participan, puedan aplicar sus conocimientos con la orientación oportuna y eficiente que le brinden profesionistas en activo, cuyo desenvolvimiento profesional resulta el mejor mecanismo para desarrollar el proceso de educación, aprendizaje y práctica.

Que así mismo, los alumnos de la Universidad Mesoamericana que se comprometan a desarrollar su servicio social y prácticas profesionales, tendrán el carácter de obligatorio y gratuito en las instalaciones y Dependencias que el Ayuntamiento señale y a tratar a los animales recibidos, dentro de los cánones del manejo humanitario de los animales.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/18-VII-2013/135

QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA PERSONA MORAL "UNIVERSIDAD MESOAMERICANA", CON EL OBJETO DE REALIZAR EN FORMA CONJUNTA, EL PROGRAMA DE COOPERACIÓN, CONSISTENTE EN EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS RELACIONADAS AL QUEHACER DE LA PROFESIÓN VETERINARIA EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal, a suscribir el convenio de colaboración y coordinación con la persona moral denominada Estudios Vanguardistas de Morelos S.C., conocida comercialmente como "Universidad Mesoamericana"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal, a suscribir todos los instrumentos jurídicos y administrativos necesarios que se deriven con motivo de la aprobación del presente Acuerdo, a nombre y en representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento; así como, a las demás Dependencias involucradas para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias realicen los trámites conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
JORGE MORALES BARUD
SÍNDICO MUNICIPAL
FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
JORGE MORALES BARUD
LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38 FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38, fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, presentamos a consideración de este Cuerpo Edilicio, el proyecto de DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, por el que se modifica el Acuerdo AC/SO/21-II-2013/32, que contiene el dictamen emanado de la Comisión Revisora de los Fondos y Valores, en el que informan al Cabildo, el estado que guardan los inventarios, Fondos y Valores entregados por el Ayuntamiento saliente; lo anterior, con base a las siguientes consideraciones y resoluciones siguientes:

Que el numeral 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, el cual estará investido de personalidad y patrimonio propio, en relación a lo señalado en la fracción II del artículo anteriormente enunciado.

Que atento a lo manifestado en el párrafo que antecede y en relación a lo previsto por el artículo 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en coordinación con el ordinal 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se dispone que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado Mexicano y que es una Entidad de carácter Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda.

El artículo 24 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y el artículo 86 del Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, determinan la existencia de las comisiones municipales que atiendan los ramos de la administración pública, de acuerdo a sus necesidades y con base a las facultades consignadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, expresando también que éstas deberán ser colegiadas y permanentes.

Que las comisiones se encargan del estudio, examen y propuesta de soluciones a los problemas que se pretenden en relación con el ramo de la administración pública municipal que les corresponda; así mismo, vigilan que se cumplan las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento.

Este Ayuntamiento mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el primero de enero del año en curso, por acuerdo número AC/SO/1-I-2013/12, determinó las Comisiones Municipales de Regidores que atenderán los diversos ramos de la Administración Pública, constituyendo entre otras a la Comisión de Hacienda Programación y Presupuesto.

De lo anteriormente expuesto, en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha once de julio de esta anualidad, se sometió a consideración del cuerpo Edilicio la presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo por el que se modifica el Acuerdo AC/SO/21-II-2013/32, que contiene el dictamen emanado de la Comisión Revisora de los Fondos y Valores, en el que informan al Cabildo, el estado que guardan los inventarios, Fondos y Valores entregados por el Ayuntamiento saliente; aprobado lo anterior, se ordenó turnar a esta Comisión el citado proyecto, para la realización del análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Por lo que una vez que los integrantes de esta Comisión dictaminadora, analizaron en particular la documentación entregada, con participación de Tesorería, se obtuvo lo siguiente:

I.- La Comisión de Hacienda Programación y Presupuesto, es competente para conocer y emitir del presente dictamen, se encuentra determinada por los artículos 25 y 38 fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; así como, lo estipulado por los artículos 1, 6, 7, 8 y 9 del Reglamento de la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto del Ayuntamiento de Cuernavaca; y lo preceptuado por los artículos 6, fracción III, y 7, fracción VII, del Reglamento Interior de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en relación con el artículo 41 del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos.

II.- Mediante sesión de cabildo de fecha 1º de enero del año en curso, el Ayuntamiento de Cuernavaca, acordó constituir una comisión revisora de los Inventarios, Fondos y Valores entregados por la administración 2009-2012, la cual quedó conformada por los Regidores Alfredo Gutiérrez Trueheart, Carlos Alfredo Alanís Romero, Dulce María Arias Ataíde, Víctor Iván Saucedo Tapia, Tania Valentina Rodríguez Ruiz, Marco Antonio Valdin Pasaflores y Felipe Domínguez Alarcón.

III.- El nueve de enero del año dos mil trece, tuvo verificativo la entrega-recepción Global de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, suscribiéndose para tal efecto el acta de entrega-recepción AC/CM/02/2013, a través de la cual Rogelio Sánchez Gatica, en su carácter de Presidente Municipal saliente, hizo entrega a Jorge Morales Barud, Presidente Municipal de Cuernavaca, en funciones, de la información correspondiente a las diversas Unidades Administrativas que conforman la estructura orgánica del Ayuntamiento de Cuernavaca.

IV.- Ahora bien, la Comisión revisora de los Inventarios, Fondos y Valores, con el apoyo y asesoramiento de la Contraloría Municipal, resolvió concluir lo siguiente:

La competencia de la Comisión para emitir el Dictamen, respecto de la revisión de los inventarios, fondos y valores entregados por el Ayuntamiento saliente, se encuentra determinada por el artículo 24 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

La disposición legal en cita obliga a esta Comisión a emitir un dictamen dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de su legal constitución, para presentarlo ante el cabildo para su discusión y aprobación en su caso; sin embargo, no establece un formato determinado o los requisitos que debe tener ese dictamen, por lo que se infiere que las conclusiones del mismo quedan al prudente criterio de la Comisión que dictamina; consecuentemente, no necesariamente debe emitirse un dictamen que apruebe o desapruebe lo recibido por parte de la administración saliente, sino, derivado de la propia revisión, dicho dictamen debe servir para orientar las acciones que, en su caso, tome el ayuntamiento en funciones respecto a lo recibido por la administración que le antecedió.

Una adecuada y minuciosa revisión de los inventarios técnicos que, en su momento, no están al alcance, no sólo de condiciones y requerimientos técnicos, que en este momento, no están al alcance de la Comisión que suscribe, sino de un plazo suficiente para llevar a cabo dicha revisión, plazo con el que no se cuenta, dado que el término fijado por la Ley resulta exiguo ante la magnitud del trabajo a revisión; a este respecto, deben tomarse en cuenta los siguientes factores:

1.- La complejidad de la información remitida deducida de los formatos, en un sistema predeterminado con más de ocho mil folios;

2. La necesaria conciliación de los números, conceptos y cifras que se requiere hacer entre lo redactado en el acta con la existencia física y material de los bienes;

3. La revisión sucinta y clasificación por Secretaría y verificación de folios, pólizas, facturas, certificados, contratos, expedientes, padrones y licencias y la aplicación de fondos federales, que involucran a las diversas Dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada;

4. La ausencia de información de la Administración Municipal inmediata pasada, relacionada con auditorías, revisiones, observaciones y expedientes con que cuenta la Contraloría Municipal actual; y

5. La especialidad académica que se requiere para estar en condiciones de emitir una opinión.

La Comisión que suscribe se encuentra obligada a actuar de manera objetiva, responsable y con estricto apego a la legalidad, y si bien es cierto que existe en la opinión pública, la percepción de que hubo ineficiencias y poca claridad en el manejo de los recursos públicos durante la pasada administración, también es cierto que esta Comisión no puede adelantar juicios de valor, tomados de manera subjetiva, sin contar con documentos y constancias y en lo general cualquier prueba bastante y suficiente para instruir el procedimiento administrativo, penal, civil, mercantil o de cualquier otra índole y, en su caso, exigir responsabilidad a aquellos quienes por su conducta hayan realizado o dejado de hacer lo que por razón de sus funciones estaban obligados.

Esta Comisión está consciente de la alta responsabilidad que le fue conferida, de su compromiso con la transparencia y rendición de cuentas; así como, del combate a la corrupción y a la impunidad; en este sentido es preciso dejar claro ante la ciudadanía que para lograr estos fines, se requiere realizar una revisión profesional, con los elementos técnicos necesarios que no dejen duda alguna respecto de la objetividad y honestidad de sus resultados y, sobre todo, que le den firmeza a las actuaciones que, en su caso, realice el Ayuntamiento en contra de quienes pueden resultar responsables, del menoscabo en su patrimonio. Es por ello que, como lo especificamos en los resolutivos de este dictamen, se recomienda la contratación de un despacho externo de auditores imparciales, ajenos a cualquier vínculo con el municipio o con las personas que en la Administración Municipal presente o pasada encabezaron su dirección y cuyos servicios contengan resultados contundentes para la rendición de cuentas, transparencia, reclamo sustentado y proceso a los responsables que resulten. Los resultados de esta auditoría, permitirán que el órgano de control del Ayuntamiento cuente con los elementos necesarios para, en su caso, iniciar los procedimientos administrativos correspondientes, conforme a la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y, en su caso aplicar las sanciones a que hubiere lugar.

Debe advertirse que la Auditoría que se propone, es independientemente a la que se está practicando, por orden del Congreso del Estado, la Auditoría Superior de Fiscalización, la que en su momento, expondrá los resultados correspondientes; sin embargo, dado los tiempos que señala la propia ley para la actuación de dicho órgano de fiscalización, se corre el riesgo que algunas conductas ilícitas, de existir, puedan prescribir, en perjuicio de la credibilidad de esta Administración y, sobre todo, en perjuicio del patrimonio municipal y de la cultura de rendición de cuentas. En atención a lo anterior, estando dentro del término legal, la Comisión que suscribe pone a consideración del Cabildo el siguiente:

PRIMERO.- Con base a las consideraciones expuestas en el presente Dictamen, se determina necesaria la contratación de los servicios de un grupo profesional, que ejecute una Auditoría Externa para la revisión de la información contenida en las constancias que integran la documentación, relativa a la Entrega-Recepción de la Administración Municipal 2009-2012, particularmente, en las Dependencias que al efecto se determinen por la Comisión que dictamina.

SEGUNDO.- El despacho que lleve a cabo la Auditoría Externa a que se refiere el resolutivo anterior, deberá ser de probada experiencia, con capacidad técnica y profesional y contar con la solvencia moral que garanticen resultados objetivos, apegados a la legalidad y contablemente sustentados.

TERCERO.- La asignación del contrato para llevar a cabo la Auditoría a que se refiere este Dictamen, se llevará a cabo conforme a la normatividad prevista en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, sujetándose a la disposición presupuestal que para tal fin determine la Tesorería Municipal, debiéndose verificar que el monto que al efecto se asigne, no ponga en riesgo la calidad, credibilidad y pulcritud en el resultado.

CUARTO.- Se instruye a las Dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada, brinden a los auditores externos las facilidades e información necesarias para la práctica de la referida auditoría; la Comisión autora de este dictamen participará como observadora durante la práctica de la auditoría y verificará que las Dependencias Municipales den cumplimiento a lo ordenado por este resolutivo.

QUINTO.- Se instruye a la Contraloría Municipal y a la Secretaría de Asuntos Jurídicos para que, una vez que se tengan los resultados de la Auditoría, den inicio de inmediato a los procedimientos administrativos, civiles, penales o de cualquier otra índole, en contra de los servidores públicos o ex servidores públicos respecto de los cuales resulte algún tipo de responsabilidad; ambas Dependencias deberán dar cuenta al Cabildo del cumplimiento a este resolutivo.

SEXTO.- La Comisión autora de este Dictamen, con la orientación de la Contraloría Municipal y de la Tesorería Municipal, determinarán las Dependencias de la Administración Pública que deberán ser objeto de esta Auditoría, en la que, necesariamente deberán incluirse la anterior Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente; la Tesorería Municipal; la anterior Oficialía Mayor y la Secretaria de Desarrollo Social.

SÉPTIMO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal a efectuar las transferencias y ampliaciones presupuestales necesarias, para cubrir el importe de los honorarios que al efecto se pacten con el despacho al que se le asigne la práctica de la auditoría a que se refiere este Dictamen.

Ahora bien, este dictamen fue aprobado mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de febrero del año en curso por unanimidad, registrado con el número de Acuerdo AC/SO/21-II-2013/32 y publicado en el Periódico "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, en la Gaceta Municipal y en la página de internet del Municipio, para su publicidad correspondiente en términos de Ley.

Cabe mencionar que la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio SA/561/2013, solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales, informara sobre los avances para la contratación de los servicios de un grupo profesional que ejecute una auditoría externa, para la revisión de la información contenida en las constancias que integran la documentación relativa a la Entrega-Recepción de la Administración Municipal 2009-2012.

En consecuencia, la Dirección General de Recursos Materiales, recibió diversas propuestas de servicios entre las que destacan: APS Estrategia S.C., Kroll Advisory Solutions México y Cancino Ayuso Abogados, las cuales proponen diversas estrategias de trabajo y ofrecen contar con los profesionales más calificados en materia de auditoría, revisiones de control, responsabilidades administrativas, penales, garantizando los mejores resultados para las funciones del Ayuntamiento; así como, un monto aproximado de honorarios que van desde los \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), hasta los \$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), precisando que las propuestas incluyen únicamente conceptos de análisis, revisión y diagnóstico. Derivado de lo anterior y después de realizar los estudios de mercado, mediante memorándum DGRM/370/2013 se solicitó a la Tesorería Municipal, informe sobre suficiencia presupuestal para la contratación de la auditoría externa.

Consecuentemente mediante oficio DGCyCP/253/2013, de fecha 12 de junio del año en curso, el Tesorero Municipal informó, que derivado de la situación financiera por la que atraviesa el Municipio y los diversos cumplimientos de pago que estén vigentes en el mismo, no existe considerada disponibilidad presupuestal que sea suficiente, para la contratación de los servicios de una auditoría externa con los estándares de costo mencionados.

Ante este panorama, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha once de junio de esta anualidad, se sometió a consideración del cuerpo Edilicio la presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo por el que se modifica el Acuerdo AC/SO/21-II-2013/32, que contiene el dictamen emanado de la Comisión Revisora de los Fondos y Valores, en el que informan al Cabildo, el estado que guardan los inventarios, Fondos y Valores entregados por el Ayuntamiento saliente; aprobado lo anterior se ordenó turnar a esta Comisión el citado proyecto.

Una vez que los integrantes de esta Comisión dictaminadora, analizaron en particular la documentación entregada, con el apoyo, asesoramiento y orientación de la Contraloría Municipal, de la Secretaría del Ayuntamiento y de la Tesorería, se obtuvo lo siguiente:

I.- La Comisión de Hacienda Programación y Presupuesto, es competente para conocer y emitir el presente dictamen, se encuentra determinada por los artículos 25 y 38, fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; así como, lo estipulado por los artículos 1, 6, 7, 8 y 9 del Reglamento de la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto del Ayuntamiento de Cuernavaca; así como, lo dispuesto por los artículos 1, 8, 15, 16, 32 y 33 del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; en relación con lo dispuesto por el artículo 41 del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos.

II.- Este órgano dictaminador, después de realizar un análisis objetivo, responsable y con estricto apego a la legalidad del planteamiento que pretendidamente genera la necesidad de modificar el acuerdo AC/SO/21-II-2013/32, aprobado en fecha veintiuno de febrero del año en curso, que contiene el dictamen emanado de la Comisión Revisora de los Fondos y Valores, en el que se informa al cabildo, el estado que guardan los inventarios, fondos y valores entregados por el Ayuntamiento saliente; así como, de los informes remitidos por la Tesorería y la Dirección General de Recursos Materiales, de donde se desprende que ante la falta de disponibilidad presupuestal necesaria, para cubrir el monto de una auditoría externa con reconocidos despachos profesionales y ante la urgencia de la contratación de los servicios para la auditoría externa, en la cual se requiere calidad, credibilidad, pulcritud en los resultados y capacidad técnica y profesional que garantice resultados apegados a la legalidad, se pretende autorizar la contratación de diez profesionales en materia de auditoría, bajo la modalidad de nombramiento por tiempo determinado, para que desarrollen todas las acciones inherentes para auditar, revisar y en su caso informar los resultados obtenidos, como consecuencia del análisis de la información contenida en las constancias que integran la Entrega-Recepción de la Administración Municipal 2009-2012 y particularmente en las Dependencias que al efecto se determinen por la Comisión de Inventario, Fondos y Valores, todo lo anterior en armonía con el objeto autorizado por el Acuerdo de Cabildo antes citado.

III.- Que derivado de la naturaleza del presente asunto que se somete a consideración de esta Comisión, se desprende que los profesionistas que se requieren para este trabajo, deberán contar con un perfil adecuado y experiencia en la administración pública, contabilidad, en su caso conocimientos jurídicos suficientes, debiendo además ser ajeno a cualquier afiliación partidista, vinculación política o empatía manifiesta, que obstaculice la consecución de los resultados esperados y el despliegue imparcial y objetivo de las acciones que su contratación requiere, además de contar con probada experiencia, capacidad técnica y profesional; así como, de solvencia moral, a efecto de que en lo posible se garanticen resultados objetivos, apegados a la legalidad y contablemente sustentados.

III.- Es importante hacer notar al Cuerpo Edilicio, que esta Comisión resuelve prioritariamente el presente acuerdo, atendiendo a la urgencia del mismo, ya que la omisión en la atención de éste, generaría la actualización de la figura de la prescripción, toda vez de que las acciones administrativas cuentan con plazos para su materialización y que de transcurrir los tiempos establecidos en la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos procedería la prescripción de las acciones, entendiéndose como ésta al modo de extinguir derechos y obligaciones por el transcurso del tiempo que marca la Ley antes citada.

En este sentido, la presente administración consciente de la alta responsabilidad que le fue conferida; así como, su compromiso con la transparencia y la rendición de cuentas; así como, el combate a la corrupción y la impunidad, no puede permitir que la falta de suficiencia presupuestal para la contratación de un despacho externo, que realice la revisión de la entrega-recepción de la administración 2009-2012, dada la situación financiera del Ayuntamiento de Cuernavaca, obstaculice la rendición de cuentas y sin adelantar juicios de valor la instauración de procedimientos administrativos o de cualquier otra índole, en contra de quienes por su conducta hayan realizado o dejado de hacer lo que por razón de sus funciones estaban obligados, lo que en la especie podríamos traducirlo en una omisión y una responsabilidad en la que podría incurrir esta administración, sobre todo ante la ciudadanía cuernavacense que de forma diaria realiza reclamos, respecto de las ineficiencias y poca claridad en el manejo de los recursos públicos.

Con base a lo antes señalado, resulta totalmente válido y justificable la pretendida modificación del acuerdo de mérito, a efecto de estar en la aptitud y condiciones de que el órgano de control del Ayuntamiento de Cuernavaca, cuente con los elementos necesarios para en su caso, iniciar los procedimientos administrativos correspondientes, conforme a la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y en su caso aplicar las sanciones a que hubiere lugar.

IV.- Es preciso también hacer mención que derivado de la situación financiera del Ayuntamiento de Cuernavaca, se exhorta a quienes efectúen las contrataciones, a que las realicen de acuerdo a las posibilidades presupuestarias de éste, sin que ello signifique que se le reste calidad, confiabilidad, experiencia, capacidad técnica, profesional y solvencia moral a las personas físicas que sean contratados para la realización de los fines del acuerdo a modificarse. Y debiendo en todo momento prever en el contrato de obra y tiempo determinado que se efectúe para dicho propósito como cláusulas, las que obliguen al suscriptor a cumplir con la discreción, secreto profesional y confiabilidad correspondiente; así como, las sanciones respectivas en caso de incumplimiento.

En mérito de lo anteriormente expuesto y estando inmersos en el análisis, estudio y dictamen de la propuesta de referencia, concordamos con la exposición del dictamen, aprobándose por unanimidad de los Regidores firmantes, en el ejercicio de sus facultades, solicitan se incluya el presente proyecto de dictamen para su aprobación, en Cabildo de fecha dieciocho de julio del año dos mil trece.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/18-VII-2013/136

POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO AC/SO/21-II-2013/32, QUE CONTIENE EL DICTAMEN EMANADO DE LA COMISIÓN REVISORA DE LOS FONDOS Y VALORES, EN EL QUE INFORMAN AL CABILDO, EL ESTADO QUE GUARDAN LOS INVENTARIOS, FONDOS Y VALORES ENTREGADOS POR EL AYUNTAMIENTO SALIENTE.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifica el acuerdo AC/SO/21-II-2013/32, que contiene el dictamen emanado de la Comisión Revisora de Fondos y Valores, en el que informan al Cabildo el estado que guardan los Inventarios Fondos y Valores entregados por el Ayuntamiento saliente. Emitido en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiuno de febrero del años dos mil trece, autorizándose ahora la contratación de diez auditores, en sustitución de la contratación de los servicios de un grupo profesional para la ejecución de una auditoría externa, para la revisión de la información contenida en las constancias que integran la documentación relativa a la entrega-recepción de la Administración Municipal 2009-2012 y particularmente de las Dependencias que al efecto se determinen por la Comisión Revisora de los Fondos y Valores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza la contratación de diez profesionistas, con la experiencia y capacidad profesionales para realizar las acciones inherentes, tendientes a realizar la revisión a la información contenida en las constancias que integran la documentación relativa a la Entrega-Recepción de la Administración Municipal 2009-2012 y particularmente en las Dependencias que al efecto se determinen por la Comisión Revisora de los Fondos y Valores.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión Revisora de Fondos y Valores, con la orientación de la Contraloría Municipal y de la Tesorería Municipal, determinarán las Dependencias de la Administración Pública que deberán ser objeto de esta Auditoría, en la que, necesariamente deberán incluirse la anterior Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente; La Tesorería Municipal; la anterior Oficialía Mayor y la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Dirección General de Recursos Humanos, realizar todos los trámites necesarios para la contratación inmediata de los profesionales mencionados en el cuerpo del presente acuerdo, bajo la modalidad de nombramiento por tiempo determinado por el período de seis meses.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye a la Tesorería Municipal a efectuar las transferencias y ampliaciones presupuestales necesarias para cubrir el importe de todas y cada una de las prestaciones de los profesionistas señalados en el cuerpo de presente escrito.

ARTÍCULO SEXTO.- Se instruye a las Dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada, brinden a los auditores las facilidades e información necesaria para la práctica de la revisión.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se instruye a la Contraloría Municipal y a la Secretaría de Asuntos Jurídicos, para que una vez que se tengan los resultados de la revisión por parte de los profesionales contratados, se impongan de su contenido para que den inicio de inmediato a los procedimientos administrativos, civiles, penales o de cualquier índole, en contra de los servidores públicos o ex servidores públicos respecto de los cuales resulte algún tipo de responsabilidad; ambas Dependencias deberán dar cuenta al Cabildo del cumplimiento de este resolutive.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil trece.

ATENTAMENTE
 EL PRESIDENTE MUNICIPAL
 CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
 JORGE MORALES BARUD
 SÍNDICO MUNICIPAL
 FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
 CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
 CUERNAVACA
 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
 MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
 EL PRESIDENTE MUNICIPAL
 CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
 JORGE MORALES BARUD
 LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
 MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA
 RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38 FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,
 CONSIDERANDO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada con fecha once de julio del año dos mil trece, fue presentado el acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de Catastro del Municipio de Cuernavaca, Morelos, mismo que fue turnado con fecha doce de julio del mismo año a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, para su análisis y dictamen correspondiente.

Que con fecha primero de Enero de la presente anualidad, entró en vigor el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5053.

Que en Sesión de la Comisión de Gobernación y Reglamentos de fecha 15 de Julio de la presente anualidad, se llevó a cabo el estudio, análisis, discusión y dictamen del proyecto de Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal Cuernavaca, Morelos, mismo que fue aprobado para ser sometido a la consideración de este Ayuntamiento.

De acuerdo a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, los Ayuntamientos están facultados para expedir sus bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

De igual forma, los Ayuntamientos podrán realizar las adecuaciones a dichos bandos, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, para adaptarlos a las circunstancias sociales, políticas, económicas y legales que rigen tanto en el País, como en el Estado y el propio Municipio. Dichas adecuaciones pueden consistir en reformas, adiciones, derogaciones e incluso la abrogación del ordenamiento para la expedición de uno nuevo.

Que con fecha 26 de septiembre de 2006, el Ayuntamiento de Cuernavaca aprobó el Reglamento del Catastro del Municipio de Cuernavaca, Morelos, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4287, de fecha 5 de noviembre del mismo año. El citado ordenamiento ha sufrido reformas y adiciones, para, como antes se dijo, adaptarlo a las circunstancias que en su momento imperaban.

Actualmente, la estructura administrativa de la Administración Pública Municipal ha cambiado, pues además de que anteriormente la Unidad Administrativa encargada del Catastro, era la Dirección General del Impuesto Predial y Catastro y ahora es la Dirección General de Catastro, también ha cambiado su adscripción, ya que anteriormente dependía de la Tesorería Municipal y ahora de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

Por tal motivo, es que se proponen las reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Catastro del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para ajustarlo a la realidad administrativa y jurídica, logrando con ello que el actuar de la autoridad municipal en materia catastral, esté apegado a derecho y por lo tanto sus actuaciones tengan el debido sustento legal.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/18-VII-2013/137

POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 2, 3 en sus fracciones II, V y X; 4 en sus fracciones VI, XIV y XV; 7, 8, 10, 11, 12, 13; 14 en sus fracciones VI y VIII; 15, 16 fracción I; 23, 25 tercer párrafo; 27 primer párrafo; 31 segundo párrafo; 32 en sus fracciones IV, VI Y VII; 35 fracción segunda, en su tercer párrafo; 36 primer párrafo y fracción I; 42, 46, 48, 51 segundo párrafo; 54, 55 primer párrafo; 56 primer párrafo e incisos b) y c); 60, 63, 66, 69, 77 fracciones II y III; 78 segundo párrafo; 79, 80, 81, 82 segundo párrafo; 83, 84, 85, 86, 87, 88, 91, 92, 93 fracción X, 95 fracciones II y III, y 106 del Reglamento del Catastro del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para quedar como sigue:

“Artículo 2.- SERVICIO PÚBLICO.- Los particulares que deseen consultar los expresados registros o que soliciten la expedición de certificados, copias de planos o documentos catastrales, deberán acreditar su personalidad e interés jurídico, comparecer bajo protesta de decir verdad, sujetándose a las disposiciones de este Reglamento y cubrirán el pago de derechos que fije la Ley de Ingresos del Municipio.

Artículo 3.- ...

I.- ...

II.- CATASTRO.- Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.

III y IV.- ...

V.- DIRECCIÓN GENERAL.- La Dirección General de Catastro del Ayuntamiento de Cuernavaca;

VI.- a IX.- ...

X.- SECRETARÍA.- Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Cuernavaca.

XI.- ...

Artículo 4.- ...

I.- a V.- ...

VI.- Preparar estudios y proposiciones de los nuevos valores unitarios en bienes raíces y someterlos a la consideración de Cabildo y posteriormente al Congreso del Estado;

VII.- a XIII.- ...

XIV.- Verificar la información catastral de los predios y solicitar a las Dependencias y Organismos Federales, Estatales y Municipales; así como, a los usuarios o contribuyentes, los datos, documentos o informes que sean necesarios para integrar o actualizar el Catastro Municipal;

XV.- Autorizar a los peritos encargados de elaborar avalúos, planos catastrales y auxiliar a las Dependencias de los poderes estatales o federales para la emisión de dictámenes periciales cuando así se lo soliciten;

XVI.- a XXI.- ...

Artículo 7.- AUTORIDADES.- Son autoridades de Catastro Municipal:

a).- El Director General de Catastro;

b).- Los Directores de: Actualización Geográfica, Actualización Estadística, Actualización Informática y de Valuación y Certificación;

c).- La Junta Local Catastral de Cuernavaca, Morelos.

Artículo 8.- AUTORIDADES AUXILIARES.- Son autoridades auxiliares de Catastro, los Organismos Públicos que directa o indirectamente auxilien a las autoridades en asuntos de catastro.

Artículo 10.- DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL.- La Dirección General se integrará:

I.- Por un Director General, designado por el Presidente Municipal;

II.- Por cuatro Directores designados por el Secretario, a propuesta del Director General; y,

III.- Por el personal técnico y administrativo que señale el Manual de Organización, Políticas y Procedimientos y el Presupuesto de Egresos.

Artículo 11.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL.- Corresponderán a la Dirección General, a través de su titular, las siguientes funciones y atribuciones:

I.- Aplicar en el ámbito municipal la normatividad estatal relativa a la función catastral y la que señale la reglamentación municipal;

II.- Mantener actualizado el Padrón Catastral del Municipio;

III.- Proponer la actualización de los valores catastrales, observando la normatividad aplicable en la materia;

IV.- Sistematizar la función catastral, implementando programas que faciliten a la ciudadanía el acceso a la información que tiene bajo su resguardo;

V.- Recibir y dar trámite, con el apoyo de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, a los procedimientos administrativos que interpongan los particulares, derivados de los actos ejecutados por esta Dirección General;

VI.- Proporcionar a la Tesorería Municipal, la información que ésta requiera respecto a los valores catastrales y su actualización, para efectos del cobro del impuesto predial;

VII.- Notificar a los particulares los valores catastrales que se hayan determinado conforme a la normatividad aplicable;

VIII.- Otorgar copias certificadas de planos catastrales y certificaciones de valores;

IX.- Realizar los levantamientos catastrales para altas y detectar construcciones nuevas y aumentos ocultos a la acción fiscal;

X.- Cotejar los movimientos de cambio de propietario;

XI.- Revisar el sellado de registro de escrituras;

XII.- Expedir las constancias de antigüedad del estado que guarda el inmueble y de demolición;

XIII.- Llevar a cabo el registro de nuevos fraccionamientos, lotificaciones, unidades habitacionales; así como, divisiones o fusiones;

XIV.- Ordenar y practicar visitas de inspección a los predios;

XV.- Coadyuvar en la integración, suscripción y celebración de los convenios de participación entre Municipios del Estado, con Municipios de otra Entidad Federativa, o con el Poder Ejecutivo del Estado en materia de servicios públicos catastrales, en los términos que establece la Ley de Catastro para el Estado de Morelos;

XVI.- Establecer medios de coordinación para la modernización integral del Catastro con otros sectores inmersos en la actividad inmobiliaria, como el notariado estatal, los organismos promotores de vivienda, el Registro Agrario Nacional, la Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra y el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos;

XVII.- Celebrar convenios de coordinación e intercambio de información. El Catastro Municipal podrá compartir su base de datos con usuarios institucionales, federales, estatales o municipales, para el adecuado ejercicio de sus funciones o para facilitar la integración y actualización de la información cartográfica a nivel estatal y nacional, mediante convenios a título gratuito u oneroso; podrá compartir su base de datos y brindar servicios electrónicos a usuarios, notarios públicos, peritos valuadores, desarrolladores y otros Colegios que intervienen en el proceso inmobiliario;

XVIII.- Implementar la firma electrónica avanzada; por tanto, se aplicarán los medios de identificación electrónica que certifique el Catastro Municipal, acreditará que los datos de creación de la firma correspondan exclusivamente al firmante, por lo que la persona autorizada para firmar electrónicamente será el Director General, responsable único y final de mantener la confidencialidad de las claves de acceso y contraseñas autorizadas por el Catastro Municipal; por tanto, la información catastral así firmada le será atribuible;

XIX.- Integrar la Junta Local Catastral, como Secretario Técnico, con facultades de convocar a la misma, de manera: Ordinaria, especial o extraordinaria, señalar lugar, día y hora para que tenga verificativo la sesión, ser el órgano de ejecución de las resoluciones y acuerdos celebrados, facultado para requerir constancia o citación de asistentes y suplentes en su caso, en la conformación del quórum requerido para la sesión respectiva; y,

XX.- Las demás que se deriven de la propia normatividad estatal y municipal aplicable; así como, las que se deriven de los acuerdos del Presidente Municipal, del Cabildo y del Titular del área.

Artículo 12.- FACULTADES DE LOS DIRECTORES DE CATASTRO.- Serán funciones de los Directores de Actualización Geográfica, de Actualización Estadística, de Actualización Informática y de Valuación y Certificación, adscritos a la Dirección General, las siguientes:

a).- ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE ACTUALIZACIÓN GEOGRÁFICA.

1.- Aplicar en el ámbito municipal la normatividad estatal relativa a la función catastral y la que señale la reglamentación municipal;

2.- Proporcionar a la Tesorería Municipal, la información que ésta requiera respecto a los valores catastrales y su actualización, para efectos del cobro del impuesto predial;

3.- Llevar a cabo el registro de nuevos fraccionamientos, lotificaciones, unidades habitacionales; así como, divisiones o fusiones;

4.- Coordinar y practicar visitas de inspección a los predios;

5.- Suplir al Director General en sus ausencias;

y,

6.- Las demás que se deriven de la propia normatividad estatal y municipal aplicable; así como, las que se deriven de los acuerdos del Presidente Municipal, del Cabildo y del Titular del área.

b).- ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE ACTUALIZACIÓN ESTADÍSTICA.

1.- Aplicar en el ámbito municipal la normatividad estatal relativa a la función catastral y la que señale la reglamentación municipal;

2.- Mantener actualizado el Padrón Catastral del Municipio;

3.- Proporcionar a la Tesorería Municipal, la información que ésta requiera respecto a los valores catastrales y su actualización, para efectos del cobro del impuesto predial;

4.- Cotejar los movimientos de cambio de propietario;

5.- Revisar el sellado de registro de escrituras;

6.- Expedir las constancias de antigüedad del estado que guarda el inmueble y de demolición, y

7.- Las demás que se deriven de la propia normatividad estatal y municipal aplicable; así como, las que se deriven de los acuerdos del Presidente Municipal, del Cabildo y del Titular del área.

c).- ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE ACTUALIZACIÓN INFORMÁTICA.

1.- Aplicar en el ámbito municipal la normatividad estatal relativa a la función catastral y la que señale la reglamentación municipal;

2.- Sistematizar la función catastral, implementando programas que faciliten el acceso a la ciudadanía a la información que tiene bajo su resguardo; y,

3.- Las demás que se deriven de la propia normatividad estatal y municipal aplicable; así como, las que se deriven de los acuerdos del Presidente Municipal, del Cabildo y del Titular del área.

d).- ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE VALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN.

1.- Aplicar en el ámbito municipal la normatividad estatal relativa a la función catastral y la que señale la reglamentación municipal;

2.- Proponer la actualización de los valores catastrales, observando la normatividad aplicable en la materia;

3.- Proporcionar a la Tesorería Municipal, la información que ésta requiera respecto a los valores catastrales y su actualización, para efectos del cobro del impuesto predial;

4.- Notificar a los particulares los valores catastrales que se hayan determinado conforme a la normatividad aplicable;

5.- Tramitar y otorgar copias certificadas de planos catastrales y certificaciones de valores; y,

6.- Las demás que se deriven de la propia normatividad estatal y municipal aplicable; así como, las que se deriven de los acuerdos del Presidente Municipal, del Cabildo y del Titular del área;

Artículo 13.- JUNTA LOCAL CATASTRAL.- La Junta Local Catastral se integrará de la siguiente forma:

I.- Por el Presidente Municipal o quien éste tenga a bien designar, con el carácter de Presidente;

II.- Por el Síndico Municipal;

III.- Por el Director General de Catastro, como Secretario Técnico;

IV.- Por el Secretario de Desarrollo Sustentable, con el carácter de Vocal Ejecutivo;

V.- Por el Secretario de Desarrollo Económico, con el carácter de Vocal;

VI.- Por el Tesorero Municipal, con el carácter de Vocal;

VII.- Por el Regidor de Protección Ambiental;

VIII.- Por cinco representantes elegidos de entre los profesionales del ramo: Uno del Colegio de Notarios, otro del Colegio de Ingenieros, otro del Colegio de Arquitectos, otro de la Asociación de Arquitectos de Cuernavaca A.C., y un último del Colegio de Valuadores reconocidos oficialmente, seleccionados por el Presidente Municipal de las ternas que remitan dichos Órganos Colegiados, dentro del mes de enero de cada tres años, término en el que serán relevados de su cargo. La omisión a la presentación de ternas, faculta al Presidente Municipal para nombrar a los representantes de entre las listas de Notarios y Valuadores que existan en la Dirección General y de los Arquitectos e Ingenieros que se encuentren registrados ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable; y,

IX.- Por un representante de la Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios que designará el Presidente Municipal de la terna presentada en el mes de enero.

Artículo 14.- ...

I.- a V.- ...

VI.- Conocer con exclusividad los recursos de revisión que interpongan los interesados ante la Dirección, comunicando sus resoluciones a ésta y a la Secretaría, en un plazo no mayor de tres días posteriores a su fallo;

VII.- ...

VIII.- Proponer al Cabildo, las modificaciones al Padrón de Peritos Valuadores Auxiliares de la Autoridad Municipal en materia inmobiliaria, y

IX.- ...

Artículo 15.- SESIONES DE LA JUNTA LOCAL.- La Junta Local Catastral, sesionará la segunda semana de cada mes, requiriendo la mitad más uno de sus integrantes para sesionar.

En dado caso de no existir quórum, se realizará segunda convocatoria, llevándose a cabo la sesión con los miembros que asistan, treinta minutos después, en términos de la primera convocatoria.

Los integrantes de la Junta Local Catastral que hayan sido notificados formalmente del lugar, día y la hora en que deba tener verificativo la sesión y no puedan asistir, por cuestiones propias de su cargo, tendrán la obligación de nombrar un representante por escrito, para que acuda en su nombre y representación, con facultades plenas para comparecer a la sesión de la Junta Local Catastral convocada. El Secretario Técnico no podrá nombrar representante.

Artículo 16.- ...

I.- Cada tres años en su totalidad, sin poder ser reelectos;

Artículo 23.- APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN.- La Dirección General someterá a la aprobación de la Junta Local Catastral, los proyectos de las poligonales y criterios que a su juicio deban establecerse para la clasificación de la propiedad en cualquiera de las categorías que establece en los artículos anteriores.

Artículo 25.- ...

....

Los trabajos catastrales serán ejecutados exclusivamente por el personal de la Dirección General, dependiente de la Secretaría.

Artículo 27.- PERÍODO DE FORMACIÓN.- El período de formación para toda clase de predios, comienza con la información recabada de los obligados, para anotar en una inscripción denominada primaria, las características catastrales de cada predio, que son: Ubicación, colindancias, extensiones, dimensiones y linderos, números de cuenta, descripción y extensión de las construcciones, valor aproximado, nombre y domicilio del propietario.

...

Artículo 31.- ...

Las alteraciones que afecten linderos, construcciones nuevas, ampliaciones, demoliciones, fusiones de predios o cualquier otra modalidad a bienes inmuebles ocurridas en cualquier período, serán revisadas por la Autoridad Catastral, mediante inspecciones en los predios de que se trate a fin de confirmar los cambios habidos siendo motivo para aplicar las sanciones que la Ley de Catastro, la Ley de Ingresos y el presente Reglamento determinen, por omisiones, extemporaneidad de manifestaciones de falsedad de datos, o los que resulten.

Artículo 32.- ...

I.- a III.- ...

IV.- Trazo, medición, cálculo, digitalización, dibujo, previo estudio y proyectos adecuados de la red de poligonales y alineamientos en que se apoyará el levantamiento de las manzanas de cada región;

V.- ...

VI.- Digitalización de los linderos y construcciones de cada predio; así como, de los detalles o accidentes que por su significación o importancia deban figurar en los planos catastrales;

VII.- Plano general de conjunto, por regiones a escala adecuada en el que solamente se representarán digitalmente los perímetros de las manzanas, calles, glorietas, monumentos aislados y, en general, detalles importantes que no forman parte integrante de las manzanas.

VIII.- a XI.- ...

Artículo 35.- ...

I.- ...

II.- ...

...

Si la rectificación de medidas revela superficie de construcción excedente del 10% de la inscrita en las cédulas catastrales, este excedente se considerará como superficie oculta a la acción fiscal y por lo tanto, sujeta a las sanciones fiscales correspondientes; si es menor del 10% únicamente se corregirá en las cédulas catastrales, y

III.- ...

Artículo 36.- DATOS DE LAS MANIFESTACIONES.-

Las manifestaciones de cualquier índole, además de expresar claramente su objeto, deberán ser hechas bajo protesta de decir verdad y contener siempre los siguientes datos generales:

I.- Número de cuenta catastral;

II.- a VI.- ...

Artículo 42.- INFORMES DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y AVISOS DE OCUPACIÓN.- Las autorizaciones de licencias para construcción que otorgue la Secretaría, se concederán previo requisito de indicación del número de cuenta catastral, informando a la Dirección General sobre las autorizaciones aprobadas, dentro del término de cinco días siguientes al de la expedición de la licencia o del aviso de ocupación.

Artículo 46.- DESLINDE ADMINISTRATIVO.-

Para los efectos del artículo anterior, serán citados los interesados inconformes con los linderos que hubiera fijado cualquiera de ellos, para que en su presencia y a la vista de las escrituras de propiedad respectivas, se decida la correcta fijación de los linderos ante el Ingeniero o Técnico de Catastro que estuviera practicando el deslinde de que se trate.

En caso de no resolver la desavenencia en el propio terreno, el Ingeniero o Técnico de Catastro tomará los datos necesarios para planificar todo el perímetro del predio en cuestión, anotando en cada uno de los linderos motivo de la desavenencia, que éstos están pendientes de resolución definitiva y sujetará a las partes interesadas al siguiente procedimiento administrativo:

I.- Se citará a los interesados a una junta de conciliación ante la Dirección General, presidida por el Director General y el Ingeniero que al efecto se designe, y de llegar a un acuerdo se protocolizará a costa del interesado, la resolución, ante Notario Público, para su posterior inscripción en el Instituto del Registro Público de la Propiedad. El mismo procedimiento se seguirá en caso de duplicidad de inscripciones, con la resolución procedente que suscriban las partes intervinientes en dicha junta;

II.- En caso de ausencia a la junta de conciliación de cualquiera de los interesados, ésta se celebrará con los que hubiesen asistido y las resoluciones a que se lleguen se darán por aceptadas por todos y cada uno de los interesados; en caso de que persistiere la desavenencia, la Dirección General fijará los linderos provisionales, con el acuerdo expreso de la Secretaría y sólo para los efectos fiscales, sin perjuicio de los derechos que asistan a los interesados, quienes podrán recurrir ante los Tribunales del fuero común para los apeos y deslindes de sus propiedades o derechos reales.

III.- Se aplicará, en estricto apego a los principios registrales contenidos en las leyes registrales; así como, e Principio de Prelación aplicable en el caso de cambios de titular. El acto registral catastral que primeramente ingresa en el catastro municipal tiene preferencia a cualquier otro ingresado con posterioridad y que se refiera al mismo inmueble, para evitar la coexistencia de títulos contradictorios o que se altere el rango de derechos, fundando el principio de "Impenetrabilidad Registral".

Artículo 48.- FORMACIÓN DE PLANOS GENERALES Y PEDIALES, POR MÉTODOS FOTOGRAMÉTRICOS Y DIGITALIZADOS.- Los planos señalados en las fracciones I y II del artículo anterior, se formularán con los datos que directamente en el terreno tomen los Ingenieros de Catastro, refiriendo los perímetros de las manzanas a las poligonales previamente medidas, para fijar dichos perímetros y trazando dentro de ellos, los predios correspondientes a cada manzana, cuyos datos serán tomados por los Ingenieros de Catastro, haciéndose un croquis de cada uno de ellos.

Artículo 51.- ...

Escala a que está hecho el plano, orientación astronómica, cuadro de construcción con coordenadas U.T.M., superficie analítica total del predio; y de sus construcciones.

Artículo 54.- VALORES TRANSITORIOS.- Los avalúos transitorios se practicarán con base a los valores unitarios de la Dirección General en las tablas o planos de valores unitarios que previamente sean aprobados por la Junta Local Catastral y los avalúos definitivos se practicarán tomando en cuenta las tablas de valores aprobadas por el Legislativo y publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Artículo 55.- VALUACIÓN ESPECIAL Y GENERAL.- La valuación de la propiedad raíz se realizará exclusivamente por la Dirección General y se considerará, para efectos de este Reglamento:

I.- y II.- ...

Artículo 56.- EXCEPCIONES PARA APLICACIÓN DE AVALÚOS.- Los avalúos transitorios o definitivos regirán a partir de la fecha de notificación realizada por la Dirección General y se aplicarán para el efecto del impuesto predial a partir del siguiente bimestre, excepto en los siguientes casos:

a).- ...

b).- En las revalorizaciones motivadas porque el predio haya sufrido cambios, construcciones, modificaciones, ampliaciones, demoliciones o mejoras; en estos casos el nuevo avalúo servirá de base para el pago de impuesto a partir del bimestre siguiente al de terminación de las obras, de las mejoras o de la fecha en que sean ocupados, de acuerdo al aviso de ocupación emitido por la Secretaría;

c).- En las revalorizaciones motivadas por la transmisión de las totalidades de los derechos reales, el avalúo será tomado del valor más alto entre el avalúo catastral, el valor de operación o el valor comercial, dado este último siempre por un avalúo, realizado por perito valuador autorizado por la Secretaría;

d).- ...

Artículo 60.- ELEMENTOS DE VALUACIÓN DE TERRENOS URBANOS.- La valorización en particular de los predios comprendidos en las zonas urbanas, se hará por la Dirección General, aplicando a cada caso los valores unitarios comprendidos en las tablas aprobadas, teniendo en cuenta los aumentos al valor unitario por ubicación del predio en la esquina; así como, los deméritos que debe sufrir el valor unitario, por forma irregular del terreno, por tener un frente menor que el del lote tipo o cuando exceda la profundidad de éste.

Artículo 63.- PREDIOS SITUADOS EN ESQUINA.- Los predios situados en esquina sufrirán un aumento sobre el valor tipo, que se denominará Incremento.

Artículo 66.- DEMÉRITO EN TERRENOS ACCIDENTADOS.- Los terrenos accidentados de difícil acceso o erizados sufrirán un demérito, el que será determinado por la Dirección General de acuerdo a las formulas:

$$(+)= 1- \frac{m}{2}$$

$$(-) = 1- \frac{2m}{3}$$

DONDE: m = PENDIENTE

Artículo 69.- VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN.- Cuando la construcción no sea reciente, se calculará tomando en cuenta el estado de conservación y edificación de la construcción calculando su valor en base a la fórmula $\%D=[1-(1-E/VUT)^E]$ Exponencial a la $1.4*(EC/100)]x100$, de donde: D=Demérito, E=Edad del Inmueble, VUT=Vida Útil, y EC= Estado de Conservación, a los precios corrientes en la fecha de su avalúo a excepción de los avalúos especiales a que se refiere la Ley.

Artículo 77.- ...

I.-

II.- Por medio de correo debidamente certificado;

III.- Cuando no se haya señalado domicilio o se ignore éste, se hará la notificación por medio de cédula que se fijará en los tableros de la Presidencia Municipal y de la Secretaría, y

Artículo 78.- ...

La Dirección General llevará además el control y manejo cartográfico del uso del suelo, programas ecológicos de las áreas que determinen el Presidente Municipal y la Secretaría, con la finalidad de lograr contar con un Sistema de Información Geográfica.

Artículo 79.- CÉDULAS CATASTRALES.- La Dirección General descargará toda la información mediante cédulas catastrales electrónicas, con los datos de la inscripción por regiones catastrales y sus predios correspondientes.

Las cédulas catastrales serán autorizadas por el Director General y en ellas se anotarán los movimientos que hubiere de la propiedad raíz, asentándose los actos, el día de la realización de los movimientos con datos verificados y depurados.

Artículo 80.- OBLIGACIONES DE OBTENER PLANO CATASTRAL EN ACTOS JURÍDICOS TRASLATIVOS DE DOMINIO.- Para la celebración de cualquier acto, contrato o resolución legal, relativos a predios ubicados en las regiones catastrales, los particulares, Notarios, Corredores y las Autoridades que tengan fe pública, deberán obtener previamente de la Dirección General, la expedición de una copia autorizada del plano catastral objeto de la operación.

Artículo 81.- TÉRMINO DE EXPEDICIÓN.- La Dirección General expedirá la certificación y planos solicitados, en un término máximo de dos a cuatro horas contando a partir de la hora y fecha de pago de los derechos correspondientes, exceptuando los planos verificados en campo que estarán en función de la visita o inspección del predio.

Artículo 82.- ...

Los Notarios, para los efectos de este artículo tendrán el carácter de retenedores de los derechos causados por gestiones que realicen, pudiendo realizar sus operaciones por sistema directamente en sus notarías.

Artículo 83.- CLASIFICACIÓN DE LAS CÉDULAS CATASTRALES.- Una vez fijado el valor catastral de los predios en particular, se inscribirán éstos en una base de datos y podrán consultarlos por:

I.- Orden alfabético de apellido de propietarios o poseedores.

II.- Clave Catastral y

Por dirección o domicilio no será posible, dada la inconsistencia de la nomenclatura y número oficial, existentes en Cuernavaca.

Artículo 84.- DATOS DE LAS CÉDULAS CATASTRALES.- Las cédulas catastrales contendrán los siguientes datos:

I.- Nombre y domicilio del propietario o poseedor;

II.- Número de cuenta catastral;

III.- Superficie;

IV.- Linderos y dimensiones; y,

V.- Ubicación y nombre del predio en su caso.

Artículo 85.- CUENTA CATASTRAL.- La cuenta catastral definitiva, se llevará conforme a las siguientes anotaciones; una cifra compuesta de doce dígitos en la que los primeros cuatro indicarán el Municipio, los dos siguientes la Región, los tres siguientes indican la manzana y los tres últimos el del predio, pudiéndose agregar en su momento tres cifras más, para el caso de condominios.

Artículo 86.- TABLA DE VALORES.- Las tablas de valores de terreno y construcción para unidades tipo, serán basándose en especificaciones de carácter técnico y práctico, de las que se desprenda directamente la calidad y clase de las construcciones y su costo; debiendo ser aprobadas por la Junta Local Catastral y autorizadas por el Presidente Municipal y Cabildo, una vez aprobados se remitirán al poder Legislativo, concluyendo con la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo 87.- ELEMENTOS PARA DETERMINAR LOTES Y VALORES TIPO.- Para la determinación de los lotes tipo y sus valores, se tomará en consideración la naturaleza de las regiones, el destino de los predios dominantes, sus dimensiones de frente y fondo y las servidumbres.

Artículo 88.- FORMACIÓN DE LA TABLA Y VALORES TIPO.- Para la determinación de las unidades tipo y sus valores, se formulará una tabla general que contendrá tantas unidades y valores que sean necesarios para obtener un avalúo general, uniforme y equitativo de la propiedad raíz del Municipio.

Los proyectos formulados por la Dirección General con relación a las unidades de tipo y sus valores deberán ser presentados ante la Junta Local Catastral y continuar con el procedimiento estipulado en el artículo 86 del presente Reglamento.

Una vez aprobada la tabla general de valores por la Junta Local Catastral, la Dirección General la someterá al Presidente Municipal para su revisión y aprobación definitiva por el Cabildo.

Artículo 91.- RENOVACIÓN DE LOS VALORES TIPO.- Las unidades tipos y las tablas de valores se podrán, en caso necesario, revisar por regiones catastrales cada tres años.

Artículo 92.- MODIFICACIÓN POR CAMBIOS ECONÓMICOS.- Los trabajos de valuación transitorios o definitivos, podrán ser efectuados de nueva cuenta, cuando existan cambios económicos notables que los hagan indispensables a juicio del Presidente Municipal, tomando en cuenta la resolución que al efecto dicte la Junta Local Catastral, de esta materia.

Los procedimientos de formación y notificación a tablas o planos de valores renovados extraordinariamente, serán los mismos que para los ordinarios.

Artículo 93.- ...

I.- a IX.- ...

X.- Traficar con los documentos oficiales emitidos por las autoridades catastrales o hacer uso ilegal de ellos. Multa de cincuenta hasta doscientos días de salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos, sin menoscabo de proceder legalmente en su caso, ante la instancia correspondiente, al tipificarse algún ilícito y cuando se involucre personal de esta Dirección General, se dará vista a la Contraloría Municipal, quien procederá administrativamente y penalmente, conforme a derecho.

XI.- y XII.- ...

Artículo 95.- INFRACCIONES Y SANCIONES APLICABLES A TERCEROS.- Son infracciones y sanciones aplicables a terceros, considerándose como tales a todas aquellas autoridades que la Ley impone la obligación de auxiliar a las oficinas catastrales municipales:

I.- ...

II.- Presentar los avisos, informes, datos o documentos de que se habla en la fracción anterior incompletos o inexactos, alterados o falsificados. Multa de cincuenta hasta doscientos días de salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos, además de que la Autoridad Catastral dejará sin efectos de inmediato, las anotaciones y actos derivados de los documentos falsificados, sin tener que reintegrar entero alguno por los impuestos o derechos pagados.

III.- Autorizar o hacer constar documentos, asientos o datos falsos, cuando actúen como contadores o peritos. Multa de ciento cincuenta hasta doscientos días de salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos. Si estos peritos están en el Padrón de Peritos Valuadores de la Dirección General, se les cancelará su registro de manera inmediata.

Artículo 106.- SUPLETORIEDAD DEL REGLAMENTO.- Para lo no previsto en el presente Reglamento se aplicará lo dispuesto por la Ley de Catastro Municipal, las Leyes Civiles, Fiscales, Administrativas y demás, conducentes y aplicables, para el Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan la fracción XII al artículo 3; el artículo 22 bis; las fracciones XII, XIII, XIV y un último párrafo al artículo 32; la fracción VII al artículo 47; la fracción IV al artículo 77 y un último párrafo al artículo 95 del Reglamento del Catastro del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 3.- ...

I.- a XI.- ...

XII.- U.T.M.- Sistema de Coordenadas Universal Transversal de Mercator.

Artículo 22 Bis.- PROPIEDAD DE RÉGIMEN SOCIAL.- Son todos aquellos que tienen como origen una Resolución Presidencial ya sea por la vía de Dotación o Ampliación de Ejido, Restitución y Titulación de Bienes Comunales.

Artículo 32.- ...

I.- a XI.- ...

XII.- La captura, almacenamiento, custodia, seguridad, consulta, reproducción, verificación, administración y transmisión de la información catastral del Municipio se llevará a través de un sistema integral e informático de gestión y mediante el uso de la cédula única catastral electrónica, respetando lo dispuesto por la Ley, el presente Reglamento, y los Manuales de Políticas y Procedimientos Catastrales, en un Sistema de Gestión Catastral;

XIII.- La base de datos, las cédulas únicas catastrales electrónicas, las firmas electrónicas, los documentos que en imágenes consten en el acervo documental y todas las certificaciones electrónicas que se expidan, tendrán plenos efectos jurídicos, validez legal y fuerza obligatoria, por lo que en caso de existir discrepancia o presunción de alteración de la información del Catastro, o sobre cualquier otro respaldo que hubiere, prevalecerá la información registrada en la base de datos del Catastro Municipal, salvo prueba en contrario; y,

XIV.- El procedimiento automatizado para la inscripción en el Catastro podrá ser mediante formas precodificadas, que son los documentos o formatos que contienen los datos esenciales sobre un acto registrable, necesarias para su inspección, mediciones, deslindes, cálculos de superficie, planeaciones, valorizaciones, registros, movimientos y actos administrativos propios de la función.

Toda esta información será tratada mediante un software especializado que permite trabajar con los datos alfanuméricos y geográficos de la totalidad de los predios del Municipio.

Artículo 47.- ...

I.- a VI.- ...

VII.- Y los que se requieran por necesidades del servicio.

Artículo 77.- ...

I.- a III.- ...

IV.- Personalmente en las oficinas de la Dirección, al momento de concluir su trámite.

Artículo 95.- ...

I.- a V.- ...

Cuando se involucre personal de esta Dirección General, se dará vista a la Contraloría Municipal, quien implementará el procedimiento respectivo, independientemente de la naturaleza del acto punible en que incurran los servidores públicos por acción u omisión y falta de cumplimiento a las obligaciones que les imponen la Ley, este Reglamento y otras disposiciones legales, conducentes y aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- Se deroga el artículo 6 bis, del Reglamento del Catastro del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 6 bis.- Derogado.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”; órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y désele la difusión que corresponda.

TERCERO.- Los aprovechamientos a que se hace referencia en los artículos 93, 94 y 95 del presente Reglamento, se harán efectivos por esta única ocasión, hasta la entrada en vigor de las reformas a la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, para el presente Ejercicio Fiscal 2013.

Dado en el Salón de Cabildo “José María Morelos y Pavón”, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE

CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

RÚBRICAS.

AVISO NOTARIAL

Lic. Patricia Mariscal Vega, Notaria Publica Número Cinco, de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos y del Patrimonio Inmueble Federal.

Mediante escritura Pública Número 81,593, de 8 de agosto del año dos mil trece, otorgada ante mi fe, se RADICO la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora ALICIA LASTIRI BARRIOS, a solicitud de la señora SUSANA VIRGINIA RIVERA LASTIRI, acepta LA HERENCIA Instituida en su favor, y en consecuencia se constituyen formalmente como los UNICOS y UNIVERSALES HEREDEROS

En el mismo instrumento, la señora SUSANA VIRGINIA RIVERA LASTIRI, se constituye formalmente como ALBACEA de dicha Sucesión, quien manifiesta que procederá a formar el INVENTARIO de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el Artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos

Cuernavaca, Mor., a 10 de agosto del 2013

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA

MAVP – 470830 – 7V7

RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado y en el El Regional del Sur editado en esta capital.

2-2

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, Notario número nueve y del patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad hago saber: Que mediante escritura pública número veintiún mil ochocientos nueve, de fecha veinte de agosto del dos mil trece, otorgada ante mi fe, los señores TEOFILA IRMA, GUSTAVO, MARTHA y JOSÉ todos de apellidos CORTÉS MÉNDEZ, INICIARON LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes yacentes al fallecimiento de la señora MARÍA MÉNDEZ OLIVOS, declarando válido el Testamento; (i) los señores TEOFILA IRMA, GUSTAVO, MARTHA y JOSÉ todos de apellidos CORTÉS MÉNDEZ aceptaron la herencia instituida en su favor; y (ii) el señor GUSTAVO CORTÉS MÉNDEZ aceptó el cargo de ALBACEA Y EJECUTOR que le fue conferido protestándolo y discerniéndosele y manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la Sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERIODOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO “LA UNIÓN DE MORELOS”, CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ.

NOTARIO NÚMERO NUEVE.

RÚBRICA.

Cuernavaca, Morelos a 20 de agosto del 2013.

2-2

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura número 12,570 del Volumen número 190, fechada el 18 de Julio del año en curso, se radicó en esta Notaría para su trámite, la sucesión testamentaria a bienes del señor Bernardo Heredia Valle, quien falleció el día 12 de Septiembre del año 2012, habiendo otorgado el que aparece como su último testamento público abierto, mediante instrumento número 14,121, volumen 361, otorgado ante la fe y en el Protocolo a cargo del Licenciado José Juan de la Sierra Gutiérrez, Notario Público Número 2 dos de esta Ciudad de Cautla, Morelos.

Las señoras María Esther Cázales Pérez, también conocida como Ma. La señora María Esther Cázales Pérez, también conocida como Ma. Esther Cázales Pérez, como Esther Cázales Pérez, como Esther Cásales y como Esther Cázales, y Guadalupe Heredia Cázales, la primera en su carácter de heredera única y la segunda mencionada como albacea de dicha sucesión, reconocieron la validez del testamento público abierto mencionado y en consecuencia, la primera aceptó la herencia instituida a su favor y la segunda el cargo de albacea que le fue conferido, protestando el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que formularía el inventario y avalúo de los bienes de la herencia dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cautla, Mor., a 18 de Julio del año 2013.

Atentamente

El Notario Publico Número Uno
de la Sexta Demarcación Notarial del Estado
Licenciado Luis Felipe Xavier Güemes Ríos.
RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el Periódico Oficial "Tierra Y Libertad".

2-2

AVISO NOTARIAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR VIGENTE DEL ESTADO DE MORELOS, HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO, DE FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, PASADA ANTE LA FE DE LA SUSCRITA, NOTARIO NÚMERO DOS, DE LA OCTAVA DEMARCACIÓN NOTARIAL EN EL ESTADO DE MORELOS, CON SEDE EN TEMIXCO, SE HA RADICADO PARA SU TRAMITACIÓN, LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE ROBERTO GUZMÁN RAMÍREZ, HABIENDO SIDO ACEPTADA LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR POR LA SEÑORA SARA

TELLO CORDERO, TAMBIÉN CONOCIDA COMO SARAH TELLO CORDERO DE GUZMÁN; Y, EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA DE LA REFERIDA SUCESIÓN, EMITIÓ SU VOTO A FAVOR DE SÍ MISMA PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE ALBACEA PARA EL QUE FUE DESIGNADA, ACEPTANDO DICHO CARGO, PROTESTANDO SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS CORRESPONDIENTES EN LOS TERMINOS DE LEY.

NOTA: LO ANTERIOR SE DA A CONOCER POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES QUE SE HARÁN DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" Y EN EL DIARIO "EL FINANCIERO"

TEMIXCO, MORELOS, A LOS 21 DE AGOSTO DE
2013

ATENTAMENTE

MARÍA JULIA BUSTILLO ACOSTA
RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Novena Demarcación Notarial, con sede en esta Ciudad, HAGO SABER: Que ante esta Notaria a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 43,949 de fecha seis de agosto del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESION TESTAMENTARIA del señor JOSÉ GARCÍA ESQUIVEL LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; RECONOCIMIENTO DE HEREDERA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual los señora MARTHA SERVIN SILVA aceptó la herencia instituida en su favor y además el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 6 de agosto de 2013

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

2-2

AVISO NOTARIAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR VIGENTE DEL ESTADO DE MORELOS, HAGO DEL CONOCIMIENTO PUBLICO, QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS, DE FECHA SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, FIRMADA EL DIA VEINTITRÉS DEL MES DE SU OTORGAMIENTO, PASADA ANTE LA FE DE LA SUSCRITA, NOTARIO NÚMERO DOS, DE LA OCTAVA DEMARCACIÓN NOTARIAL EN EL ESTADO DE MORELOS, CON SEDE EN TEMIXCO, SE HA RADICADO PARA SU TRAMITACIÓN, LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ANA BOGATIR LEVITZKI, HABIENDO SIDO ACEPTADA LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR POR LOS SEÑORES PAUL LUIS GREEN BOGATIR, BARBARA NEJAMA QUINTERO GREEN, JUAN BORIS QUINTERO GREEN, Y VICTOR ENRIQUE QUINTERO GREEN LOS ULTIMOS COMO HEREDEROS SUSTITUTOS;Y EL SEÑOR VICTOR ENRIQUE QUINTERO GREEN ACEPTANDO EL CARGO DE ALBACEA PARA EL QUE FUE DESIGNADO, PROTESTANDO SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS CORRESPONDIENTES EN LOS TERMINOS DE LEY.

NOTA: LO ANTERIOR SE DA A CONOCER POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES QUE SE HARÁN DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" Y EN EL DIARIO "EL FINANCIERO"

TEMIXCO, MORELOS, A LOS 23 DE AGOSTO DE 2013

ATENTAMENTE
MARIA JULIA BUSTILLO ACOSTA
RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR VIGENTE DEL ESTADO DE MORELOS, HAGO DEL CONOCIMIENTO PUBLICO, QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, DE FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, Y FIRMADA EL DIA VEINTICUATRO DEL MES DE SU OTORGAMIENTO PASADA ANTE LA FE DE LA SUSCRITA, NOTARIO NUMERO DOS, DE LA OCTAVA DEMARCACIÓN NOTARIAL EN EL ESTADO DE MORELOS, CON SEDE EN TEMIXCO, SE HA RADICADO PARA SU TRAMITACIÓN, LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANTONIO CANO ESCALANTE, HABIENDO

SIDO ACEPTADA LA HERENCIA Y LEGADOS INSTITUIDOS A SU FAVOR POR LOS SEÑORES ANTONIO CANO CORZO, MARIA EUGENIA CANO CORZO Y CLAUDIA CANO CORZO; Y EL SEÑOR ANTONIO CANO ACEPTANDO EL CARGO DE ALBACEA PARA EL QUE FUE DESIGNADO, PROTESTANDO SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS CORRESPONDIENTES EN LOS TERMINOS DE LEY.

NOTA: LO ANTERIOR SE DA A CONOCER POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES QUE SE HARÁN DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" Y EN EL DIARIO "EL FINANCIERO"

TEMIXCO, MORELOS, A LOS 27 DE AGOSTO DE 2013

ATENTAMENTE
MARIA JULIA BUSTILLO ACOSTA
RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, Notario número nueve y del patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad hago saber: Que mediante escritura pública número veintiún mil ochocientos veintinueve, de fecha veinticuatro de agosto del dos mil trece, otorgada ante mi fe, la señora MAGDALENA HERNANDEZ RUIZ INICIO LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes yacentes al fallecimiento de la señora JULIANA ESTHER RUIZ CAMPOS, declarando válido el Testamento; aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de ALBACEA que le fue conferido protestándolo y discerniéndosele y manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la Sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERIODOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO "LA UNIÓN DE MORELOS", CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE.
LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ.
NOTARIO NÚMERO NUEVE.
RÚBRICA.

Cuernavaca, Morelos a 24 de agosto del 2013.

1-2